



IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 08 de abril de 2008.

No.07

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 06
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 06
APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.	Pág. 11
LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 10 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 15
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 18
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.	Pág. 24

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XIX Y EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 28

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN USO DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA, PROMUEVA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 34

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE TERCER NIVEL.

Pág. 39

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, EN ESE SENTIDO EXAMINE, VERIFIQUE, COMPRUEBE, VIGILE, EVALÚE Y DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007 Y LO QUE VA DEL 2008, EN LOS RUBROS DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA, SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, PROCEDIENDO EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

Pág. 44

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICAS ELECTRÓNICAS.

Pág. 49

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS

AUTORIDADES PENITENCIARIAS DE ESTA ENTIDAD, A QUE ATIENDAN LAS PETICIONES DE LOS CUSTODIOS DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. Pág. 54

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 59

TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LA C. MARÍA DEL CARMEN AISPURU URRUCHUA COMO CONSEJERA CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 65

TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL C. ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL VALLE DE LA VEGA COMO CONSEJERO CIUDADANO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 65

TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LA C. ANA LORENA GUDIÑO VALDÉS COMO CONSEJERA CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 66

TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL C. RODOLFO LACY TAMAYO COMO CONSEJERO CIUDADANO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 66

TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LA C. JULIETA LUJAMBIO COMO CONSEJERA CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 66

TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL C. LEONARDO MARTÍNEZ FLORES COMO CONSEJERO CIUDADANO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 66

TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LA C. NORMA MUNGUÍA ALDARACA COMO CONSEJERA CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 66

TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LA C. GLORIA SOTO COMO CONSEJERA CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 66

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 66

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA

EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 69

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE INDEMNIZACIÓN A LOS NO CULPABLES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 72

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 76

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ERRASTIARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 78

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 80

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 81

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL CATASTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 87

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 103

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 113

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 114

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág.120

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CIUDADANOS: LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y AL LICENCIADO JUAN CAMILO MOURIÑO, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN; PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN RETIRAR LAS OBSTRUCCIONES QUE PERMANECEN EN LA AVENIDA DE LA REPÚBLICA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 123

A las 11:35 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 46 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

Orden del Día.

Sesión Ordinaria 8 de abril de 2008.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdos

4. Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los servidores públicos a que se refieren los artículos 42 fracción XVII del estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dictámenes

5. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

6. Dictamen relativo al nombramiento de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

7. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 2 y un párrafo al artículo 90 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

8. Dictamen a la iniciativa de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

9. Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2008, que presenta la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano.

10. Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3 fracción XIX y al artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

11. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice los estudios técnicos necesarios para llevar a cabo la ampliación de la línea b del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad.

12. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en uso de su facultad reglamentaria, promueva la modificación al artículo 160 fracción I del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

13. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que asigne los recursos suficientes para que se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Tercer Nivel, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

14. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo un auditoría al órgano político administrativo en la Magdalena Contreras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 y lo que va del 2008, en los rubros de obras públicas e infraestructura urbana, servicios

personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas subsidios y transferencias, procediendo en su caso, al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

15. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se le solicita a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, un informe sobre los trabajos y acciones que se están realizando para promocionar y difundir a través de aparatos móviles de comunicación las zonas turísticas del Distrito Federal así como la implementación de Guías Turísticas Electrónicas, que presenta la Comisión de Turismo.

16. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las autoridades penitenciarias de esta entidad a que atiendan las peticiones de los custodios de las instituciones penitenciarias, que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

17. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de La Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el capítulo XIII del título sexto de la Ley Federal del Trabajo, que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Iniciativas

18. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 41, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativos a la Comisión de Gobierno, que presenta el diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

20. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

21. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Indemnización a los No Culpables del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

22. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Reglamento para el Gobierno interior de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Enrique Pérez Correa, a nombre propio y de los integrantes de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano.

23. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

24. Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25. Iniciativa de reformas a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presenta el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

26. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos del Código Civil del Distrito Federal, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, del Código Financiero del Distrito Federal y de la Ley del Notariado del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

28. Iniciativa con proyecto de decreto por el se crea la Ley de Catastro para el Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

29. Iniciativa con proyecto de decreto por el se crea la Ley del Impuesto Predial para el Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

30. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Apoyo a Mujeres Víctimas de Violencia en el Ámbito Familiar del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposiciones

32. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ciudadanos Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y al Licenciado Juan Camilo Mouríño, Secretario de Gobernación para que se tomen las medidas necesarias, que permitan retirar las obstrucciones que permanecen en la avenida de la República, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de diversos diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa.

33. Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de La Unión a que derogue el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación, con el propósito de impulsar la descentralización de la educación básica con los recursos suficientes para atender con calidad la cobertura en el Distrito Federal, que presenta el diputado Balfre Vargas Cortez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34. Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Hazael Ruiz Ortega, informe detalladamente sobre el número de reclusos de fuero federal que se encuentran en penitenciarias del Distrito Federal, el delito, la condena, la ubicación, el costo y los custodios que se encargan de su vigilancia, así como un análisis de las implicaciones de esta situación, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, Guillermo Sánchez Torres y a la Licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, informen el estado que guarda el Bosque de Tlalpan, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

36. Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa exhorta al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que en la finalización de la obra y el equipamiento del mobiliario del nuevo edificio del servicio médico forense se destinen recursos pertenecientes al fondo de apoyo a la administración de justicia en el Distrito Federal, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Con punto de acuerdo para exhortar a las Comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología a que lleven a cabo en el próximo mes de abril un foro denominado “Vida después

de la vida” referente al tema de Transplantes de Órganos, que presenta el diputado José Cristóbal Ramírez Pino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno, al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura todos del Distrito Federal, para instrumentar acciones tendientes a dar a conocer el Centro de Justicia Alternativa, mediante una amplia campaña de difusión de sus funciones y facultades, a efecto de que los habitantes de la Ciudad de México, conozcan los alcances y se beneficien de las bondades de dicha dependencia, que presenta el diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39. Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, y al Director General del Sistema de Aguas del Distrito Federal, Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, la información de los avances de la construcción y la fecha de conclusión de la obra del Eje Troncal Metropolitano en el tramo del Eje 3 y La Calzada de La Virgen, así como un informe pormenorizado sobre el suministro de agua en las colonias CTM secciones 5 y 6, piloto Culhuacán, Carmen Serdán y Emiliano Zapata, afectados por los cortes del suministro de agua por la construcción del Eje Troncal Metropolitano, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

40. Con punto de acuerdo por el que se solicita al licenciado Raúl Armando Quintero Martínez, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, comparezca ante esta Honorable Asamblea Legislativa a efecto de rendir informe sobre el aumento de la tarifa en algunos medios de transporte públicos, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41. Con punto de acuerdo sobre comercio informal en el Metro, que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

42. Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Procuraduría General de La República, a la Secretaría de la Función Pública, así como a los integrantes de la “Comisión de investigación para conocer la legalidad de los contratos de Pemex – Refinación de 1997 a la fecha”, de la Honorable Cámara de Diputados, para que investiguen a fondo la probable responsabilidad del actual Secretario de Gobernación en la Comisión del delito de tráfico de influencias y conflicto de interés en los contratos firmados por este funcionario en su calidad de “Apoderado general”, de la empresa transportes especializados IVANCAR, cuando se desempeñó como diputado federal y presidente

de la Comisión de Energéticos en la Cámara Baja, que presenta el diputado Balfre Vargas Cortez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

43. Con punto de acuerdo para solicitar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a Pemex que aclare las inconsistencias presentadas por la paraestatal en el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2006, que presenta el diputado Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio y de diversos diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44. Con punto de acuerdo para solicitar a diversas instancias investiguen la actuación del ciudadano Javier Lozano al frente de la COFETEL según resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2006, que presenta el diputado Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio y de diversos diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45. Con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias garanticen los derechos humanos y el debido proceso de los presos políticos en el país, que presenta el diputado Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio y de diversos diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46. Con punto de acuerdo para invitar al Dr. Héctor Hernández Llamas Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental y al Subsecretario de Planeación Lic. Luis Rosendo Gutiérrez Romano a una mesa de trabajo con las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Desarrollo Metropolitano de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que explique los alcances de las reglas de operación del Fondo Metropolitano publicadas el pasado 28 de marzo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño Terrazo, se apegue al principio de laicidad que rige al Estado Mexicano, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que norme y regule en días y horarios del comercio informal en el Transporte Colectivo Metro, conforme al padrón existente de los llamados vagoneros, a manera de regular esta actividad encaminándola a la incorporación formal de los comerciantes al ámbito laboral, que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

49. Con punto de acuerdo por el que se invita a comparecer a una mesa de trabajo a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal y que rinda un informe del proyecto del programa del “Hoy no circula sabatino” en la Ciudad de México, ante la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

50. Con punto de acuerdo por medio del cual se solicita al Director General de la Central de Abasto del Distrito Federal, Ingeniero Raymundo Collins Flores, para que entregue un informe pormenorizado de la organización de la Conferencia Anual de La Unión Mundial de Mercados Mayoristas que se realizará en la Ciudad de México, que presenta la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

51. Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la delegación Coyoacán y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informen a esta Soberanía sobre la tala de árboles en la delegación Coyoacán para la instalación de una pista de hielo, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

52. Con punto de acuerdo por la que se exhorta a las Secretarías de Cultura y de Turismo, ambas del Distrito Federal, para que lleven a cabo las políticas públicas necesarias y conducentes para fomentar y en su caso incrementar el interés y la actividad turística, particularmente en lo que se refiere al Centro Histórico de la Ciudad de México y de esta forma den a conocer de manera más eficaz, los inmuebles de invaluable carga histórica y cultural ubicados en éste, particularmente aquellas edificaciones que fueron erigidas hacia el final de la época prehispánica y a partir del nacimiento de la Nueva España, independientemente para el propósito que en su momento hayan sido construidas ya sea para tareas gubernamentales de culto o habitacional, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

53. Con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente al Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente, realice y difunda, por unidades y coordinaciones territoriales, en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, jornadas de promoción, prevención, educación y comunicación, respecto del tema de la basura, tomando en cuenta la concientización, la cultura cívica y el mejoramiento e imagen urbana de la ciudad. Asimismo para que la secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, implemente acciones tendientes a vigilar los espacios públicos de la ciudad, las 24 horas del día, para que en su caso se sancione, de conformidad con la Ley de Cultura Cívica, sin permuta o distinción alguna, a aquellas personas que tiren, arrojen o

abandonen residuos sólidos o contaminantes en la vía pública. Por último, también se exhorta a los 16 jefes delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para que mantengan limpios y libres de basura, los espacios públicos de sus demarcaciones territoriales y mejoren la imagen urbana de los mismos, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

54. Con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite opinión sobre la importancia del petróleo en el desarrollo del país, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55. Con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, realicen estudios sanitarios en túneles subterráneos del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con el objeto de establecer si existen riesgo de contagio por virus o enfermedades propias de lugares de poca ventilación, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

56. Con punto de acuerdo para iniciar procedimientos de auditoría en el Gobierno del Distrito Federal a la partida de capacitación de servidores públicos del ejercicio 2006 – 2007, con intervención de transparencia mexicana, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

57. Con punto de acuerdo por el que se solicita al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe de inmediato el aumento de sueldo de los trabajadores de estructura y honorarios que laboran en este Órgano Legislativo, a partir de la quincena corriente, que presenta el diputado Daniel Ramírez Del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

58. Con punto de acuerdo por medio del cual se solicita comparecer al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Rodolfo Félix Cárdenas, a fin de que proporcione información relacionada con el fondo para la atención y apoyo a las víctimas y ofendidos, que presenta la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

59. Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la Secretaría del Medio Ambiente a través de su titular, Martha Delgado Peralta, informe la cantidad de especies en peligro de extinción que se encuentran en los zoológicos del Distrito Federal y sobre las acciones que se llevan a cabo para la conservación de la flora y fauna del Distrito Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

60. Con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emita resolución de carácter general por el que se condone el pago de los derechos por el suministro de agua potable en diversas colonias de la delegación Iztapalapa, que presenta el diputado Samuel Hernández Abarca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

61. Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Agencia de Comunicación e Información para la Mujer A.C., (CIMACNOTICIAS) para que actúe en consecuencia con sus postulados en la defensa de los derechos humanos civiles, laborales y políticos de las mujeres trabajadoras y ex trabajadoras de dicha agencia, que presenta el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

62. Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa emite un comunicado a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de La Unión para que exhorte al Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que éste a su vez otorgue un servicio adecuado a los enfermos renales mediante el análisis de los resultados obtenidos en el tratamiento clínico a cargo de las empresas privadas de servicios médicos, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

63. Con punto de acuerdo por el que solicita al jefe delegacional en Xochimilco, Biólogo Uriel González Monzón, el diagnóstico de infraestructura del mercado número 377, Xochimilco anexo, que presenta la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

64. Con motivo de la toma de la Ciudad de Puebla, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

65. Con motivo del Día Mundial de la Salud, que presentan diversos grupos parlamentarios.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy está integrada por 65 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
EDY ORTIZ PIÑA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves tres de abril del año dos mil ocho, con una asistencia de 46 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispuso la lectura del orden del día, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió cinco comunicados, tres de la Secretaría de Gobierno, uno de la Secretaría de Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal; y uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Educación, a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y demás efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Asuntos Laborales y Previsión Social a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al ciudadano Director General del Instituto de la Juventud Arquitecto Javier Hidalgo Ponce, a organizar la Primera Feria del Empleo Juvenil del Distrito Federal, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Espino Arévalo, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director General del Instituto de la Juventud, para los efectos correspondientes.

De igual forma, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal y a la Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, que informen a esta Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento al laudo dictado a favor de los letrados y supervisores de la Tesorería del Distrito Federal, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Fernando Espino Arévalo, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Finanzas y de la Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias con el objeto de finiquitar el proceso de descentralización de los servicios de salud en el Distrito Federal, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Armando Tonatiuh González Case, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Salud del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Salud y

Asistencia Social a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretarías de Salud Federal y Local informen sobre los trabajos que realizan para evitar el contagio de madres a hijos del virus del VIH/SIDA, así como la cantidad de mujeres que actualmente se encuentran sometidas a tratamiento para evitar el contagio de esta enfermedad, así como la proposición con punto de acuerdo mediante el cual esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud a través del Titular Doctor Manuel Mondragón y Kalb informe sobre la situación de la Clínica Especializada Condesa y los avances, acciones, planes y programas sobre la atención a las personas que tienen el VIH/SIDA, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que a su vez lo hiciera del conocimiento del Secretario de Salud, para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Director General de la Central de Abasto un informe pormenorizado de las acciones de mantenimiento, del control sanitario y de aplicación de los recursos para el funcionamiento de esa entidad de la Administración Pública, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que a su vez lo hiciera del conocimiento del Director General de la Central de Abasto para los efectos correspondientes.

Ulteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, realice acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública y de las dieciséis Jefaturas Delegacionales para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que desista de su actitud de minimizar el aumento de la criminalidad en el Distrito Federal y en el marco de la coordinación y cooperación con el Gobierno Federal, admita la intervención de las fuerzas federales en materia de seguridad pública e intensifique las acciones de combate de la delincuencia en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; se instruyó a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del dictamen, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 29 votos a favor, 10 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado proponente.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO**

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a crear un Programa de Vigilancia Permanente a través de cámaras de video dentro de los edificios públicos del Gobierno de esta entidad federativa, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; se instruyó a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del dictamen, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó desechando la propuesta contenida en el mismo y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado proponente.

Posteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Equidad y Género a la proposición con un punto de acuerdo por el que se solicita los dieciséis Jefes Delegacionales creen dentro de la estructura orgánica de cada Órgano Político-Administrativo, un área encargada específicamente de la atención a las mujeres en cada demarcación territorial, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Leticia Quezada Contreras, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento a los dieciséis Jefes Delegacionales para los efectos correspondientes.

De igual forma, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Equidad y Género a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a los órganos locales para que informen respecto

a las acciones que han emprendido previas a la entrada en vigor de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la ejecución de sus respectivas atribuciones, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Leticia Quezada Contreras, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y a todas y a cada una de las instancias que el mismo cuerpo del dictamen menciona, para los efectos correspondientes.

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicitan diversas acciones referentes al tema de recolección de residuos sólidos de la Ciudad a la Secretaría de Obras y Servicios, a la Dirección General de Servicios Urbanos y a los titulares de los Órganos Político Administrativos, todos del Distrito Federal, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la comisión dictaminadora; para hablar en contra, se concedió el uso de la palabra al Diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ramírez del Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal, con 38 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios y de los titulares de los Órganos Político - Administrativos, todos del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Administración Pública a la proposición con punto de acuerdo para que la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, Gabriela Cuevas Barrón, envíe un informe pormenorizado a la Asamblea sobre el número de denuncias presentadas por las irregularidades cometidas en la administración delegacional del 2003 al 2006, en votación económica se dispuso la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 20 y 54 del orden del día habían sido retirados.

Asimismo, informó que recibió las siguientes iniciativas con proyecto de decreto: una por la que se adiciona el artículo 7 a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal del Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local; una, con proyecto de decreto a la Ley para Prevenir y Atender la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, del Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 146 del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social; y una tercera, de reforma a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, del Diputado Xihui Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Retomando el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 7º y 9º de la Ley de Transporte del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
EDY ORTIZ PIÑA**

Después, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Igualmente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Sosa Tan, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 28 y 29 del orden del día habían sido retirados.

Asimismo, informó que recibió las siguientes propuestas con punto de acuerdo: una sobre los mototrenes que circulan en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec, del Diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; una, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal y a los Secretarios de Salud Federal y del Distrito Federal, para que se tomen las acciones necesarias para erradicar la diabetes de nuestro país, al ser ésta primera causa de muerte en el mismo, de la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social; y una más para solicitar al Jefe Delegacional de Venustiano Carranza, al Secretario de Transportes y Vialidad y al Secretario de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal, para que emprendan de inmediato acciones coordinadas para resolver la problemática que origina el paradero de autobuses y microbuses ubicado en las inmediaciones de la estación del Metro Candelaria, del Diputado Daniel Ramírez del Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones

V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública.

Continuando con el orden del día, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ramón Jiménez López, a nombre propio y del Diputado Agustín Guerrero Castillo, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien durante su intervención solicitó un minuto de silencio en memoria de los ciudadanos mexicanos muertos en la incursión del ejército colombiano a territorio ecuatoriano; a petición del diputado proponente y del Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en votación nominal, con 21 votos a favor, 20 votos en contra y 0 abstenciones, se consideró de urgente y obvia resolución; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos, al Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para hablar a favor se concedió el uso de la tribuna, hasta por el mismo tiempo, al diputado proponente; por alusiones personales se concedió el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al Diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por alusiones de partido se concedió el uso de la palabra, hasta por el mismo tiempo, al Diputado Hipólito Bravo López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante cuya intervención el Diputado Alfredo Vinalay Mora solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y contestada al final de la alocución; a petición del Diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en votación económica el Pleno determinó que el tema había sido suficientemente discutido; a petición del diputado proponente y del Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, en votación nominal, con 23 votos a favor, 21 votos en contra y 1 abstención se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Ulteriormente, para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda envíen un informe detallado sobre el proyecto "Re - Creando Michoacán", difundan el mismo entre los habitantes y realicen una consulta ciudadana sobre este proyecto, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución,

asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Igualmente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Gobierno del Distrito Federal y a las 16 Delegaciones Políticas Capitalinas a dotar a este Órgano de la información sobre la situación que guarda la atención a la juventud en sus respectivas estructuras de gobierno, con el fin de establecer un análisis fiel de la situación de las entidades ejecutivas para este grupo vulnerable; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Enseguida, a petición del Diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, se instruyó pasar lista de asistencia para rectificar el quórum; al constatarse la presencia de 39 diputadas y diputados, reuniéndose el quórum legal requerido, continuaron los trabajos programados.

Retomando el orden del día, para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, la realización de operativos en contra de la exhibición de pornografía en los puestos de revistas de la zona de Tacuba, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Acto continuo, para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la instalación de botes de basura orgánica e inorgánica en las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a solicitud del proponente, en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se consideró de urgente y obvia resolución; en votación económica se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Después, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncie por el respeto a los derechos civiles y

políticos; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; al existir una petición escrita, en votación nominal, con 18 votos a favor, 17 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que lo puntos enlistados en los numerales 37 y 47 de la orden del día, habían sido retirados.

Asimismo, informó que recibió una proposición con punto de acuerdo a través de la cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que regularice e implemente un programa de apoyo para que los concesionarios o permisionarios de las bicicletas adaptadas que circulan en el Distrito Federal como medio de transporte urbano de pasajeros, sean impulsados por motores eléctricos, del Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Acto seguido, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional de Coyoacán la atención a diversas problemáticas relativas al Centro Histórico de Coyoacán, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

De igual forma, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que derogue el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación, con el propósito de impulsar la descentralización de la educación básica, con los recursos suficientes para atender con calidad la cobertura en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; a petición del proponente, en votación nominal, con 23 votos a favor, 8 votos en contra y 0 abstenciones, al comprobarse la falta de quórum, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el martes 8 de abril de 2008, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el

formato para las comparecencias de los servidores públicos a que se refieren los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 10 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

I.- *Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

II.- *Que el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.*

III.- *Que de conformidad a lo establecido por los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano de gobierno recibirá durante el segundo periodo ordinario de sesiones las comparecencias e informes anuales de los siguientes servidores públicos:*

Procurador General de Justicia del Distrito Federal

Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Contralor General de la Administración Pública del Distrito Federal

IV.- *Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución para citar a los Servidores*

Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades.

V. *Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 tercer párrafo y 149 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme al cual se desarrollarán las sesiones del Pleno de la Asamblea.*

VI. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento, los servidores públicos que comparezcan ante el Pleno o ante Comisiones, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, recibirá las comparecencias de los servidores públicos a que se refieren los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que presenten el informe de resultados anuales de las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:*

DEPENDENCIA	FECHA	HORA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2008	11:00 HORAS
CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2008	13:30 HORAS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	JUEVES 24 DE ABRIL DE 2008	11:00 HORAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	JUEVES 24 DE ABRIL DE 2008	13:30 HORAS

SEGUNDO.- *Las comparecencias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:*

- Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar al Servidor Público al Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.*
- Lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las*

comparecencias de los Servidores Públicos a que se refieren los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. *Harán uso de la palabra hasta por 10 minutos, un diputado de cada Grupo Parlamentario, a fin de fijar la posición de su respectiva representación parlamentaria en el siguiente orden:*

Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Nueva Alianza.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

4. *Informe del Servidor Público, hasta por quince minutos.*

5. *Una ronda de preguntas de los diputados previamente designados por cada Grupo Parlamentario, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a cada diputado para que, desde su curul, formule las preguntas en un tiempo no mayor de tres minutos.*

Al final de cada una de las intervenciones, y desde la tribuna, el Servidor Público compareciente, hará uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos formulados en un tiempo máximo de hasta 10 minutos.

El orden de intervención será el siguiente:

Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Nueva Alianza.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

6. *Al final de la última respuesta, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá al Servidor Público el uso de la tribuna para que emita su mensaje final, con un tiempo de hasta cinco minutos.*

7. *Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.*

8. *La Comisión de Cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.*

TERCERO.- *Los servidores públicos citados a comparecer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir un informe por escrito con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la celebración de su comparecencia, de conformidad con el siguiente calendario*

DEPENDENCIA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL INFORME	HORA
SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	LUNES 21 DE ABRIL DE 2008	11:00 HORAS
CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LUNES 21 DE ABRIL DE 2008	13:00 HORAS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	MARTES 22 DE ABRIL DE 2008	11:00 HORAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	MARTES 22 DE ABRIL DE 2008	13:00 HORAS

CUARTO.- *Durante el desarrollo de la comparecencia sólo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.*

QUINTO.- *Las comparecencias se enlistarán como punto a tratar en el orden del día de la sesión que corresponda, una vez que se haya aprobado el acta de la sesión anterior.*

SEXTO.- *Notifíquese al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en lo referente a las comparecencias de los servidores públicos de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

OCTAVO.- *Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa, a llevar a cabo las acciones que faciliten el desarrollo de las comparecencias señaladas en el presente acuerdo.*

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los nueve días del mes de abril de dos mil siete.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Víctor Hugo Círiga Vásquez, Presidente; Dip. Agustín Guerrero Castillo, Secretario; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Coordinador del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Xihui Guillermo Tenorio Antiga, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Dip. Isaías Villa González, Integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, Integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento; al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Doctor Emilio Álvarez Icaza, y al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Procurador General de Justicia, del Secretario de Seguridad Pública y del Contralor General, todos ellos del Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 5, 7, 11, 17 y 34 del orden del día han sido retirados.

Esta Presidencia informa que el punto enlistado en el numeral 6 del orden del día se traslada al final del capítulo correspondiente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la iniciativa de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

*HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

PRESENTE

A la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo, le fue turnada para análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó la Diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Esta Comisión de Seguridad Pública, con las facultades que le confieren los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el presente dictamen, en razón de los siguientes..

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio MDPPPA/CSP/765/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, signado por el Diputado Fernando Espino Arévalo, Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitió para análisis y dictamen, la INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO

FEDERAL, que presentó la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

2. A través de oficio ALDF/CSP/406/07 de fecha 6 de noviembre de 2007, la Secretaria Técnica de la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo solicitó a los Diputados integrantes de dicha Comisión sus observaciones y/o comentarios que deriven de la Iniciativa en estudio.

3. Mediante oficio HMC/154/07 de fecha 26 de noviembre de 2007, el Diputado Humberto Morgan Colón formuló sus comentarios a la iniciativa en cita, manifestando la coincidencia con la pretensión de la reforma, para concientizar a la población estudiantil de los efectos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol, formar una cultura de respeto a sus compañeros, maestros, sociedad y con los cuerpos policiacos, haciendo una propuesta de modificación, misma que se atiende y desarrolla en el capítulo de considerandos del cuerpo del presente documento.

4. Mediante oficio ALDF/CSP/431/07 de fecha 27 de noviembre de 2007, la Secretaria Técnica, por instrucciones de la Presidencia de esta Comisión Dictaminadora solicitó observaciones y comentarios a dicha iniciativa al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas.

5. Mediante oficio ALDF/CSP/444/07 de fecha 5 de diciembre de 2007, la Presidencia de esta Comisión Dictaminadora solicitó al Pleno de este Órgano Legislativo, prórroga para analizar y dictaminar la iniciativa de referencia.

6. Mediante oficio MDPPSA/CSP/1419/2007 de fecha 6 de diciembre de 2007, la Diputada Kenia López Rabadán en su carácter de Presidenta en turno de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, informó a esta Comisión que en sesión del Pleno celebrada en la fecha antes citada, se resolvió autorizar la prórroga solicitada para analizar y dictaminar la iniciativa en mención.

7. Los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día tres de abril de dos mil ocho a efecto de discutir y analizar la INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, aprobándose en consecuencia el presente Dictamen que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido por los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28 del

Reglamento para el Gobierno Interior, así como los artículos 4, 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Seguridad Pública, asume la competencia para conocer y dictaminar el Proyecto de Decreto de la Iniciativa objeto del presente estudio.

SEGUNDO.- Que dicha iniciativa se propone adicionar una fracción VII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal consistente que en los programas cuya formulación, instrumentación, control o evaluación correspondan a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se contemplen acciones tendientes a realizar y difundir semestralmente, por unidades y coordinaciones territoriales, en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación, respecto de temas relevantes en materia de seguridad pública tales como: actuación de los cuerpos policiacos, identificación de lugares de venta de psicotrópicos y estupefacientes, educación peatonal, números de emergencia, zona de peligro en la comunidad, comportamiento delictivo, delincuencia juvenil, prostitución, cultura de respeto, coordinación y confianza hacia los cuerpos policiacos, entre otros, con la finalidad de implementar en las futuras generaciones una cultura de prevención del delito, ética y conductas adecuadas, fortalecimiento de seguridad pública y dignificación de los cuerpos de policiacos.

TERCERO.- Que adicionalmente el Diputado Humberto Morgan Colón propuso modificar el contenido de la adición antes mencionada a fin de eliminar la parte conducente que señala "...identificación de lugares de venta de psicotrópicos y estupefacientes..." sustituyéndolo por el siguiente enunciado: "...efectos y consecuencias del consumo de alcohol y estupefacientes..."

CUARTO.- Que la proponente de la iniciativa señala que con dicha adición se pretende combatir la delincuencia desde diferentes ámbitos, prevenir y salvaguardar la integridad de los estudiantes, ya que corren riesgo de involucrarse y aprender conductas delictivas que pongan en riesgo su futuro económico y cultural. Entre otros se destacan los siguientes objetivos específicos:

- Crear entre la comunidad estudiantil del Distrito Federal, una cultura de prevención y rechazo total a las conductas ilícitas y actos delictivos de la capital.
- Formar una cultura de respeto y comunicación entre los estudiantes y los cuerpos policiacos de esta ciudad.
- Realizar jornadas informativas sobre la seguridad pública, con la participación de la Secretaria de

Seguridad Pública del Distrito Federal, los maestros y los padres de familia.

- *Crear un ambiente de confianza y respeto, entre los jóvenes, estudiantes y las instituciones encargadas de la seguridad pública así como de los elementos de los cuerpos policíacos.*
- *Establecer un nuevo concepto de la seguridad pública que comprenda la prevención, la procuración y la impartición de justicia y la readaptación social*
- *Revalorizar y dignificar a las instituciones de seguridad pública para que éstas formen a su personal bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia y honradez.*
- *Concientizar a la población estudiantil sobre a quien se debe acudir en caso de alguna emergencia, la cultura de la comunicación familiar ante cualquier inquietud o problema juvenil o en su defecto la cultura peatonal y los riesgos que se proyectan en la sociedad actual.*

QUINTO.- *Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, después de estudiar y valorar los objetivos que se persiguen con la iniciativa en dictamen, así como el texto de la misma, coinciden en que la adición propuesta contribuiría a fortalecer la cultura de la prevención desde una óptica de la seguridad pública, dado que resulta incuestionable la importancia que representa para los habitantes de esta ciudad contar con información clara y precisa de las atribuciones y límites que deben observar en su actuación los cuerpos policíacos y los elementos pertenecientes a dichas corporaciones; de igual forma, a través del método propuesto, se facilitaría la adquisición en jóvenes y niños de medidas de auto protección, seguridad y educación vial para peatones.*

Esta Comisión consideró que con la referida adición se asiste a la necesidad de modificar el paradigma ambivalente que actualmente simboliza la institución policial en nuestra sociedad, ya que si bien, por una parte ésta representa a la autoridad, y diversos valores inherentes a la misma como el cuidado, la prevención y la protección, por otra la actuación de sus elementos generan incertidumbre y paradójicamente inseguridad frente a la ciudadanía; por ello se estima que con la iniciativa propuesta, una vez convertida en enunciado imperativo se contribuiría a reestablecer la vinculación armónica de las corporaciones policiales con la comunidad.

SEXO.- *Los Diputados signantes en la elaboración del presente dictamen, han observado el principio establecido en el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual determina que para el desarrollo y*

bienestar social de la ciudad se deberá tomar en cuenta la seguridad pública, en tal sentido, dispone el mandato, las leyes que la Asamblea Legislativa emita sobre dicha materia deberán permitir la aproximación de la actuación de la Administración Pública a los habitantes de la Ciudad.

De esta manera, resulta imperativo para esta Comisión determinar que efectivamente con dicha iniciativa se recoja el postulado normativo antes expuesto, en tal sentido se considera que actualmente existe la necesidad recíproca tanto de la institución policial como de la ciudadanía de generar nuevos canales de comunicación que permitan el acercamiento que genere confianza, que se traduzca en la adición de voluntades en el combate contra la delincuencia. No es desapercibido para los Diputados integrantes de esta Comisión que los destinatarios secundarios de la norma serían estudiantes, en su mayoría niños y jóvenes, lo cual se estima prudente dado que entre los objetivos planteados se busca generar ciertas actitudes en la comunidad estudiantil, de igual forma se percibe la practicidad que representa que el desarrollo de estas jornadas de difusión se realicen en las escuelas públicas ubicadas en el perímetro de las coordinaciones territoriales, las cuales son una instancia de articulación entre las áreas de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, integradas por los sectores de la Policía Preventiva, las Agencias del Ministerio Público, los Juzgados Cívicos, los Defensores de Oficio, los Médicos Legistas, los Coordinadores de zona de Participación Ciudadana.

Adicionalmente se destaca que la adición propuesta es compatible con las diversas estrategias de seguridad que el gobierno capitalino ha proyectado y que se encuentran contenidas en el Programa de Seguridad Pública, Seguridad y Justicia para la Ciudad de México 2007 — 2012, el cual establece en la acción 62 el seguimiento con los ciudadanos al programa de acciones de prevención del delito en las escuelas, de igual forma la acción 87 contempla que ante el crecimiento de las adicciones entre los jóvenes, se tendrá presencia de médicos, sicólogos y trabajadoras sociales en el sistema educativo de la ciudad, en especial en las escuelas secundarias y de educación media superior para atender la violencia, las propias adicciones y otros problemas de carácter social.

SÉPTIMO.- *Esta Comisión analizó la adecuación armónica de la iniciativa de decreto dentro del marco normativo de nuestra ciudad, en este tenor se constató que de conformidad al artículo 5 fracción VII de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal. éstos tienen el derecho a recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública, asimismo el artículo 17 fracción VIII del mismo ordenamiento determina la obligación por parte del Jefe de Gobierno del Distrito*

Federal de implementar, en coordinación con las instancias competentes, medidas de seguridad pública en los centros educativos, así como programas de educación vial y acciones preventivas con la participación de la comunidad.

Lo anterior nos permite afirmar que la iniciativa en estudio es acorde con la legislación vigente en el Distrito Federal, dado que actualmente existen disposiciones compatibles con el contenido de la propuesta normativa, por lo que se considera que lejos de generar una sobre-regulación normativa se estarían produciendo responsabilidades específicas y directas a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública de esta entidad, quien, para el caso particular, es la dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal con mayor competencia para brindar información sobre seguridad pública y educación vial.

OCTAVO.- *Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran viable en lo general el texto que adiciona la fracción VII, al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, procediendo a analizar la propuesta de modificación planteada por el Diputado integrante de la misma Humberto Morgan Colón la cual consiste en eliminar la parte conducente que señala “ identificación de lugares de venta de psicotrópicos y estupefacientes...” sustituyéndolo por el siguiente enunciado: “., efectos y consecuencias del consumo de alcohol y estupefacientes’.*

La adecuación del enunciado normativo se estima viable en razón de que poco abonaría a una cultura de prevención de las adicciones la identificación por parte de los particulares de los lugares de venta de psicotrópicos y estupefacientes en comparación con los beneficios que le podría aportar, conocer sus consecuencias, sin embargo esta Comisión considera que la propuesta resulta insuficiente debido a que las drogas no se agotan en alcohol o estupefacientes ya que existen otras sustancias que representan un grave problema para la salud como pudiera ser el tabaco. En tales circunstancias se considera que el enunciado sustituto sea el siguiente “...efectos y consecuencias de las adicciones.”.

Adicionalmente los Diputados integrantes de esta Comisión consideran necesario agregar un segundo párrafo a la adición en el dictamen en el cual se le faculte a Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para celebrar convenios necesarios con las instancias competentes, para implementar dichas jornadas de difusión respecto de los temas relevantes de seguridad pública antes expuestos, lo anterior en razón de que actualmente no se encuentra contenida dicha atribución en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por lo que se considera fundamental

que ésta cuente con los instrumentos que le faculten legalmente a la realización de las referidas jornadas.

En mérito de lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

RESUELVEN

ÚNICO.- *Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII, al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la Diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza*

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se adiciona una fracción VII, al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 62.-

I a la VI

VII- Realizar y difundir semestralmente, por unidades y coordinaciones territoriales, en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación, respecto de temas relevantes en materia de seguridad pública tales como; actuación de los cuerpos policiacos, efectos y consecuencias de las adicciones, educación peatonal, números de emergencia, zonas de peligro en la comunidad, comportamiento delictivo, delincuencia juvenil, prostitución, cultura de respeto, coordinación y confianza hacia los cuerpos policiacos, entre otros; con la finalidad de implementar en las futuras generaciones una cultura de prevención del delito, ética y conductas adecuadas, fortalecimiento de la seguridad pública y dignificación de los cuerpos policiacos.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal podrá celebrar los convenios necesarios con las instancias competentes, para implementar dichas jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación, respecto de los temas previstos en esta fracción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación*

SEGUNDO.- *La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.*

Recinto Legislativo a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Seguridad Pública firman:

Dip. María Del Carmen Segura Rangel, presidente; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Daniel Ordoñez Hernández, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Humberto Mórgan Colón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Peralta, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública. Perdón, hay una corrección, en el turno es la diputada Carmen Segura.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.- Con su permiso, diputado Presidente.

Estoy segura que sería un honor para la Comisión de Seguridad Pública el que formara parte de ella la diputada Carmen Peralta; sin embargo, ella no está dentro de los 8 integrantes. Entonces me voy a permitir dar lectura a la fundamentación respecto de una iniciativa de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó precisamente la diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, y que además mereció, ésta y la que se presentará dentro de un momento, el visto bueno de la propia Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública se reunieron el día 3 de abril de 2008 a efecto de discutir y analizar la iniciativa de referencia. Dicha iniciativa propone adicionar una fracción VII al Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, consistente en que en los programas cuya formulación, instrumentación control o evaluación correspondan a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que se contemplen acciones tendientes a realizar y difundir semestralmente por unidades y coordinaciones territoriales en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación respecto de temas relevantes en materia de seguridad pública, tales como actuación de los cuerpos policíacos, identificación de lugares de venta de psicotrópicos y estupefacientes, educación peatonal, números de emergencia, zona de peligro en la comunidad, comportamiento delictivo, delincuencia juvenil, prostitución, cultura de respeto, coordinación y confianza hacia los cuerpos policíacos, entre otros, con la finalidad de implementar en las futuras generaciones una cultura de prevención del delito, ética y conductas adecuadas, fortalecimiento de la seguridad pública y dignificación de los cuerpos policíacos.

Adicionalmente el diputado Humberto Morgan Colón propuso modificar el contenido de la adición antes mencionada a fin de eliminar la parte conducente que señala identificación de lugares de venta de psicotrópicos y estupefacientes, sustituyéndolo por el siguiente enunciado, “efectos y consecuencias del consumo de alcohol y estupefacientes”.

La proponente de la iniciativa señala que con esta adición se busca combatir la delincuencia desde diferentes ámbitos, prevenir y salvaguardar la integridad de los estudiantes ya que corren riesgo de involucrarse y aprender conductas delictivas que pongan en riesgo su futuro económico y cultural. Entre otros se destacan los siguientes objetivos específicos:

Crear entre la comunidad estudiantil del Distrito Federal una cultura de prevención y rechazo total a las conductas ilícitas y actos delictivos de la Capital.

Formar una cultura de respeto y comunicación entre los estudiantes y los cuerpos policíacos de esta Ciudad.

Realizar jornadas informativas sobre la seguridad pública con la participación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, los maestros y los padres de familia.

Crear un ambiente de confianza y respeto entre los jóvenes estudiantes y las instituciones encargadas de la seguridad pública, así como de los elementos de los cuerpos policíacos.

Establecer un nuevo concepto de la seguridad pública que comprenda la prevención, la procuración y la impartición de justicia, así como la readaptación social.

Revalorizar y dignificar a las instituciones de seguridad pública para que éstas formen a su personal bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia y honradez.

Concientizar a la población estudiantil sobre a quién se debe acudir en caso de alguna emergencia, la cultura de la comunicación familiar ante cualquier inquietud o problema juvenil o en su defecto la cultura peatonal y los riesgos que se proyectan en la sociedad actual.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que se cubren precisamente los propósitos referidos, por lo que se aprueba con la siguiente redacción, me voy a permitir dar lectura puntual al resolutivo.

Único.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Artículo 62, fracción VII.- Realizar y difundir semestralmente por Unidades y Coordinaciones Territoriales en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación respecto de temas relevantes en materia de seguridad pública, tales como actuación de los cuerpos policíacos, efectos y consecuencias de las adicciones, educación peatonal, números de emergencia, zonas de peligro en la comunidad, comportamiento delictivo, delincuencia juvenil, prostitución, cultura de respeto, coordinación y confianza hacia los cuerpos policíacos, entre otros, con la finalidad de implementar en las futuras generaciones una cultura de prevención del delito, ética y conductas adecuadas, fortalecimiento de la seguridad pública y dignificación de los cuerpos policíacos.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, podrá celebrar los convenios necesarios con las instancias competentes para implementar dichas jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación, respecto de los temas previstos en esta fracción.

Señoras y señores legisladores:

Por las bondades que contiene esta propuesta, yo les invito para que todos respaldemos esta adición a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que le agrega una competencia muy importante a una corporación que tradicional e históricamente se ha significado por ser el servicio que presta de corte meramente reactivo.

Con esto estamos direccionando a través de nuestra intervención, las tareas que tienen que ver con un tema tan sensible como la Seguridad Pública hacia esquemas de prevención para que podamos abatir la delincuencia por los factores y las causas que la están motivando.

Así es que yo espero que por unanimidad aprobemos esta modificación a la Ley Orgánica.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Jorge Díaz Cuervo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

García Ayala, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor del dictamen.

Nazario Norberto, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jacobo Bonilla, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ramírez del Valle, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública por el que se adiciona la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y demás efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano correspondiente al año 2008.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensadas la distribución y lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

La Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, es órgano encargado de convocar y efectuar el proceso de elección de los candidatos a recibir dicha preseña como reconocimiento a los mexicanos que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporte, 'singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal, de conformidad con el presente reglamento. Por lo que se abocó al análisis de las propuestas recibidas bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1 - Con fecha 18 de diciembre del año 2008, la Comisión de Gobierno de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, Cuarta Legislatura, suscribió el acuerdo en virtud del cual se constituye la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, para el año 2008

2.- Que en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre, se nombró a los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión, por lo que se conformó de la siguiente manera:

Enrique Pérez Correa, presidente; Humberto Morgan Colon, vicepresidente; Rebeca Parada Ortega, secretaria; Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante; Ramón Miguel Hernández Labastida, integrante; Agustín Castilla Marroquín, integrante; Antonio Lima Barrios, integrante; Leonardo Álvarez Romo, integrante; Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante.

3.- Con fecha 22 de febrero del año 2008, se emitió la primera convocatoria para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, con fundamento dispuesto por los artículos 10 fracción XXII, 59 y 60 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 181 al 187 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

4.- En la Comisión fue recibida para su estudio y dictamen una propuesta única de candidato a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano para el año 2008

5.- Que una vez concluido el periodo para el registro de candidatos a recibir la medalla, la Comisión Especial se reunió el día 07 de abril de 2008, para resolver sobre el

merecedor de la presea y con el propósito de someter la decisión a la consideración del pleno de esta H Asamblea Legislativa conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que el artículo 181 del Reglamento para la Medalla al Mérito Ciudadano, establece que esta distinción se entregará como un reconocimiento público a mexicanos que se han destacado en la realización de actividades, cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal.*

Segundo.- *Que corresponde a la presente Comisión, evaluar las propuestas recibidas y emitir el dictamen correspondiente para su aprobación por el pleno de la Asamblea Legislativa.*

RESOLUTIVOS

Primero.- Que esta Comisión tiene competencia legal para emitir el presente dictamen, en virtud de lo dispuesto en los numerales 10 fracción XXII, 59 y 60 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito y 181 al 187 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Segundo.- Que la presente Comisión recibo tal y como se indico en el antecedente cuarto, una propuesta de ciudadanas y ciudadanos candidatos a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano 2008,

Tercero.- Que esta Comisión dictaminadora se definió a favor del Dr. Juan Ramón de la Fuente en virtud de su desempeño como Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México así como por su destacada labor durante su encargo por lo cual logró diversos reconocimientos nacionales e internacionales que colocaron a la UNAM como la universidad a nivel mundial más destacada de Latinoamérica

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, se emite el siguiente resolutive.

ÚNICO.-*Se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2008 al Dr. Juan Ramón de la Fuente cuyos resultados han aportado beneficios de trascendencia internacional para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

Primero - Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de circulación nacional

Segundo.- Entréguese el reconocimiento Medalla al Mérito Ciudadano al Dr. Juan Ramón de la Fuente en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 29 de abril de 2008.

Dado por la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano para el año 2008, el día 07 del mes de abril de 2008 Así lo resolvieron y lo firmaron los diputados integrantes de la Comisión

Firman Dip. Enrique Pérez Correa, presidente; Dip. Humberto Morgan Colon, vicepresidente; Dip. Rebeca Parada Ortega, secretaria; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida, integrante; Dip. Agustín Castilla Marroquin, integrante; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Leonardo Álvarez Romo, integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Pérez Correa, a nombre de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano correspondiente al año 2008.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Con su venia, diputado Presidente.

Diputadas y diputados de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A finales del año pasado la Comisión de Gobierno de esta Soberanía suscribió el acuerdo en virtud del cual se constituyó la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano en su versión 2008. Poco tiempo después, en febrero del presente año, se emitió la primera convocatoria para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano.

Una vez concluido el periodo de registro de candidatos y candidatas para recibir la Medalla, la Comisión Especial se reunió el día de ayer con la finalidad de resolver sobre las personas que habrían de recibir la Presea como un reconocimiento público por destacar en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano o bien en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad del Distrito Federal.

Me es muy grato informar a esta Asamblea Legislativa que el día de ayer la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano acordó por unanimidad otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano en el año 2008 al Doctor Juan Ramón de la Fuente, en virtud de su desempeño como Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México en el periodo comprendido en el año de 1999 y el año de 2007.

Diversos son los rasgos que distinguen la actividad desarrollada por el Doctor Juan Ramón de la Fuente. Su contribución al fortalecimiento de la enseñanza superior en México, la producción científica con reconocimiento nacional e internacional, el liderazgo en distintas áreas de

la Academia y la Administración Pública, así como una tarea afanosa en al creación de entidades dedicadas a la investigación.

Juan Ramón de la Fuente, originario de la Ciudad de México, nació en 1951, obtuvo su Licenciatura en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México en el año de 1976.

Cuatro años más tarde se graduó como Doctor en Psiquiatría en la Clínica Mayo de, de Rochester, donde fue nombrado Jefe de Residentes y galardonado con el premio Alumno Distinguido.

Hacia 1984 concluyó la maestría en ciencias en la Universidad de Minnesota, Estados Unidos, institución en la que comenzó su vida docente como profesor asociado.

En 1985 se incorporó al cuerpo académico de la Facultad de Medicina. Al conjugar las labores de docencia e investigación participó en la formación de cuadros que ahora encabezan los estudios y la generación de conocimientos en el campo de la psiquiatría en México.

Tras ser docente en la Facultad de Medicina y Director del Programa Universitario de Investigación en Salud, fue nombrado Coordinador de Investigación Científica en 1989, Director de la Facultad de Medicina entre 1991 y 1994, y finalmente Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México a partir de 1999.

En este último cargo no sólo logró resolver la profunda crisis que aquejó a la Universidad Nacional Autónoma de México sino que contribuyó a restablecer el liderazgo indiscutible de esta casa de estudios en la enseñanza superior en el país.

Se crearon nueve institutos y centros de investigación, así como carreras y estudios de postgrado, respondiendo a las necesidades del desarrollo nacional, además se establecieron procedimientos de control administrativo para optimizar el uso de los recursos financieros, así como esquemas de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

Ha apoyado el fortalecimiento de la infraestructura de la UNAM y promovido nuevas modalidades de enseñanza, tanto para ampliar la oferta educativa como para responder al llamado de la educación para toda la vida, planteada ésta por la UNESCO en 1998 y a la demanda creciente de la educación superior en nuestro país.

Ha presentado trabajos en las principales instituciones de educación superior en México, así como en foros de diversa naturaleza que han tenido lugar en prestigiadas instituciones del extranjero. En este sentido destacan la London School of Economics, la New York Academy of Medicine, la Clínica Mayo y la Universidad de Harvard, entre otras.

Fue Presidente de la Academia de la Investigación Científica en 1995 y 1996 y de la Academia Nacional de Medicina al 2001.

Como Secretario de Salud del Gobierno de México de 1994 a 1999, fomentó la investigación en los institutos nacionales de salud y el vínculo de los servicios médicos en las escuelas y facultades de medicina.

Su destacada labor le ha merecido diversos nombramientos internacionales, por ejemplo Vicepresidente de la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, Presidente de la Junta Directiva del Programa de Naciones Unidas contra el SIDA, integrante del Consejo de la Asociación Internacional de Universidades y Presidente de la Red de Macrouiversidades de América Latina y El Caribe.

También forma parte de la Academia de Medicina de Cataluña y del Patronato del Instituto Cervantes en España.

En 2004 fue designado miembro del Consejo de Administración del Instituto Internacional de la UNESCO para Educación Superior en América Latina y El Caribe.

Ha recibido alrededor de 70 cargos honoríficos y ha pertenecido a múltiples comités editoriales como el Boletín de la Asociación Mundial de Psiquiatría en 1990 y 1993, y la Revista Británica de Adicciones, donde fue asistente editorial de 1992 a 1995.

Por su innovadora investigación ha merecido entre otros el “Premio Nacional de Psiquiatría” en 1998, el de “Ciencias Naturales” de la Academia Mexicana de las Ciencias en 1989, “Miguel Alemán Valdés” en el área de salud en 1987, el de “Investigación Biomédica” de la Academia Nacional de Medicina en 1992 y el “Ricardo J. Cebada”, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en 2003.

En el extranjero los premios al mérito de psiquiatría de la Fundación Ludwig, de la ciudad de Washington en 1979 y del Capítulo Mexicano de la American College of Psychiatry en 1998.

Ha recibido condecoraciones especiales en las Universidades de Salamanca, España y Nacional, de Costa Rica, así como el Doctorado Honoris Causa por las Universidades Ricardo Palma, de Lima, Perú; Nacional, de Colombia; La Habana, Cuba; San Carlos, de Guatemala; y Montreal, de Canadá.

Durante la gestión del Doctor Juan Ramón de la Fuente al frente de la Universidad Nacional Autónoma de México, las funciones primordiales de la educación superior, sobre todo aquellas que se refieren a la formación profesional en los distintos campos de la ciencia, la tecnología, la docencia y la investigación tuvieron un desarrollo muy fructífero y perfilaron a la UNAM como la mejor institución autónoma en el país y de América Latina, un logro de grandes

dimensiones si se reflexiona sobre la situación que imperaba en la UNAM cuando el doctor Juan Ramón de la Fuente tomó las riendas de esta institución.

La extensión de los beneficios de la educación y la cultura al conjunto de la sociedad también se consideran parte de las funciones esenciales de una institución como la UNAM y en este renglón la administración del doctor Juan Ramón de la Fuente brilló con luz propia. No se recuerda con facilidad una época en las que las actividades educativas y culturales de la universidad hayan tenido un relieve tan significativo como ocurrió en los años de Rectoría del doctor Juan Ramón de la Fuente.

En este período la UNAM logró lo que el Gobierno Federal en los últimos años no ha podido lograr: colocar en el centro de cualquier posibilidad de progreso y desarrollo a la educación y la cultura.

No hay que olvidar que la participación de las instituciones públicas en la matrícula de tipo superior es de casi el 70 por ciento, en tanto que las del sector privado de poco más del 30 por ciento; quiere decir que en nuestro país 7 de cada 10 personas en edad de cursar educación superior lo hace una institución de carácter público y la mayoría de éstas 7 personas inician sus estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México.

La academia durante la gestión del doctor Juan Ramón de la Fuente se titularon con un nivel de licenciatura más de 100 mil jóvenes mexicanos.

Es importante decir por último que sin un liderazgo activo por parte de quien dirigió la Universidad Nacional Autónoma de México por 8 años, sería imposible enumerar los siguientes datos estadísticos que describen lo que ocurrió en la universidad durante el ciclo escolar 2006-2007: más de 34 mil personas con figura académica en labores de docencia, casi 300 mil alumnos en todos los niveles educativos, 50 mil egresados, 15 mil títulos, 3 mil investigadores universidades inscritos en algunos de los niveles del Sistema Nacional de Investigadores, 9 mil proyectos de investigación, 8 mil 500 actividades culturales realizadas para más de 3.5 millones de personas, casi 20 mil millones de pesos de presupuesto.

Compañeros diputados y diputadas de esta IV Legislatura:

Por lo que he comentado y por las razones que todos conocemos, la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2008, viene a someter a su consideración este dictamen y a pedirles su voto de apoyo para galardonar al doctor Juan Ramón de la Fuente.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Hay oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto,

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Elba Garfias, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Miguel Hernández, sí.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, a favor de la UNAM.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Díaz Cuervo, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto Sánchez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Migue Sosa, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jorge Romero, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Ramón Jiménez, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ramírez del Valle, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano correspondiente al año 2008, por el que se hace entrega del reconocimiento en mención al ciudadano Juan Ramón de la Fuente.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para los efectos legislativos correspondientes y cítese al ciudadano que ha sido reconocido a efecto de que asista a la sesión solemne en la que se hará entrega de la Medalla correspondiente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 3 fracción XIX y el artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XIX Y EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

*HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

PRESENTE

A la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo, le fue turnada para análisis y dictamen legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 3. fracción XIX y el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Esta Comisión de Seguridad Pública, con las facultades que le confieren los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio MDPPSA/CSP/966/2007 de fecha 8 de noviembre de 2007, signado por el Diputado Raúl Cuauhtémoc Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura turnó a la Comisión de Seguridad Pública, para análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 3, fracción XIX y el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

En la iniciativa se propone la reforma de los artículos mencionados en el párrafo anterior, con la finalidad de que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, formule, ejecute y difunda programas de control y programas preventivos para conductores de vehículos, en la cercanía de puntos de mayor consumo de alcohol y vialidades de alta incidencia de accidentes ocasionados por la ingestión de alcohol u otras estancias tóxicas.

2. A través del oficio ALDF/CSP/412/07 de fecha 12 de noviembre de 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo solicitó a los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sus observaciones y/o comentarios que deriven de la Iniciativa en estudio.

3. Mediante oficio HMC/155/07 de fecha 26 de noviembre de 2007, el Diputado Humberto Morgan Colón formuló sus comentarios a la iniciativa en cita; manifestando que se suma a la propuesta de la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, proponiendo adicionalmente una nueva redacción, argumentando que con ésta se plasma de una manera mas clara y sencilla la idea que motiva la iniciativa presentada. De dicho documento copio en su parte conducente lo siguiente:

“Por lo anterior el suscrito se suma a la propuesta de la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, en virtud de que con dicha reforma se busca inhibir el consumo excesivo de alcohol o estupefacientes por parte de los

conductores de vehículos y así mismo pretende que estos (sic) no evadan las acciones y programas que establece la Secretaría de Seguridad Pública para la revisión de conductores haciendo la propuesta de modificar la iniciativa para quedar como sigue”.

“Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.”

4. Mediante oficio ALDF/CSP/0430/07 de fecha 27 de noviembre de 2007, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública con el fin de contar con elementos para elaborar el respectivo Dictamen de la iniciativa antes mencionada, solicitó al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal sus observaciones y comentarios a la misma.

5. Con el oficio ALDF/CSP/457/07 de fecha 11 de diciembre de 2007, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública solicitó al Pleno de este Órgano Legislativo, prórroga para analizar y dictaminar la iniciativa de referencia.

6. A través del oficio MDPPSA/CSP/1571/2007 de fecha 13 de diciembre de 2007, la Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, informó que en sesión celebrada en la fecha citada, se resolvió autorizar la prórroga solicitada para analizar y dictaminar la iniciativa en mención

7. Mediante oficio DJSI/008/2008 de fecha 21 de enero de 2008, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza formuló sus comentarios a la iniciativa en cita; manifestando su beneplácito en el contenido y redacción contemplada en la iniciativa en comento, sin embargo, en el mismo documento hace una precisión sobre la competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de seguridad pública. De dicho documento transcribo en su parte conducente lo siguiente:

“El beneplácito por parte de la Coordinación del Partido Revolucionario Institucional en esta IV Legislatura en el contenido y redacción contemplada en la iniciativa que se cita: (sic)

“Sobre el particular me permito precisar que la iniciativa presentada después de ser dictaminada y aprobada en el Pleno, deberá ser enviada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para ser aprobada ya que esta (sic) tiene la facultad de reformar y adicionar la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.”

8. Los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública se reunieron el día tres de abril del presente año, a efecto de analizar el Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 3, fracción XIX y el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, aprobándose el Dictamen que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido por los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 4, 8, 9 fracción primera del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Seguridad Pública, tiene competencia para conocer y dictaminar la iniciativa presentada por la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

SEGUNDO.- Se reconoce la problemática planteada en la iniciativa en estudio, en el sentido de la necesidad de inhibir el consumo excesivo de alcohol o estupefacientes por parte de los conductores de vehículos, así como impedir la evasión de los conductores a las acciones y programas que en el ámbito establece la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Así mismo, sabemos que ante la ingestión de alcohol y sustancias tóxicas, que se presenta en algunos conductores, se deben fortalecer la prevención y apoyar las acciones públicas gubernamentales que se implementen, como es el Programa de control y prevención de ingestión de alcohol en conductores de vehículos en el Distrito Federal, el cual se ha estado aplicando desde el dos mil tres.

TERCERO.- Esta Comisión coincide que, a través de las normas jurídicas se regulan conductas y se establecen las bases de convivencia social, cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos elementos de seguridad, igualdad, libertad y justicia. Es así como el objetivo de las normas jurídicas consiste en ser útiles a los habitantes del Distrito Federal, propiciando conductas que posibiliten la armónica convivencia entre ellos y, al mismo tiempo, desalienten aquellas que vayan en contra de ese fin.

CUARTO.- Se considera atendible el planteamiento de la iniciativa en estudio respecto el fortalecimiento de los programas de prevención de accidentes y muertes

causadas principalmente por la ingestión de alcohol y/o sustancias tóxicas y la garantía de que los programas preventivos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se implementen de manera permanente en la cercanía de centros o lugares en donde existe mayor consumo de dichas sustancias y en puntos de alta incidencia de accidentes de tránsito relacionados con el consumo del alcohol

QUINTO.- Respecto a los comentarios del Diputado Humberto Morgan Colón, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública se manifiestan parcialmente a lavar de la propuesta, por lo que se retoma la redacción de los artículos reformados, en razón de que ésta contribuye a proporcionar más claridad, precisión y certeza.

SEXTO.- Se destaca la bondad de la iniciativa, sin embargo, las proposiciones de regulación jurídica consistentes en detallar y establecer circunstancias específicas para la formulación, ejecución y difusión de los programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículo, son insuficientes en los términos propuestos, toda vez que implicarían restricciones innecesarias a las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que esta Comisión Dictaminadora propone que se agregue la palabra "preferente", al enunciado normativo, por lo que la redacción de la reforma quedaría como sigue:

Artículo 3º.-

XIX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingestión de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

Artículo 34.-

IX.- Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingestión de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

SÉPTIMO.- Sobre los comentarios realizados por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, respecto a la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en la materia de seguridad pública, después de un análisis profundo los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública consideran que este Órgano Legislativo si es competente para legislar sobre el tema en base a los siguientes razonamientos:

Los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente definen la

naturaleza jurídico política del Distrito Federal; en retrospectiva, ésta. no fue implantada así por el constituyente de 1917; fue hasta el 22 de noviembre de 1996 cuando se publicó la reforma política del Distrito Federal, estableciéndose que los habitantes de la capital elegirán por primera vez en toda su historia política al recién denominado Jefe de Gobierno del Distrito Federal, adicionalmente se dotó a la Asamblea Legislativa de verdaderas facultades legislativas, subsistiendo el principio de facultades expresas.

El producto de esta importante reforma, consiste en que se determinó el principio de facultades residuales frente a los de facultades expresas que definieron la actual naturaleza de la sede de los poderes de la unión. Así, en la reforma constitucional se dio paso a la actual composición del Distrito Federal que, sin perder la naturaleza como sede de los poderes de la unión, su gobierno es ejercido por los poderes federales y los órganos de gobierno local, ejecutivo, legislativo y judicial.

En este sentido, encontramos que el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala

“Artículo 44.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el que caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.”

Por su parte el artículo 122 Constitucional delimita por un lado, las facultades entre los poderes de la unión y los órganos de gobierno del Distrito Federal y por otro, establece las facultades que pueden ejercer explícitamente éstos, sea que se encuentren señalados en el propio precepto o que se desprendan de otro artículo de la Constitución que faculte a dichos órganos de gobierno a ejercer determinada facultad.

El artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un principio de facultades residuales, esto es, las facultades que no están expresamente concedidas a la Federación se entienden reservadas para los Estados, cita textual

“Artículo 124.- Las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Sin embargo, dada la naturaleza jurídico política del Distrito Federal, no tiene el carácter de Estado sino de Entidad Federativa y, consecuentemente, no aplica este principio para el Distrito Federal, entonces debemos señalar que el Distrito Federal se rige por el principio de facultades expresas. Así, para determinar si efectivamente

esta Asamblea Legislativa tiene la facultad de legislar sobre la iniciativa objeto de este dictamen, es preciso reconocer que según el artículo 122, Apartado A fracción I y el Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso o), establecen el principio de facultades expresas para este órgano legislativo, el cual dice al pie de la letra:

“Artículo 122.- Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo”.

A. Corresponde al Congreso de la Unión,

I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. *Respecto a la Asamblea Legislativa:*

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

g) Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

o) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución. ‘

Es decir: el Apartado A, fracción I y el Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso o) señalan el principio de facultades expresas de este órgano legislativo y, el inciso g) establece la facultad expresa de la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública del Distrito Federal, su régimen interno y de procedimientos administrativos, esto nos permite sostener la competencia de resolver sobre la iniciativa remitida a esta dictaminadora, toda vez que incide en la materia orgánica, dicha facultad está amparada por el artículo 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en estricta correlación con el texto constitucional, señala literalmente:

“Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultad para:

XI- Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

De lo anteriormente fundado, arribamos a la conclusión de que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, en consecuencia, se ubica dentro del ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal, regulándose internamente por la Ley Orgánica de las Secretarías de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Concluyéndose que la Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 3° y 43 de la Ley de Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVEN

ÚNICO.- *Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 3, fracción XIX y el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, con las modificaciones contenidas en el considerando sexto.*

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman los artículos 30, fracción XIX y el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 3°.-

I a XVII...

XIX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

XX a XXX...

Artículo 34.-

I a VIII..

IX.- Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en la cercanía de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.*

Recinto Legislativo a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Seguridad Pública firman:

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidente; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Humberto Mórgan Colón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Con su venia, señor Presidente.

A la Comisión de Seguridad Pública de este órgano legislativo le fue turnada para su análisis y dictamen legislativo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3 fracción XIX y el artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 4, 8 y 9, fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Seguridad Pública tiene competencia para conocer y dictaminar la iniciativa presentada por la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Se reconoce la problemática planteada en la iniciativa en estudio en el sentido de la necesidad de inhibir el consumo excesivo de alcohol o estupefacientes por parte de los conductores de vehículos, así como impedir la evasión de los conductores a las acciones y programas que en el ámbito establece la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Asimismo sabemos que ante la ingestión de alcohol y sustancias tóxicas que se presenta en algunos conductores, se debe fortalecer la prevención y apoyar las acciones públicas gubernamentales que se implementen como es el Programa de Control y Previsión de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en el Distrito Federal, el cual se ha estado aplicando desde 2003.

Esta Comisión coincide que a través de las normas jurídicas se regulan conductas y se establecen las bases de convivencia social, cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos elementos de seguridad,

igualdad, libertad y justicia. Es así como el objetivo de las normas jurídicas consiste en ser útiles a los habitantes del Distrito Federal, propiciando conductas que posibiliten la armónica conveniencia entre ellos y al mismo tiempo desalienten aquellas que vayan en contra de ese fin.

Se considera atendible el planteamiento de la iniciativa en estudio respecto al fortalecimiento de los programas de prevención de accidentes y muertes causadas principalmente por la ingesta de alcohol y/o sustancias tóxicas y la garantía de que los programas preventivos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se implementen de manera permanente en la cercanía de centros o lugares en donde existe mayor consumo de dichas sustancias y en puntos de alta incidencia de accidentes de tránsito relacionados con el consumo del alcohol.

Se destaca la bondad de la iniciativa, sin embargo las proposiciones de regulación jurídica consistentes en detallar y establecer circunstancias específicas para la formulación, ejecución y difusión de los programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos, son insuficientes en los términos propuestos toda vez que implicarán restricciones innecesarias a las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que esta Comisión dictaminadora propone que se agregue la palabra “preferente” al enunciado normativo.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, resuelven:

Único.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 3º fracción XIX y el artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, con las modificaciones establecidas en el presente dictamen, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 3º fracción XIX y el artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3º, del I al VIII, sin cambio.

IX.- Formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en las cercanías de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

Del XX al XXX, no hay cambio.

Artículo 34, del I al VIII, tampoco. El IX quedaría, formular, ejecutar y difundir programas de control y preventivo en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, preferentemente en las cercanías de puntos de mayor consumo y vialidades de alta incidencia en accidentes automovilísticos.

Transitorio.

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

Recinto Legislativo a los 3 días del mes de abril del año 2008 y la suscriben los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Toda vez que no han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.
 Margarita Martínez, en pro.
 Celina Saavedra, en pro.
 Paz Quiñones, en pro.
 Paula Soto, en pro.
 Edgar Torres, en pro.
 Ricardo Benito, en pro.
 José Luis Morúa, a favor.
 Pérez Correa, a favor.
 Elvira Murillo, en pro.
 Ezequiel Rétiz, en pro.
 Jorge Romero, a favor.
 Miguel Hernández, en pro.
 Cárdenas Sánchez, a favor.
 Ramón Jiménez, a favor.
 Cristóbal Ramírez, a favor.
 Piña Olmedo, en pro.
 Igualmente a favor, Bravo.
 Arturo Santana, a favor.
 Antonio Lima, a favor.
 Alvarado Villazón, en pro.
 Carmen Peralta, a favor.
 Díaz Cuervo, a favor.
 Tonatiuh González, en pro.
 García Ayala, en pro.
 Jorge Schiaffino, a favor.
 Nazario Norberto, a favor.
 Isaías Villa, en pro.
 López Rabadán Kenia, en pro.
 Alfredo Vinalay, a favor.
 Esthela Damián Peralta, a favor.
 Samuel Hernández, en pro.
 Avelino Méndez Rangel, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ramírez del Valle, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública, por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y demás efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en uso de su facultad reglamentaria promueva la modificación al artículo 160 fracción I del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN USO DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA, PROMUEVA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

A esta Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en uso de su facultad reglamentaria, promueva la modificación al artículo 160, fracción I del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza a nombre de la Diputada Maria del Carmen Segura Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32 primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES

1. El pasado 30 de enero de 2008, la Diputada Elvira Murillo Mendoza a nombre de la Diputada Maria del Carmen Segura Rangel, presentó ante el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en uso de sus facultades reglamentarias, promueva la modificación al artículo 160, fracción I del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

2. Mediante oficio número MDPPRSA/CSP/0549/2008 de fecha 13 de febrero de 2008, firmado por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Presidente en turno del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo de referencia

3. Con fecha 18 de febrero de 2008, la Secretaría Técnica de la Comisión mencionada, giró oficio número ALDF/CSP/080/08 por el cual se remitió a los Diputados integrantes de la misma la propuesta materia de análisis.

4. Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día 6 de marzo de 2008, a efecto de analizar la proposición con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, obteniendo las siguientes conclusiones:

- a) El Diputado Humberto Morgan Colón, especificó que era necesario que el Órgano de Visita participarán 3 diputados de las fracciones parlamentarias que contaran en su momento con el mayor número de diputados.*
- b) El Diputado Nazario Norberto Sánchez, propuso al Pleno de la Comisión de Seguridad Pública que participaran 5 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de que estuvieran representados también algunos de los partidos minoritarios en el Órgano.*

5. Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, se reunieron nuevamente el día 3 de abril de 2008, a efecto de analizar la proposición con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación del documento que nos ocupa.*

SEGUNDO.- *De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 Facción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano está facultado para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades administrativas locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.*

TERCERO.- *La propuesta planteada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza, consiste en solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para que promueva la reforma a la fracción I del artículo 160 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, con la finalidad de que en el Órgano de Supervisión*

General participen tres representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- El día 24 de septiembre de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, mismo que deroga las disposiciones relativas a los Centros de Reclusión del Distrito Federal contenidas en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1990.

Esta Comisión considera conveniente hacer la aclaración respecto al ordenamiento jurídico que motiva el punto de acuerdo que nos ocupa, ya que éste se basó en el ordenamiento anterior al vigente, sin embargo el contenido del artículo 160 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, esencialmente es el mismo al artículo 143 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, por lo que el espíritu del punto de acuerdo no se distorsiona, a pesar de lo explicado con anterioridad

QUINTO.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias conforme lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal están de acuerdo con el razonamiento vertido en el punto de acuerdo que nos ocupa respecto a que el actual Sistema Penitenciario del Distrito Federal, debe ubicarse dentro de la conceptualización integral y moderna de la Seguridad Pública por lo que las mejoras a dicho Sistema deben dirigirse a contribuir en la creación y mantenimiento de un clima de orden, tranquilidad y estabilidad social, a través del combate a la delincuencia.

SÉPTIMO.- Efectivamente, los legisladores locales se encuentran preocupados por el acelerado crecimiento de la población carcelaria, que trae como consecuencia un alto grado de hacinamiento en los Centros de Readaptación Social, creando así, un caos al interior de los mismos.

Lo anterior se demuestra con la población penitenciaria existente al día 31 de diciembre de 2007, la cual ascendía a 34,627 internos, que en comparación con los 21,597 espacios con los que cuenta el Sistema Penitenciario, arroja en números un excedente de 10,030 internos, que representa el 62.37% de sobrepoblación. De ella, el 88% corresponde al fuero común y el 12% al fuero federal. En los del fuero común, el 66% son sentenciados y el 34% procesados; de los internos del fuero federal, el 50% corresponden a sentenciados y el 50% a procesados. Estos

datos reflejan el abuso de la prisión preventiva y de la pena privativa de libertad.

OCTAVO.- Este incremento desproporcionado de la población penitenciaria, sólo comprueba que la delincuencia ha sido combatida por sus efectos, más no por sus causas, es decir, se ha dejado al olvido la prevención del delito, tema fundamental para crear y fomentar una convivencia armónica de los habitantes de la Ciudad de México.

NOVENO.- En atención a convocatoria realizada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el mes de diciembre del año pasado, se instaló una Mesa Interinstitucional para elaborar las bases de una política penitenciaria en el Distrito Federal, encargada de analizar de manera integral la problemática que se da sobre este tema, así como sus posibles soluciones, basadas siempre en los tres conceptos que marca nuestra Carta Magna, trabajo, capacitación y educación.

DÉCIMO.- El artículo 143 del Reglamento de Centros de Reclusión del Distrito Federal, establece la integración del Órgano de Visita General en la que participa un representante de la Asamblea del Distrito Federal; sin embargo se considera necesario ampliar esa presencia, dentro de su estructura, para intensificar la actuación de los diputados locales en una temática de gran importancia para la sociedad, y que en su calidad de representantes de los ciudadanos, su actividad esté encaminada siempre a la solución de problemas sociales específicos, como lo es el hacinamiento en el que viven las personas que se encuentran reclusas en estos lugares, o la violación de sus derechos humanos.

Además, teniendo una representación más amplia dentro del Órgano de Visita General, se podrá contar con la participación de los diputados de las diferentes fuerzas políticas que integran a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- Es necesario que a este trabajo se sume el Gobierno del Distrito Federal, ya que conforme a lo establecido en el artículo 122, BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Por lo que el único facultado para poder promover una reforma al Reglamento de Centros de Reclusión del Distrito Federal, es el Jefe de Gobierno Capitalino.

DUODÉCIMO.- El día 3 de abril de 2008, se reunieron los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, para analizar la proposición con punto de

acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, y en la cual se acordó la necesidad de definir la cantidad de representantes de la Asamblea Legislativa en el Órgano de Vigilancia, concluyéndose que con el fin de no burocratizar la función de dicho Órgano lo adecuado sería 3, ya que elevar a 5 los diputados traería como consecuencia obstaculizar la función de éste, que consiste en establecer el procedimiento de visitas a las diversas instituciones para verificar su administración y manejo, el cumplimiento estricto de las Leyes y Reglamentos, así como de los servicios penitenciarios; con la finalidad de coadyuvar en el logro de los objetivos de prevenir, readaptar y reinsertar socialmente a los internos.

DÉCIMO TERCERO.- *Por los anteriores fundamentos y razonamientos, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo consideran la viabilidad del documento analizado con las modificaciones establecidas en los considerandos del documento.*

En tal virtud, en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. IV Legislatura:

RESUELVEN

PRIMERO.- *Se aprueba la proposición con punto de acuerdo: presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza, a nombre de la Diputada María del Carmen Segura Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en uso de su facultad reglamentaria, promueva la reforma a la fracción II del artículo 143 del Reglamento de Centros de Reclusión del Distrito Federal, para integrar en el Órgano de Visita General a tres representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Seguridad Pública firman:

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidente; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Daniel Ordoñez Hernández, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Humberto Mórigan Colón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a

la diputada Kenia López Rabadán a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, Presidente.

Conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación de la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en uso de su facultad reglamentaria promueva la modificación al artículo 160 fracción I del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, presentada por la diputada Elvira Murillo Mendoza, a nombre de la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano está facultado para dirigir a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades administrativas locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

El 24 de septiembre de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, mismo que deroga las disposiciones relativas a los Centros de Reclusión del Distrito Federal contenidas en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1990.

Esta Comisión considera conveniente hacer la aclaración respecto al ordenamiento jurídico que motiva el punto de acuerdo que nos ocupa, ya que este Reglamento se basó en el ordenamiento anterior al vigente, sin embargo el contenido del artículo 160 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, esencialmente es el mismo en el artículo 143 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, por lo que el espíritu del punto de acuerdo no se modifica a pesar de lo comentado con anterioridad.

Los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública estamos de acuerdo con el razonamiento vertido por el punto de acuerdo que nos ocupa respecto a que aquel Sistema penitenciario del Distrito Federal debe ubicarse dentro de la conceptualización integral y moderna de la seguridad pública, por lo que las mejoras a dicho sistema deben dirigirse a contribuir en la creación y mantenimiento de un clima de orden, tranquilidad, estabilidad social, a través del combate a la delincuencia.

Efectivamente, los legisladores locales se encuentran preocupados por el acelerado crecimiento de la población carcelaria, que trae como consecuencia un alto grado de hacinamiento en los Centros de Readaptación Social, creando así un caos al interior de los mismos.

Lo anterior se demuestra con la población penitenciaria existente al día 31 de diciembre del año 2007, la cual ascendía a 34 mil 627 internos, que en comparación con los 21 mil 597 espacios con los que cuenta el Sistema Penitenciario arroja en números un excedente de 10 mil 30 internos, que representan el 62.37 por ciento de sobrepoblación; de ella, el 88 por ciento corresponde al fuero común y el 12 por ciento al fuero federal. En los del fuero común, el 66 por ciento son sentenciados y el 34 por ciento procesados; de los internos del fuero federal, el 50 por ciento corresponden a sentenciados y el 50 por ciento corresponden a procesados.

Estos datos reflejan el abuso de la prisión preventiva y de la pena privativa de la libertad, por lo que con una representación más amplia dentro del órgano de visita general se podrá contar con la participación de los diputados de las diferentes fuerzas políticas que integran a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es necesario que este trabajo se sume al trabajo del Gobierno del Distrito Federal, ya que conforme a lo establecido en el artículo 122 Base Segunda de la Constitución Política, corresponde al Jefe de Gobierno promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo a la esfera administrativa a su exacta observancia mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos, por lo que el único facultado para promover una reforma al Reglamento de Centros de Reclusión del Distrito Federal es el Jefe de Gobierno capitalino.

En tal virtud, en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal resuelven:

Primero.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada Elvira Murillo Mendoza a nombre de la diputada María del Carmen Segura Rangel, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo.- En consecuencia se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que en uso de su facultad reglamentaria promueva la reforma a la fracción II del artículo 143 del Reglamento de Centros de Reclusión del Distrito Federal para integrar en el Órgano de Visita General a tres representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lo firman a nombre de la Comisión de Seguridad Pública sus integrantes. Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Bravo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Paz Quiñones, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación la Mesa Directiva.

Ramírez del Valle, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que se asignen los recursos suficientes para que se lleve a cabo la construcción de un hospital de tercer nivel.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE TERCER NIVEL.

*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

P R E S E N T E.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que asigne los recursos suficientes para que se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Tercer Nivel; presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y

87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 23 de enero de 2008, fue presentada la **Proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que asigne los recursos suficientes para que se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Tercer Nivel**, suscrita por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

2.- Con fecha 23 de enero de 2008, mediante oficio número MDDPPRSA/CSP/0212/2008, el Presidente de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.

3.- Con fecha 01 de febrero de 2008, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/CPCP/ST/009/2008, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 17:00 horas del día 01 del mes de abril del año en curso, en la Sala de Juntas de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ubicada en el Primer Piso del Edificio de Gante número 15, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64

de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la **Proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que asigne los recursos suficientes para que se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Tercer Nivel**, presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Que En 1946, la Organización Mundial de la Salud (OMS) conceptualizó a la salud como “un complejo estado de bienestar físico, mental y social y no meramente como la ausencia de la enfermedad o incapacidad”; en tanto, en 1956 René Dubos expresó que la salud significaba “un estado físico y mental razonablemente libre de la incomodidad y dolor, que permite a la persona en cuestión funcionar efectivamente por el más largo tiempo posible en el ambiente donde por elección está ubicado”.

Si recuperamos el significado original del término “salud”, concebido como la condición necesaria para “superar una dificultad”, y si con esto obtenemos una definición podríamos decir que “la salud es el hábito o estado corporal que nos permite seguir viviendo, es decir, que nos permite superar los obstáculos que el vivir encuentra a su paso”. Sólo un organismo sano está en condiciones de superar las dificultades; el organismo enfermo encuentra en el medio en que se desenvuelve problemas de difícil superación, que le pueden llevar al fracaso en el mantenimiento de la propia individualidad y que lo llevan a la muerte.

Por otra parte, según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, Medicina “... es la ciencia y arte de precaver y curar las enfermedades del cuerpo humano”. Según el Rabí Mosé Ben Maimon, médico y filósofo, “La Medicina no viene a ser otra cosa que la ciencia y el arte hermanadas para aliviar el sufrimiento humano, y cuyo instrumento es el Médico, porque el médico es el que asiste, alivia o cura a enfermos, aceptando a la enfermedad, ya que esta es siempre un sufrimiento”.

Todo esto tiene importancia ya que la salud es el mayor tesoro de un individuo, permite su desarrollo, su crecimiento, su estabilidad, su armonía; que lo inserta en una sociedad más próspera, más productiva y mucho menos conflictiva. La salud es, entonces, uno de los pilares en que debemos centrar nuestra atención y cuidado, ya que si este rubro es atendido con la calidad, calidez y los suficientes recursos y medios, podremos resolver en buena medida un problema lacerante para la población.

TERCERO.- *Que conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los representantes populares de este Órgano Legislativo, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

CUARTO.- *Que derivado de lo expuesto en el considerando que antecede, es necesario reconocer las garantías ciudadanas mediante el fortalecimiento de la equidad social, en específico en los servicios de salud inscritos y tutelados en nuestra Constitución Política; misma que establece a la salud como un derecho de la población en su artículo 4, que a la letra dice: "...Toda persona tienen derecho a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...", de ahí que la actuación de la Federación y las entidades federativas en la atención de los problemas relacionados con la salud de sus habitantes, se debe realizar de forma simultánea, lo cual no significa que sea limitante o excluyente una con relación a la otra, hecho que nos lleva a que ambas instancias de Gobierno cuenten con la infraestructura y los medios necesarios, para brindar los servicios que las personas demandan.*

Considerando tal responsabilidad, y siendo que la Ciudad más grande e importante del país, con una población de 8'720,916 habitantes, según el último censo del INEGI, y que en el año de 2004 presentaba una tasa de natalidad de 167.2 nacimientos por cada 100,000 habitantes y una mortalidad de 48,950 defunciones, cuyas principales causas son la Diabetes Mellitus, Enfermedades Cardiovasculares y Tumores malignos, sólo cuente con un Hospital de Especialidades o de Tercer Nivel (Hospital Dr. Belisario Domínguez), para atender a este gran conglomerado humano. Los demás hospitales de Tercer Nivel que existen en el Distrito Federal son administrados por el Gobierno Federal, y aunque atienden a la población capitalina, están previstos para brindar servicios a la población del interior de la República.

QUINTO.- *Que se debe señalar que las unidades médicas del 1er nivel de atención cuentan con recursos humanos y técnicos que permiten atender a los pacientes para el control de enfermedades agudas y crónicas, enfermedades infecciosas y no infecciosas no complicadas, control materno infantil, control de niño sano, campañas de vacunación, etc.*

En el caso de unidades médicas del 2do nivel, estas atienden a los pacientes con enfermedades con un mayor grado de complejidad, o que requieren de algún tipo de

tratamiento específico, como atención materno-infantil de alto riesgo, enfermedades agudas y crónicas complicadas, enfermedades transmisibles y no transmisibles complicadas, urgencias médicas, algunos tipos o estadios de tumoraciones, cirugías, etc. Sin embargo, cuando estos pacientes se agravan o para su cuidado es indispensables un área, una tecnología, un médico especializado o altamente especializado, para su tratamiento tiene que ser trasladado a hospitales que cuenten con este tipo de medios, es decir al tercer nivel de atención.

Estas unidades medicas especializadas son las consideradas de 3er nivel de atención y cuentan con personal médico y de enfermería altamente especializado en las diferentes áreas de la medicina, como Ginecología, Pediatría, Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Oftalmología, Otorrinolaringología, Dermatología, Traumatología, Neurología, Neurocirugía, Psiquiatría, Nefrología, Vascular Periférico, Oncología, Terapia Intensiva Neonatal, Terapia Intensiva de Adultos, Terapia Intermedia, entre otras muchas. Estas especialidades son apoyadas por otros departamentos sumamente avanzados como son el Departamento de Imaginología que cuenta con Rayos X, Tomografía y Resonancia Magnética entre otros; el Departamento de Inhaloterapia, Anestesiología, Medicina Nuclear; Laboratorios Especializados, Genética, Rehabilitación, y más, áreas de hospitalización y quirófanos. Todo esto se conjuga de tal manera que se puede dar una atención integral y completa a los pacientes referidos de otros hospitales, cuya enfermedad o estadio de la misma requiere de una atención muy específica y completa.

SIXTO.- *Que en el Distrito Federal existen varios hospitales de especialidades pero estos pertenecen a las Instituciones de Seguridad Social del Gobierno Federal y a la Secretaría de Salud Federal, por lo que la población que atienden se encuentre perfectamente identificada.*

Es cierto también, que en esta Ciudad se localizan hospitales bastante bien equipados y con personal médico y técnico altamente capacitado pero que pertenecen al sector privado, cuyos costos son realmente inalcanzables para la población en general.

Aunado a lo anterior, es de mencionar que es difícil aceptar que en la Ciudad de México y su zona conurbada, que alberga el 21.3% de la población nacional, de cuyo porcentaje 7.4 millones de personas tienen un alto grado de marginación, no cuente con hospitales de alta calidad, que presten servicios a los diversos grupos vulnerables de la población, a pesar que en esta Entidad Federativa el nivel de ingresos per-cápita es el más alto, la distribución de los ingresos hace que la desigualdad sea más notoria respecto del resto del país, ya que el 20% de la población es la más rica y concentra el 55.5% del

ingreso, mientras que el otro 80% lo integra la población más pobre que solo tiene una participación del 5% del ingreso de aquel sector. Además, la última encuesta de empleo urbano del INEGI nos indica que el 58% de la población del Distrito Federal gana menos de 3 salarios mínimos.

Por otra parte, cabe señalar que si analizamos las causas de mortalidad general en el Distrito Federal en el año de 2005 se tuvo una tasa de 565.9 defunciones por cada 100 mil habitantes, lo que representa 49,882 defunciones, cuyas principales causas fueron las enfermedades del corazón (10,062 defunciones), diabetes mellitus (8,270 defunciones), tumores malignos (6,759 defunciones), enfermedades cerebro-vasculares (2,810 defunciones) y enfermedades hepáticas (2,706 defunciones), nos podremos dar cuenta que la necesidad de un hospital de tercer nivel es imperiosa.

SÉPTIMO.- Que si bien es cierto que la población no asegurada cuenta con un número de unidades médicas de primer y segundo niveles que brindan el servicio mínimo necesario, mientras que en el caso del tercer nivel es francamente insuficiente, ya que el único hospital de especialidades con el que cuenta esta Entidad Federativa, el Belisario Domínguez, solo tiene una capacidad de 143 camas censables, 145 camas no censables, 0 incubadoras, 29 consultorios, 1 laboratorio clínico, 1 laboratorio patológico, 1 gabinete de rayos X con 2 equipos, 7 quirófanos, no tiene banco de sangre y solo cuenta con 2 salas de expulsión, lo que no se entiende en una Ciudad tan grande.

Se calcula, según la OMS, que para el año 2030 las muertes más frecuentes serán por cardiopatías isquémicas, embolias, VIH, enfermedades obstructivas pulmonares, el envejecimiento de la población hará que aumenten los fallecimientos relacionados a enfermedades no transmisibles como el cáncer. Ante estas circunstancias y que el tiempo es implacable, el no prepararnos para enfrentar este grave problema de salud pública sería una gran irresponsabilidad de quienes participamos en las acciones de gobierno; lo que consecuentemente nos lleva a plantear la siguiente proposición a efecto de que, con acciones como ésta, se tomen las previsiones necesarias que el caso amerita, resultando prioritario e indispensable que los servicios relacionados a la salud tengan una gran calidad y alta eficacia, esto solo será posible si se cuentan con herramientas tecnológicas, una investigación continua y una capacitación constante para que se pueda brindar un servicio de vanguardia. El desarrollo acelerado de las tecnologías así como prácticas y procedimientos actuales, hacen necesario que la infraestructura y los equipamientos en materia de salud sean urgentemente modernizados, ampliados y mejorados.

En relación con lo antes mencionado, cabe señalar que para la construcción de un Hospital como el que se propone, se deben considerar la ubicación y el tipo de servicios públicos para acceder a él, debido al crecimiento demográfico que ha experimentado la Ciudad, ya que la mancha urbana se está desarrollando hacia la periferia, por lo que crear la infraestructura y acercar este tipo de servicios a las comunidades es hoy una necesidad inaplazable, si consideramos que actualmente las delegaciones Gustavo A. Madero (1'193,161 hab.), Cuauhtémoc (521,348 hab.), Venustiano Carranza (447,459 hab.), Azcapotzalco (425,298 hab.), Iztacalco (395,025 hab.), Benito Juárez (355,017 hab.) y Miguel Hidalgo (353,534 hab.), concentran el 45 % de la población del Distrito Federal (3'690,842 hab.), a la vez que los mayores índices de mortalidad, sería importante y necesario tomar en cuenta esta información para atender las demandas de la población de esta zona de la Ciudad, y que hoy más que nunca demandan la construcción de un Hospital de Tercer Nivel en la región norte del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que ante la necesidad de elevar el nivel de salud de los habitantes del Distrito Federal y principalmente en aquellos sectores de la sociedad, que por la situación socioeconómica en que se encuentran, carecen de atención médica, aunado a la dinámica de crecimiento de la población, así como a los elevados índices de marginación y la carencia de la infraestructura suficiente para atender los requerimientos de salud de los habitantes, ésta dictaminadora coincide en que todo lo antes expuesto, motiva el que se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que lleve a cabo los estudios y acciones necesarios para la determinación de la viabilidad de la construcción de un Hospital de Tercer Nivel.

NOVENO.- Que con el fin de abatir el rezago en salud y propiciar las condiciones óptimas para su fácil acceso por parte de los usuarios, el Gobierno del Distrito Federal, deberá realizar los estudios sociodemográficos, socioeconómicos, de viabilidad de infraestructura, de cobertura de servicios, de proyección de población beneficiada y los que considere pertinentes, para establecer con claridad la viabilidad de la construcción de un Hospital de Tercer Nivel.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto, considera favorable la Proposición con Punto de Acuerdo de merito, por lo que con las facultades conferidas, se:

RESUELVE

PRIMERO: *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que dentro del ámbito de sus facultades, y de las posibilidades presupuestales, derivadas de los ahorros que se generen en el primer semestre del ejercicio fiscal de 2008, y previa realización de los estudios sociodemográficos, socioeconómicos, de viabilidad de infraestructura, de cobertura de servicios, de proyección de población beneficiada; así como de aquellos que considere pertinentes, se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Especialidades o de Tercer Nivel.*

SEGUNDO: *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que una vez concluidos los estudios enunciados con anterioridad, informe a esta Asamblea de la ubicación recomendada, considerando en todo momento la sugerencia de que este Hospital se localice en la zona norte del Distrito Federal (Delegación Azcapotzalco o Gustavo A. Madero).*

TERCERO: *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que de ser positivos los resultados de los estudios mencionados en el resolutivo marcado como PRIMERO, inicie y establezca una proyección en materia programática y presupuestal aplicable para el ejercicio fiscal de 2008, con la finalidad de construir un Hospital de Especialidades o de Tercer Nivel.*

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman:

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Ramírez del Valle a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Gracias, diputado Presidente.

Dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la proposición con punto de acuerdo, por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que asigne los recursos suficientes para que se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Tercer Nivel.

Por economía parlamentaria, diputado Presidente, solamente dará lectura a los resolutivos.

Resuelve: Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que dentro del ámbito de sus facultades y de las posibilidades presupuestales derivadas de los ahorros que se generen en el primer semestre del ejercicio fiscal de 2008 y previa realización de los estudios sociodemográficos, socioeconómicos, de viabilidad, de infraestructura, de cobertura de servicios, de proyección de población beneficiada, así como de aquellos que considere pertinentes, se lleve a cabo la construcción de un hospital de especialidades o de tercer nivel.

Segundo, se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que una vez concluidos los estudios enunciados con anterioridad, informe a esta Asamblea de la ubicación recomendada, considerando en todo momento la sugerencia de que este hospital se localice en la zona norte del Distrito Federal, Delegación Azcapotzalco o Delegación Gustavo A. Madero.

Tercero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que de ser positivos los resultados de los estudios mencionados en el resolutivo marcado como primero, inicie y establezca una proyección en materia programática y presupuestal aplicable para el ejercicio fiscal 2008, con la finalidad de construir un Hospital de Especialidades o de Tercer Nivel.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.
 Fernando Espino, en pro.
 Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.
 Gloria Cañizo, a favor.
 Carmen Segura, en pro.
 Margarita Martínez, en pro.
 Paula Soto, en pro.
 Paz Quiñones, en pro.
 Ricardo Benito, en pro.
 Sergio Cedillo, en pro.
 Hernández Mirón, a favor.
 Elba Garfias, a favor.
 Elvira Murillo, en pro.
 Jorge Romero, a favor.
 Miguel Hernández, a favor.
 López Rabadán, en pro.
 Alfredo Vinalay, a favor.
 Isaías Villa, en pro.
 Cárdenas Sánchez, a favor.
 Ramón Jiménez, a favor.
 Cristóbal Ramírez, a favor.
 Laura Piña, en pro.
 Bravo, a favor.
 Antonio Lima, a favor.
 Arturo Santana, a favor.
 Alvarado Villazón, a favor.
 Alejandro Ramírez, a favor.
 Díaz Cuervo, a favor.
 Pérez Correa, a favor.
 Tonatiuh González, en pro.
 García Ayala, en pro.
 Jorge Schiaffino, a favor.
 Salvador Martínez, a favor.

Edy Ortiz, a favor.
 Esthela Damián Peralta, a favor.
 Miguel Sosa, a favor.
 Samuel Hernández, en pro.
 Avelino Méndez Rangel, a favor.
 Leticia Quezada, a favor.
ELC. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
 Martín Olavarrieta, a favor.
ELC. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
 José Luis Morúa, a favor.
ELC. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.
 Ramírez del Valle, en pro.
 Jacobo Bonilla, a favor.
ELC. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.
ELC. PRESIDENTE DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
 Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.
 El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo una auditoría al órgano público administrativo en la Magdalena Contreras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 y lo que va del 2008 en los rubros de obras públicas e infraestructura urbana, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, proceder en su caso al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan.
 En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea

en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, EN ESE SENTIDO EXAMINE, VERIFIQUE, COMPRUEBE, VIGILE, EVALÚE Y DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007 Y LO QUE VA DEL 2008, EN LOS RUBROS DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA, SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, PROCEDiendo EN SU CASO, AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo una auditoría al Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, en ese sentido examine,

verifique, compruebe, vigile, evalúe y de seguimiento a la aplicación y ejecución del gasto público correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 y lo que va del 2008, en los rubros de obras públicas e infraestructura urbana, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, procediendo en su caso, al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan; presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 23 de enero de 2008, fue presentada la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo una auditoría al Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, en ese sentido examine, verifique, compruebe, vigile, evalúe y de seguimiento a la aplicación y ejecución del gasto público correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 y lo que va del 2008, en los rubros de obras públicas e infraestructura urbana, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, procediendo en su caso, al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan; suscrita por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Con fecha 12 de marzo de 2008, mediante oficio número MDDPPRSA/CSP/0787/2008, el Presidente de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.

3.- Con fecha 26 de marzo de 2008, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/CPCP/ST/017/2008, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 17:00 horas del día 01 del mes de abril del año en curso, en la Sala de Juntas de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ubicada en el Primer Piso del Edificio de Gante número 15, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo una auditoría al Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, en ese sentido examine, verifique, compruebe, vigile, evalúe y de seguimiento a la aplicación y ejecución del gasto público correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 y lo que va del 2008, en los rubros de obras públicas e infraestructura urbana, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, procediendo en su caso, al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan**, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que el 14 de enero del 2007 el Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, compareció ante la Comisión de Administración Pública Local e hizo llegar un "informe" de actividades acompañado de diversos anexos correspondientes al ejercicio presupuestal 2007.

Es de mencionar, que la Diputada promovente, refiere que derivado de la comparecencia y del informe presentado por el Jefe Delegacional ante esta H. Representación Social se desprenden diversas inconsistencias que deben ser atendidas por el Órgano de Control del Gobierno del Distrito Federal, toda vez podrían contravenir disposiciones de orden público, en perjuicio del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, en particular se debe realizar un examen, verificación, comprobación, vigilancia y evaluación en la ejecución de gasto de los recursos públicos asignados por esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los ejercicios fiscales 2007 y 2008, en los rubros de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de obra pública, debido a que del informe presentado se advierte un gasto excesivo en la supervisión de la obra, no obstante, tomando en consideración las manifestaciones de los vecinos y de la Diputada promovente misma que a través de los recorridos realizados en diversos puntos del territorio delegacional, se pudo apreciar que las obras iniciadas en el ejercicio fiscal 2007 se encuentran inconclusas y con un retraso considerable, por lo que resulta indispensable conocer cual ha sido el resultado de la supervisión contratada y cuales han sido las acciones de carácter jurídico que se han derivado de la misma.

Aunado a lo anterior se debe realizar un análisis detallado que permita conocer las causas de la indebida reducción del presupuesto programado en materia de obras para el ejercicio fiscal 2007, el cual según el informe presentado tuvo una variación de 39.1% (41.1 millones de pesos) menos que el recurso programado. Sobre todo cuando las condiciones en las que se encuentra la Delegación requieren una mayor inversión en obras que permitan mejorar la infraestructura en beneficio de la comunidad.

TERCERO.- Que resulta indispensable poner atención a los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas sociales y en cuanto al desempeño. En particular, en el rubro de servicios personales, dicho servidor público, durante su comparecencia, fue omiso a los diversos cuestionamientos en torno a los "brigadistas" con que cuenta, el número de estos y la actividad que desarrollan realmente. Asimismo, respecto a la celebración de contratos en materia de obras y adquisiciones se omite información relevante, referente a la contraparte y/o proveedor.

CUARTO.- Que toda vez que la aplicación de los recursos públicos debe llevarse a cabo con transparencia, austeridad, eficiencia, eficacia y en estricto apego a las disposiciones legales vigentes, así mismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, están obligados a proporcionar la información que les sea

solicitada por la Contraloría General, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Contraloría General del Distrito Federal le corresponde entre otras, el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal entre las que se encuentran los Órganos Político Administrativos.

De igual manera cuenta con atribuciones para fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal, en particular de los Órganos Político Administrativos y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de los Decretos de presupuesto de egresos 2007 y 2008, respectivamente "...la Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto público y su congruencia con el Decreto de Presupuesto de Egresos, el Código Financiero y la Ley de Austeridad..."; lo antes enunciado, con el objeto de promover la eficiencia y eficacia en las operaciones presupuestales, así como de comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas programadas.

SÉPTIMO.- Que con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público en el Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras, es que se considera necesario el que se examine, verifique, compruebe, vigile, evalúe y de seguimiento a la aplicación y ejecución del gasto público correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 y lo que va del 2008, en los rubros de obras públicas e infraestructura urbana, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, procediendo en su caso, al fincamiento de las responsabilidades administrativas que resulten derivado de esa revisión.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los

considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto, considera favorable la Proposición con Punto de Acuerdo de merito, por lo que con las facultades conferidas, se:

RESUELVE

PRIMERO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que dentro del ámbito de sus facultades, instruya al Titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo una auditoría al Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público. En ese sentido examine, verifique, compruebe, vigile, evalúe y de seguimiento a la aplicación y ejecución del gasto público correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 y lo que va del 2008, en los rubros de obras públicas e infraestructura urbana, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, procediendo en su caso, al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan.

SEGUNDO: El Titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, deberá remitir a esta Asamblea Legislativa, el programa que elabore para la auditoría a realizar, que señale alcances y objetivos; y posteriormente los resultados que deriven de su ejecución.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman:

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, secretario; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORUA JASSO.- Con su venia, diputado Presidente.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad, para que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo una auditoría al Órgano Político Administrativo en la

Delegación Magdalena Contreras, presentada por el diputada Leticia Quezada, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por economía procesal parlamentaria me iré directamente al resolutivo.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resuelve:

Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que dentro del ámbito de sus facultades instruya al titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo una auditoría al Órgano Político Administrativo en la Delegación Magdalena Contreras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público. En ese sentido examine, verifique y compruebe, vigile, evalúe y dé seguimiento a la aplicación y ejecución del gasto público correspondiente al ejercicio presupuestal 2007 y lo que va del 2008, en los rubros de obras públicas e infraestructura urbana, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, procediendo en su caso al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Segundo, el titular de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal deberá remitir a esta Asamblea Legislativa el programa que elabore para la auditoría a realizar, que señale alcances y objetivos y posteriormente los resultados que deriven de su ejecución.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores que estén en contra?

El diputado Avelino Méndez, en contra.

¿Algún diputado a favor?

Bueno, tiene el uso de la palabra el diputado, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Con su permiso, señor Presidente.

Subo para hablar en contra de este dictamen por dos asuntos muy sencillos.

Uno, porque todos sabemos que todas las Delegaciones y el Gobierno del Distrito Federal son sujetos a auditorías que se realizan periódicamente, es decir no veo necesidad de que algo que se hace de forma normal le tengamos que dar un carácter extraordinario, eso en primer lugar.

En segundo lugar, dentro del contenido del dictamen, con todo respeto para quienes lo hicieron, pues yo veo

apreciaciones, no veo datos, compañeros, veo apreciaciones como que se dice que hubo un gasto excesivo en la supervisión de obra, no obstante tomando en consideración las manifestaciones de los vecinos y de la diputada promovente. Con todo respeto, no es ninguna forma de denigrar, pero son observaciones que no tienen mayor sustento numérico o algo que avale realmente la necesidad de una auditoría de estas características.

Es cierto, aquí se tiene la facultad de promover esto, pero yo diría qué necesidad de que si se hacen estas auditorías de manera normal, nos veamos en la necesidad de enviar un exhorto, sobre todo con bases tan endeblas como para solicitar esto.

Yo insisto, si tuviéramos más fundamento de datos, de hechos perfectamente documentados, no habría ningún problema, pero lo que yo veo aquí son apreciaciones muy subjetivas que no tienen una base numérica, de denuncia, para promover este tipo de auditoría.

Por lo tanto yo les pediría a los compañeros diputados que por el bien de esta Asamblea se vote en contra de este dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Quezada, hasta por 10 minutos para hablar a favor del dictamen.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Con su venia, señor Presidente.

Entiendo la actitud del diputado que acaba de subir, pero no minimicemos el problema que existe, además de qué bueno finalmente nosotros subimos un punto de acuerdo, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública fue quien dictamina, y bueno se está pidiendo otra auditoría precisamente porque en el informe ante la Comisión de Administración Pública Local, las diputadas que estuvimos ahí, tanto la diputada Kenia López como la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo no me dejarán mentir que en la comparecencia del Jefe Delegacional, en el informe que se presentó, no venía nada de lo que pidió la Comisión; motivo por el cual nos preocupa, no viene ni siquiera las obras, los montos ni nada por el estilo.

Entonces estamos pidiendo, no tiene nada malo, el que nada debe nada teme, entonces al contrario, sería mejor que desde ahorita de una vez se hicieran las auditorías. Entonces estamos pidiendo el voto a favor, la comisión lo dictaminó así y bueno pues ojala nos pidan apoyo.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. ¿Algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen, en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

López Rabadán, Kenia, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Agustín Guerrero, en contra.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Laura Piña, en pro.

Bravo, abstención.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, abstención.

Alvarado Villazón, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, abstención.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Miguel Sosa, abstención.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Leticia Quezada, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Hernández Mirón, en abstención.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ramírez del Valle, abstención.

Jacobo Bonilla, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 3 votos en contra y 6 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo a la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal un informe sobre los trabajos y acciones que se están realizando

para promocionar y difundir a través de aparatos móviles de comunicación las zonas turísticas del Distrito Federal, así como la implementación de guías turísticas electrónicas.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICAS ELECTRÓNICAS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se ha turnado para su análisis, estudio y dictamen; LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICAS ELECTRÓNICAS que presentó el Diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, el día trece de diciembre de dos mil siete.

Los integrantes de la Comisión de Turismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

los artículos 42 fracción XV, 44, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 62 fracción XXXII, 63 párrafos segundo y tercero, y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28 párrafos primero, segundo y tercero, 32, 33, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 8, 9 fracción I, 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceden al dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fecha trece de diciembre de dos mil siete, el Diputado Leonardo Álvarez Romo, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, presentó: LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICAS ELECTRÓNICAS.

SEGUNDO.- Mediante oficio número MDPPSA/CSP/1652/2007 de fecha trece de diciembre de dos mil siete, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, esta Presidencia de Turismo turnó a todos los integrantes de la comisión un ejemplar de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para sus observaciones y/o comentarios procedentes.

CUARTO.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Turismo, sesionó el día tres de abril de dos mil ocho, para dictaminar la Iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H Asamblea, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Toda vez que el Diputado proponente Leonardo Álvarez Romo, presentó LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE

ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICAS ELECTRÓNICAS.

Es esta Comisión de Turismo competente para conocer, estudiar y dictaminar la proposición en comento.

II. Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Leonardo Álvarez Romo de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en su exposición de motivos es al tenor siguiente:

PRIMERO.- *El turismo se ha convertido en una creciente actividad económica mundial. En 2005 la actividad turística internacional registró 808 millones de turistas que viajaron por todo el mundo, dejando una derrama económica total de 682 mil millones de dólares, mientras que el Distrito Federal es el destino turístico más importante de México: en el año 2005 recibió a 11 4 millones de turistas, lo cual representa una participación del 15.6% del total nacional*

SEGUNDO.- *La Ciudad de México, se ha convertido en un gran atractivo para visitar; ya que cuenta con lugares de gran historia como pocas ciudades del mundo y con grandes muestras de las tres etapas más importantes de la historia de nuestro país, además de ser el centro de negocios, y en donde el 80% de los turistas que visitan la capital del país no pierden la oportunidad de acudir al Centro Histórico; denso microcosmos pleno de goce artístico, monumental y humano.*

TERCERO.- *Efectivamente, basta recorrer el Centro Histórico de la Ciudad de México, para observar las épocas precolombinas, novohispanas e independiente de México, así también en la parte sur de la ciudad podemos ver sistemas de agricultura y comercio que nos fueron heredados desde la época prehispánica; la zona chinampera ubicada en la delegación Xochimilco, es una clara muestra de ello.*

CUARTO.- *La Ciudad de México por sus características hidro-geográficas, por su historia, además de ser sede de los poderes federales, posicionó al Distrito Federal, dentro de las 50 ciudades más importantes de todo el mundo, sin embargo, desde el año 2006, nuestra ciudad desapareció de esa lista.*

QUINTO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro del Programa General de Desarrollo 2007-2012, estableció como uno de los ejes estratégicos el tema del turismo, con el objeto de reposicionar a la Ciudad de México a nivel mundial.*

Sin embargo, aún y cuando tenemos conocimiento de que el Jefe de Gobierno ha emprendido una serie de actividades para fomentar el turismo en la Ciudad, la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, no ha dado a conocer la forma en que se tiene programado realizar la campaña para reposicionar a la ciudad de México a nivel mundial en materia de turismo, es decir cual será la estrategia de fomento y promoción del turismo en esta capital, e incluso si se tiene contemplado utilizar tecnología como GPS, ipod's, celulares o cualquier tipo de dispositivos móviles como en la mayoría de las grandes ciudades para promocionar nuestra Ciudad

SEXTO.- *Basta viajar a cualquier ciudad del mundo como Buenos Aires, Barcelona, Toronto, Nueva York, Londres, Berlin, Tokio, por citar solo algunas ciudades en donde son utilizados dispositivos móviles mediante los cuales se descargan guías turísticas sobre el sitio que se visita en el idioma del turista. Maravilloso instrumento que ha incrementado el número de turistas en esas ciudades; por consiguiente aumentó la derrama económica y activación y circulación de capital, permitiendo elevar los ingresos de personas que trabajan en actividades turísticas, dotando de mejor calidad de vida a los habitantes de esas ciudades.*

SÉPTIMO.- *Sabemos que el turismo debe de preverse y difundirse a través de la elaboración y difusión de las campañas de promoción turística tanto nacional como internacional, apoyándose siempre en todos aquellos medios de difusión que existan y que la tecnología nos permita. Además de ir instrumentando y ejecutando programas de fomento a la inversión en infraestructura y al desarrollo y equipamiento turístico, por lo que toma gran relevancia el desarrollo y ejecución de los planes, programas y acciones de promoción de la actividad turística del Distrito Federal.*

OCTAVO.- *En virtud de lo, anterior, es que solicitamos al titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, informe a esta soberanía sobre los trabajos y acciones que se están realizando para promocionar y difundir a través de aparatos móviles de comunicación las zonas turísticas del Distrito Federal así como la implementación de guías turísticas.*

III.- Esta Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, estudió y analizó la propuesta en comento negando a las siguientes conclusiones:

En los antecedentes de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, se observa la necesidad de analizar la difusión a través de aparatos móviles de comunicación de las zonas turísticas del Distrito Federal, así como la implementación de Guías Turísticas Electrónicas.

El objetivo de esta iniciativa con punto de acuerdo es analizar las acciones que ha tomado la Secretaría de Turismo para reposicionar a la Ciudad de México como un destino preferido tanto por turistas nacionales como internacionales, donde promocionar y difundir el turismo de la Ciudad de México debe de contemplar estrategias de publicidad que atraigan a un mayor número de turistas, por lo que el uso de tecnologías como el de aparatos móviles de comunicación o la implementación de Guías Turísticas Electrónicas son necesarias para el desarrollo de esta metrópoli.

Durante el ejercicio 2007 el Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal empleo 29 millones de pesos para realizar una extensa campaña de publicidad en los mercados de Estados Unidos, Canadá, Europa, Asia y América Latina, sin embargo, en su Informe sobre la Proyección y Estrategias para el 2008 en materia de promoción turística no se contempla nuevas estrategias para la publicidad de la oferta turística de la ciudad, por lo que es importante que la Secretaría informe detalladamente como empleará y proyectará cada una de las estrategias de publicidad que se tengan programadas para el 2008.

Lo anterior con el objeto de buscar la mejora en la competitividad de la Ciudad de México y un instrumento para lograrlo es publicitar a esta Capital como un destino atractivo de clase mundial. La utilización de una buena infraestructura de publicidad traerá consigo el interés de los turistas nacionales como internacionales.

Finalmente cabe señalar, que la Ley de Turismo del Distrito Federal contempla en su artículo 17, párrafo primero, la promoción y la difusión del patrimonio turístico que ofrece la ciudad de México, en el cual refiere que la Secretaría de Turismo del Distrito Federal es la que formulará los programas y convenios de promoción y fomento turístico, a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio y los servicios que ofrece el Distrito Federal.

En consecuencia, resulta de interés para esta Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, conocer los programas para impulsar el desarrollo y el progreso económico de la Ciudad de México a través del turismo

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Turismo concluye y dictamina:

RESUELVE

ÚNICO: APROBAR, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS Y ACCIONES QUE SE

ESTÁN REALIZANDO PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN LAS ZONAS TURÍSTICAS DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICAS ELECTRÓNICAS.

Por la Comisión de Turismo firman:

Dip. María Elba Garfías Maldonado, presidente; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, vicepresidente; Dip. Miguel Sosa Tan, secretario; Dip. Nancy Cárdenas Sánchez, integrante; Dip. Armando Tonatiuh González Case, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Leonardo Álvarez Romo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Elba Garfías Maldonado, a nombre de la Comisión de Turismo.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELBA GARFIAS MALDONADO.- Con su venia, diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Turismo vengo a fundamentar y motivar el dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se le solicita a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal un informe sobre los trabajos y acciones que se están realizando para promocionar y difundir a través de aparatos móviles de comunicación las zonas turísticas del Distrito Federal, así como la implementación de guías turísticas electrónicas, que presentó el diputado Leonardo Álvarez Romo, integrante de la Coalición Socialdemócrata.

Por economía parlamentaria omito la lectura de los antecedentes del presente dictamen, por lo que solicito al diputado Presidente instruya se inserte la versión íntegra del mismo en el Diario de los Debates.

La Comisión Dictaminadora considera viable el espíritu de la propuesta de referencia toda vez que coincide con los argumentos que manifiesta el promoverte de la misma.

En la proposición con punto de acuerdo se observa la necesidad de analizar la difusión a través de aparatos móviles de comunicación de las zonas turísticas del Distrito Federal, así como la implementación de guías turísticas electrónicas.

El objetivo de esta proposición con punto de acuerdo es analizar las acciones que ha tomado la Secretaría de Turismo para reposicionar a la Ciudad de México como un destino preferido tanto por turistas nacionales como internacionales, donde promocionar y difundir el turismo de la Ciudad de México debe de contemplar estrategias de publicidad que atraigan a un mayor número de turistas, por lo que el uso de tecnologías como el de aparatos móviles de comunicación o la implementación de guías turísticas electrónicas son necesarias para el desarrollo de esta metrópoli.

Durante el Ejercicio 2007 el Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal empleó 29 de millones de pesos para realizar una extensa campaña de publicidad en los mercados de Estados Unidos, Canadá, Europa, Asia y América Latina, sin embargo en su informe sobre proyección y estrategias para el 2008 en materia de promoción turística no se contemplan nuevas estrategias para la publicidad de la oferta turística de la ciudad, por lo que es importante que la Secretaría informe detalladamente cómo empleará y proyectará cada una de las estrategias de publicidad que se tengan programadas para el 2008.

Lo anterior con el objeto de buscar la mejora de la competitividad de la Ciudad de México y un instrumento para lograrlo es publicitar a esta capital como un destino atractivo de clase mundial, la utilización de una buena infraestructura de publicidad traerá consigo el interés de los turistas nacionales como internacionales.

Finalmente cabe señalar que la Ley de Turismo del Distrito Federal contempla en su artículo 17 párrafo primero la promoción y la difusión del patrimonio turístico que ofrece la Ciudad de México, en el cual refiere que la Secretaría de Turismo del Distrito Federal es la que formulará los programas y convenios de promoción y fomento turístico a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio y los servicios que ofrece el Distrito Federal.

En consecuencia resulta de interés para esta Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura conocer los Programas para Impulsar el Desarrollo y el Progreso Económico de la Ciudad de México a través del turismo.

En razón de las consideraciones mencionadas esta Comisión dictaminadora solicita a los miembros de esta honorable Asamblea su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Se instruye que se inserte en el Diario de los Debates la versión completa de este dictamen.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer

el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Paula Soto, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Zepeda, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Pérez Correa, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Leonardo Álvarez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Ramírez del Valle, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Turismo en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento de la Secretaría de Turismo para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las autoridades penitenciarias de esta entidad a que atiendan las peticiones de los custodios de las instituciones penitenciarias.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la

Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS DE ESTA ENTIDAD, A QUE ATIENDAN LAS PETICIONES DE LOS CUSTODIOS DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

*H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA*

PRESENTE

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS DE ESTA ENTIDAD, A QUE ATIENDAN LAS PETICIONES DE LOS CUSTODIOS DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, suscrita por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción V, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 36, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, al ser competente para conocer y resolver sobre la proposición con punto de acuerdo presentada, emite el presente dictamen, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El pasado 6 de febrero del año en curso, en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la proposición con punto de acuerdo al rubro citado.

2. Mediante oficio MDDPPRSA/CSP/0482/2008, signado por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo en comento.

3. Que a través de los oficios Nos. CALPS/8/08, CALPS/9/08, CALPS/10/08, CALPS/11/08 Y CALPS/12/08 de fecha 26 de febrero de 2008, signados por el Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, se remitió copia simple del punto de acuerdo que nos ocupa, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de dar a conocer el asunto y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen, el cual, como se informó, se desahogaría en la próxima Sesión Ordinaria de la Comisión.

4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social se reunieron el día 10 de abril de 2008, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro citada y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a las demás autoridades penitenciarias a que atiendan las peticiones de los custodios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción V y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, facultan a la Secretaría de Gobierno y a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, para llevar a cabo la operación,

funcionamiento y administración de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

TERCERO. Que es facultad de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario determinar y coordinar el funcionamiento de los sistemas de seguridad en los reclusorios y centros de readaptación social; establecer los criterios de selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social; dictar las normas internas y revisar los procedimientos a fin de evitar los fenómenos de corrupción al interior de los mismos.

CUARTO. Que en la actualidad, los servidores públicos responsables de la seguridad y resguardo de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, necesitan de una ampliación de la plantilla laboral así como también de los instrumentos y equipos adecuados para ejercer eficientemente sus funciones al interior de las instalaciones.

QUINTO. Que en lo que va de este Siglo, la plantilla del personal adscrito a esta función sólo se ha incrementado en 1.0 % al año, para llegar a una cifra de 3,224 custodios que deben atender el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

SEXTO. Que desde 1993 la tasa de ingresos, por año, a los Reclusorios del Distrito Federal es del 11.3 %, reportando al 18 de marzo del 2008, un total de 35,168 internos, lo que ha generado una sobrepoblación que supera el 70.0 %

SÉPTIMO. Que los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte, Sur y Oriente concentran en promedio, el 83.7 % del total de presos en el Distrito Federal.

OCTAVO. Que el nivel de hacinamiento de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal se debe, por un lado, al aumento del consumo de drogas y/o alcohol, a la desintegración familiar o a la situación económica del país; y por el otro, a la serie de reformas legales que han endurecido las penas en la ciudad.

NOVENO. Que la infraestructura de los Reclusorios se ha vuelto incapaz de hacer frente a los nuevos tipos de delinquentes y perfiles criminológicos de hoy en día, pues la arquitectura y los sistemas de seguridad datan de los años setenta.

DÉCIMO. Que a pesar del aumento experimentado en la capacidad instalada mediante la operación del Centro de Readaptación Social Varonil de Santa Martha Acatitla (CERESOVA) el 26 de octubre del 2003 y el Centro Femenil de Readaptación Social (CEFERESO) el 29 de marzo del 2004, no ha sido suficiente para absorber el exceso de aproximadamente 15,000 reos.

DÉCIMO PRIMERO. *Que inclusive, según datos del Gobierno del Distrito Federal, se invirtieron en el 2007 40 millones de pesos en trabajos de remodelación y dignificación de las áreas de ingreso, clasificación y seguridad de los tres principales Centros de Reclusión, sin embargo, el número de espacios para la población penitenciaria se ha mantenido sin cambios.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que esta situación es preocupante y riesgosa para quienes se desempeñan en estos lugares, pues los convictos podrían formar grupos de poder que den paso a la extorsión o corrupción del propio Sistema Penitenciario como se describe en la propuesta del Diputado Zepeda Segura. al referirse a la suspensión del Director del Reclusorio Oriente, Engels López Barrios, o las destituciones del Director y Subdirector de Seguridad, Lucio Hernández y Armando Carmona, respectivamente, quienes presuntamente incurrieron en la comisión de delitos.*

DÉCIMO TERCERO. *Que derivado del punto anterior, se han implementado operativos interinstitucionales en los Centros de Reclusión para disminuir este problema, aunado a otras acciones encaminadas a la capacitación del personal penitenciario en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mismas que al parecer no han dado los resultados estimados.*

DÉCIMO CUARTO. *Que desde el año pasado, los custodios han declarado, a través de los medios de comunicación, las pésimas condiciones de trabajo que subsisten en las cárceles del Distrito Federal, debido a la falta de apoyo por parte de las autoridades y mandos superiores para proporcionarles la indumentaria y el equipo adecuado que les permita atender, de forma efectiva, cualquier suceso inesperado en los penales.*

DÉCIMO QUINTO. *Que la relación entre elementos de seguridad de los reclusorios y la población penitenciaria se encuentra fuertemente desproporcionada. En general, se cuentan 11 reos por cada custodio, sin embargo, existen áreas en las que dos celadores resguardan a 900 reclusos, por lo que el riesgo de hostigamiento, fuga o motín es alto. Por citar un caso alarmante, la Penitenciaría Varonil de Santa Martha contiene la mayor cantidad de reos portadores del VIH—SIDA, quienes utilizan jeringas para extraer su sangre y amenazar a los empleados del reclusorio con infectarlos si no acceden a sus peticiones.*

DÉCIMO SEXTO. *Que por lo señalado en los puntos que preceden, y puesto que las irregularidades suscitadas en las diferentes instalaciones del sistema penitenciario del Distrito Federal no han sido atendidas oportunamente; un grupo de custodios se organizó para entregar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un Pliego Petitorio para solicitar, entre otras cosas, un incremento al salario, a*

las prestaciones y despensa; la inclusión de los bonos de riesgo y de enfermedad infectocontagiosa, revisión a las deducciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y a los fondos destinados a la adquisición de nuevos uniformes; suprimir el arresto por faltas al Reglamento de Reclusorios y aclarar los mecanismos de ascenso del personal.

DÉCIMO SÉPTIMO. *Para fundamentar el punto anterior, debernos apuntar que los custodios perciben un sueldo aproximado de 2,800 pesos (dos mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) y una despensa de 40 pesos (cuarenta pesos 00/100 M. N.) a la quincena, montos ínfimos para enfrentar las necesidades básicas de una familia. Por ello, reclaman la incorporación de bonos de riesgo y de enfermedad por contagio como una vía para incrementar sus ingresos y así poder obtener el sustento que requieren para sus familias.*

DÉCIMO OCTAVO. *Que es un derecho del personal de seguridad como lo establece el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, recibir al menos una vez al año, el uniforme y los implementos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, algunos custodios afirman que se les han entregado botas y chamarras que no son de su talla y que desde hace cinco años, no han contado con uniformes completos, situación que presupuestalmente debería estar prevista y cubierta.*

DÉCIMO NOVENO. *Que bajo este tenor, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene “derecho al trabajo digno y socialmente útil”; en tanto que la Ley Federal del Trabajo señala que este derecho “exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia”. Por ello, es importante velar por la integridad laboral de las personas que se dedican al resguardo y vigilancia de los Centros de Reclusión, pues son un elemento importante para que los internos, al término de su condena, puedan reinsertarse de nuevo a la sociedad.*

VIGÉSIMO. *Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción V, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 23 párrafo primero, 41, 44 fracción II, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, considera que la proposición con punto de acuerdo sometida a su análisis y dictamen, resulta procedente por lo que en su carácter de dictaminadora se somete a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo el siguiente*

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las autoridades penitenciarias competentes para que a la brevedad evalúen y atiendan las peticiones del personal que conforma el grupo de custodios adscritos al sistema penitenciario del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el marco de su competencia, instruya al titular de la Secretaría de Finanzas para que por su conducto se realicen las previsiones necesarias en el Presupuesto de Egresos vigente que permitan el cumplimiento efectivo del punto anterior.*

TERCERO.- *Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal informe a este Órgano Legislativo, los términos en que fueron atendidas las peticiones referidas en los puntos anteriores.*

Dado en el salón de sesiones de la COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL, al primer día del mes de abril del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social firman:

Dip. Fernando Espino Arévalo, presidente; Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, vicepresidente; Dip. Marco Antonio García Ayala, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante; Dip. Juan Bustos Pascual, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Fernando Espino Arévalo a nombre de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las autoridades penitenciarias de esta entidad a que atienda las peticiones de los custodios de las instituciones penitenciarias, suscrito por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por economía parlamentaria, solamente daré lectura a un resumen de las consideraciones que sirve de sustento al presente dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en lo que va de este siglo la plantilla de personal adscrito a esta función sólo se ha incrementado

en el 1% al año, para llegar a una cifra de 3 mil 224 custodios que deben atender el sistema penitenciario del Distrito Federal.

Segundo.- Que desde 1993 la tasa de ingresos por año a los reclusorios del Distrito Federal es de 11.3%, reportando al 18 de marzo de 2008 un total de 35 mil 168 internos, lo que ha generado una sobrepoblación que supera el 70%.

Tercero.- Que a pesar del aumento experimentado en la capacidad instalada mediante la operación del Centro de Readaptación Social Varonil de Santa Martha Acatitla y el Centro Femenil de Readaptación Social, no ha sido suficiente para absorber el exceso de aproximadamente 15 mil reos.

Cuarto.- Que desde el año pasado los custodios han declarado las pésimas condiciones de trabajo que subsisten en las cárceles del Distrito Federal, debido a la falta de apoyo para proporcionarles la indumentaria y el equipo adecuado que les permita atender de forma efectiva cualquier suceso en los penales.

Quinto.- Que la relación entre elementos de seguridad de los reclusorios y la población penitenciaria se encuentra fuertemente desproporcionada, en general se cuenta 11 reos por cada custodio; sin embargo, existen áreas en las que 2 celadores resguardan a 900 reclusos, por lo que el riesgo de hostigamiento, fuga o motín es alto. Por citar un caso alarmante, la penitenciaría varonil de Santa Martha contiene la mayor cantidad de reos portadores del VIH SIDA, quienes utilizan jeringas para extraer su sangre y amenazar a los empleados del reclusorio con infectarlos si no acceden a sus peticiones.

Sexto.- Que debemos apuntar que los custodios perciben un sueldo aproximado de 2 mil 800 pesos y una despensa de 40 pesos a la quincena, montos ínfimos para enfrentar las necesidades básicas de una familia. Por ello reclaman la incorporación de bonos de riesgo y de enfermedad por contagio como una vía para incrementar sus ingresos.

Séptimo.- Que es un derecho del personal de seguridad recibir al menos una vez al año el uniforme y los implementos necesarios para el ejercicio de sus funciones; sin embargo algunos custodios afirman que desde hace 5 años no han contado con uniformes completos.

Por lo expuesto, esta dictaminadora considera que la proposición con punto de acuerdo al rubro citado resulta procedente, para lo cual emite el siguiente acuerdo:

Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las autoridades penitenciarias competentes para que a la brevedad evalúen y atiendan las peticiones del personal que conforma el grupo de custodios adscritos al sistema penitenciario del Distrito Federal.

Es cuanto, señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Pudiera ser a favor, Bravo.

Leticia Quezada, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Elvira Murillo, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ramírez del Valle, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Diputado Presidente, el resultado de la votación

es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, relativo al nombramiento de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, así como de Desarrollo e Infraestructura Urbana les fue solicitado a través del

oficio número ALDFIV/CG10625/2007 de fecha 8 de octubre 2007, iniciar los procedimientos para la designación de los Consejeros Ciudadanos que deben integrar el Consejo de Gobierno y el Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 Bis 1, 15 Bis 2 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de este órgano descentralizado

En consecuencia, estas Comisiones Unidas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 15 Bis 1, 15 Bis 2 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se avocaron a la auscultación, estudio, análisis y dictamen de los candidatos a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número PAOT/100-153-2007 de fecha 5 de octubre de 2007, dirigido al Dip. Víctor Hugo Cirigo Vázquez, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, iniciar los procedimientos para la designación de los Consejeros Ciudadanos que deben integrar el Consejo de Gobierno y el Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 Bis 1, 15 Bis 2 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de este órgano descentralizado.

2. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, de fecha 8 de octubre de 2007 y por oficio número ALDFIV/CG/0625/2007 se remite el comunicado de la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a través del cual solicita se invite a las Comisiones Unidas de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica, así como de Desarrollo e Infraestructura Urbana a iniciar los procedimientos para la designación de los Consejeros Ciudadanos que deben integrar el Consejo de Gobierno y el Comité Técnico Asesor de este órgano descentralizado, a fin de que se procediera al proceso de auscultación y elaboración del dictamen correspondiente.

3. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 15 Bis 1, 15 Bis 2 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 28 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de la Comisión se reunieron en sesión ordinaria el día 3 de abril de 2008, para dictaminar las propuestas de consejeros ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que estas Comisiones Unidas son competentes para conocer y dictaminar sobre el nombramiento de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en sus artículos 15 Bis 1, 15 Bis 2 y Sexto Transitorio.*

SEGUNDO.- *Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, (PAOT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica, patrimonio Propia y autonomía operativa y financiera, para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes, del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con las atribuciones que le otorga su propia Ley Orgánica.*

TERCERO.- *Que el 22 de marzo del año 2001 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, aprobó la creación de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a fin de contar con una nueva autoridad en materia ambiental y urbana en la capital de la República, prevista ya en el artículo 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en el año 2000, misma en la que se establecía la creación de la PAOT.*

CUARTO.- *Que la creación de una nueva autoridad como la PAOT fue encaminado a contar con un “órgano que participe de manera fundamental en la aplicación y cumplimiento de la Ley Ambiental y Urbana de nuestra Ciudad”, así como para la instrumentación de los mecanismos para acceder a la Justicia en estas materias.*

QUINTO.- *Que en la Ley Orgánica de la PAOT de 2001, se establecía la existencia de sólo cuatro consejeros ciudadanos los cuales formarían parte del Consejo de Gobierno, nombrados a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificados por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEXTO.- *Que el nombramiento de estos consejeros se dio en el año 2001, nombrándose a: Dra. Martha Schteingart Garfunkel, Lic. Sandra Denisse Herrera, Lic. Gustavo Carvajal Isunza y Lic. José Luis Benítez Gil como los primeros consejeros Ciudadanos de este organismo descentralizado.*

SÉPTIMO.- *Que a falta de claridad en la duración de sus encargos los consejeros ciudadanos han permanecido en sus cargo de octubre de 2001 la fecha, excepto por los Licenciados Gustavo Carvajal y Sandra Denisse Herrera quienes decidieron renunciar a sus cargos honoríficos al encontrarse imposibilitados a continuar como consejeros.*

OCTAVO.- *Que derivado de la reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de diciembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial el 9 de enero de 2006, el número de Consejeros Ciudadanos y sus facultades aumentan sensiblemente.*

NOVENO.- *Que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica actual, los Consejeros Ciudadanos serán diez y conformarán el Comité Técnico Asesor y paralelamente cuatro de ellos participarán en el Consejo de Gobierno.*

DÉCIMO.- *Que de conformidad con lo anterior, así como con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la PAOT se integrará por:*

- I. El Consejo de Gobierno;
- II. La o el Procurador;
- III. La Subprocuraduría de Protección Ambiental;
- IV. La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial;
- V. El Comité Técnico Asesor; y
- VI. Las unidades administrativas que se establezcan en su Reglamento Interior.

DÉCIMO PRIMERO.- *Que de conformidad con lo que establece el artículo 15 Bis 2, en sus párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal es facultad de esta Asamblea Legislativa, designar a los Consejeros Ciudadanos que conformarán el Comité Técnico Asesor de este importe órgano de procuración ambiental, así como aquellos que participarán en Consejo de Gobierno.*

Artículo 15 BIS 2. Los Consejeros Ciudadanos deberán gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisiones relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría, conjuntamente, previa auscultación a los sectores sociales, propondrán a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, para ratificar a los Consejeros Ciudadanos, así como para designar a aquéllos que formarán parte del Consejo de Gobierno de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo tres años, prorrogables por un periodo igual. Su participación en el Comité Técnico Asesor tendrá carácter honorario.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que de la misma manera y a fin de dar mayor claridad sobre la facultad de esta Asamblea Legislativa de designar a ir Consejeros Ciudadanos y, más aún, de que sean estas Comisiones Unidas Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, así como de Desarrollo e Infraestructura Urbana, las encargadas de iniciar procedimientos para la auscultación y propuesta de candidatos el artículo SEXTO TRANSITORIO, establece:*

SEXTO.- *Durante el mes de enero de 2006, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, deberán iniciar los procedimientos necesarios a fin de elegir o, en su caso, ratificar a los consejeros ciudadanos a que se refiere la presente ley.*

DÉCIMO TERCERO.- *Que en base a lo anterior, estas Comisiones tiene la importante misión de realizar los procedimientos necesarios a fin de que Pleno de esta Soberanía designe a los Consejeros Ciudadanos que habrán de:*

- I. *Opinar respecto de los programas, estudios, manuales, y a de la Procuraduría, así como proponerle la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y ordenamiento territorial en el Distrito Federal;*
- II. *Proponer a la Procuraduría, los proyectos, estudios y actividades para incrementar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones;*
- III. *Opinar respecto de la designación y remoción de los Sub procuradores y Coordinadores de la Procuraduría,*
- IV. *Emitir opiniones técnicas relacionadas con los actos y procedimientos que desarrolle la Procuraduría;*

V. *Estudiar y formular propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Procuraduría o aquéllos que determine el propio Comité;*

VI. *Hacer propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo de la Procuraduría;*

VII. *Conocer, evaluar y opinar sobre los informes que elabore el titular de la Procuraduría; y*

VIII. *Las demás que determine el Reglamento de esta Ley.*

De conformidad con lo que establece el artículo 15 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

DÉCIMO CUARTO.- *Que en base a lo anterior resulta relevantemente importante la revisión exacta y minuciosa de los perfiles de los candidatos que habrán de realizar acciones de alto valor como lo son opinar, estudiar y formular propuestas, entre otras, respecto de las labores de la PAOT pues de ello dependerá el éxito integral de esta Institución.*

DÉCIMO QUINTO.- *Que ante el diagnóstico sobre el avanzado deterioro ambiental y del ordenamiento del territorio en el Distrito Federal, entre otras causas, por el incumplimiento de la legislación en la matéria, nombramiento de nuevos Consejeros significa contribuir en la posibilidad que la PAOT sea un contrapeso real para revertir las tendencias deterioro del entorno ambiental del cual depende la vida y de una vigilancia para el cumplimiento de la ley.*

DÉCIMO SEXTO.- *Que en esta misma línea, las propuestas de candidatos que se sometieron a la consideración de este órgano Legislativo, integraron a los mejores candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos. Esta integración estuvo alejada de cualquier tentación autoritaria por parcializar los procesos democráticos, dejando a un lado las conveniencias primeras a la autoridad.*

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Que esta codictaminadora esta convencida que el nombramiento de los nuevos Consejeros debe ser el resultado de un ejercicio democrático y reflexivo sobre el reconocimiento y escrutinio a las a mejores mujeres y hombres que de forma efectiva apoyen el fortalecimiento de esta importante institución.*

DÉCIMO OCTAVO.- *Que a fin de caminar en el proceso de nombramiento de nuevos Consejeros Ciudadanos, esta codictaminadora realizo entrevistas a los siguientes candidatos:*

1. M. GUSTAVO ALANIS ORTEGA

2. ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS
3. BIOL. FABIÁN CARVALLO
4. C. EDUARDO FARAH
5. C. DANIEL GERSHENSON SHAPIRO
6. C. LORENA GUDIÑO
7. ING. JORGE JIMÉNEZ ALCARÁZ
8. M. RODOLFO LACY TAMAYO
9. LIC. JULIETA LUJAMBIO
10. DR. LEONARDO MARTÍNEZ FLORES
11. LIC. SALVADOR MUÑOZURI
12. DRA. IRMA ROSAS
13. DRA. GLORIA SOTO
14. LIC. MARIA DEL CARMEN AISPURU URRUCHÚA
15. LIC. DANIEL BASURTO GONZÁLEZ
16. ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL VALLE DE LA VEGA
17. ING. MARÍA DE LOURDES ADUNA BARBA
18. NORMA MUNGUÍA ALDARACA

Todo ellos con amplia experiencia en la materia ambiental Ordenamiento del Territorio.

DÉCIMO NOVENO.- Que durante la entrevista realizada a los candidato en sesión ordinaria de trabajo, convocada expresamente para este fin, tal y como lo dispone la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, fue analizada la currícula de los candidatos, así como formuladas preguntas expresas por parte de los Diputados integrantes de esta Comisión, con lo cual se ha podido establecer un criterio sobre cada uno de los candidatos.

VIGÉSIMO.- Que una vez concluido el proceso de auscultación a los candidatos los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora acordó designar como Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, mismos que integrarán el Comité Técnico Asesor a:

1. M. RODOLFO LACY TAMAYO
2. DRA. GLORIA SOTO
3. BIOL. ANA LORENA GUDIÑO VALDEZ
4. M. GUSTAVO ALANIS ORTEGA

5. LIC. JULIETA LUJAMBIO
6. DR. LEONARDO MARTINEZ FLORES
7. LIC. MARIA DEL CARMEN AISPURU URRUCHÚA
8. ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL VALLE DE LA VEGA
9. ING. MARÍA DE LOURDES ADUNA BARBA
10. M. NORMA MUNGUÍA ALDARACA

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que los Consejeros Ciudadanos que pertenecerán al Consejo de Gobierno son:

1. M. RODOLFO LACY TAMAYO
2. DRA. GLORIA SOTO
3. DR. LEONARDO MARTÍNEZ FLORES
4. NORMA MUNGUÍA ALDARACA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que les confiere los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito federal, someten a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, designa a M RODOLFO LACY TAMAYO, DRA. GLORIA SOTO, BIOL. ANA LORENA GUDIÑO VALDEZ, M. GUSTAVO ALANIS ORTEGA, LIC. JULIETA LUJAMBIO, DR. LEONARDO MARTINEZ FLORES, LIC. MARIA DEL CARMEN AISPURU URRUCHUA, M. NORMA MUNGUIA ALDARACA, ING. ENRIQUE FERNANDEZ DEL VALLE DE LA VEGA, ING. MARIA DE LOURDES ADUNA BARBA; como consejeros Ciudadanos integrantes del Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por un periodo de 3 años el cual empezará a correr a partir del día de su toma de protesta ante el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO.- Esta Asamblea Legislativa de Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, designa a; M. RODOLFO LACY TAMAYO, DRA. GLORIA SOTO, DR. LEONARDO

MARTÍ FLORES y a la M. NORMA MUNGUÍA ALDARACA; como Consejeros Ciudadanos integrantes del Comité Técnico Asesor y del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por un período de 3 años el cual empezará a correr a partir del día de su toma de protesta ante el Pleno de esta Soberanía.

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica firman:

Dip. Leonardo Álvarez Romo, presidente; Dip. Avelino Méndez Rangel, vicepresidente; Dip. Alfredo Vinalay Mora, secretario; Dip. Juan Bustos Pascual, integrante; Dip. Carlos Hernández Mirón, integrante; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, integrante; Dip. Rebeca Parada Ortega, integrante; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante; Dip. Nancy Cárdenas Sánchez, integrante.

Por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana firman

Dip. Edy Ortiz Piña, presidente; Dip. Carlos Hernández Mirón, vicepresidente; Dip. Edgar Torres Baltazar, secretario; Dip. Alfredo Vinalay Mora, integrante; Dip. Nancy Cárdenas Sánchez, integrante; Dip. José Luis Morúa Jasso, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Rebeca Parada Ortega, integrante; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.- Con su venia, diputado Presidente.

Vengo a esta Tribuna a fundamentar el dictamen que presentamos las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, relativo al nombramiento de consejeros ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Compañeras y compañeros:

Dentro del trabajo legislativo a realizar, existe una gran variedad de temas en los que nos toca incidir. El día de hoy nos representa un gran placer presentarles este dictamen, pues se trata del nombramiento de los consejeros ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, situación que nos llena de placer y orgullo, toda vez que la ciudadanización de los espacios de decisión, deriva en una

mejor actuación gubernamental y en este caso de un esfuerzo por apoyar el acceso a los ciudadanos a la justicia ambiental que tanta falta hace a esta ciudad.

En este sentido, la Procuraduría Ambiental como organismo público descentralizado de la administración pública se fija como objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal para disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con las atribuciones que le otorga su propia Ley Orgánica.

Esta importante Procuraduría fue creada el 22 de marzo del año 2001 por esta Asamblea Legislativa, a fin de contar con una nueva autoridad en materia ambiental y urbana en la capital de la República prevista.

En la primera Ley Orgánica, se establecía la existencia de sólo 4 consejeros ciudadanos, los cuales formarían parte del Consejo de Gobierno, nombrados a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificados por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Derivado de esta disposición en el 2001, fueron nombrados como consejeros la doctora Martha Steingart Garfunkel, la Licenciada Sandra Denisse Herrera, el Licenciado Gustavo Carvajal Isunza y el Licenciado José Luis Benítez Gil, como los primeros consejeros ciudadanos de este organismo descentralizado.

A ellos nuestro reconocimiento por su fructífera labor, pues han sido ellos quienes a falta de claridad en la duración de sus encargos, los consejeros ciudadanos han permanecido en su cargo de Octubre del 2001 a la fecha, excepto por los Licenciados Gustavo Carvajal y Sandra Denise Herrera, quienes decidieron renunciar a sus carros honoríficos al encontrarse imposibilitados a continuar como consejeros.

Derivado de la reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría en Diciembre del 2005, publicado en la Gaceta Oficial el 9 de enero del 2006, el número de consejeros ciudadanos y sus facultades aumentaron sensiblemente, de la misma manera que aumenta el número de consejeros.

Así y de conformidad con lo que establece el artículo 15-Bis 2 en sus párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la PAOT, es facultad de esta Asamblea Legislativa, designar a los consejeros ciudadanos que conformarán el Comité Técnico asesor de este importante órgano de procuración ambiental, así como aquellos que participarán en el consejo de gobierno.

En base a lo anterior, resulta relevantemente importante la revisión exacta y minuciosa de los perfiles de los candidatos que habrán de realizar acciones de alto valor como los son:

opinar, estudiar y formular propuestas, entre otras, respecto de las labores de la PAOT, pues de ello dependerá el éxito integral de esta institución.

Ante el diagnóstico sobre el avanzado deterioro ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, entre otras causas por el incumplimiento de la legislación en la materia, el nombramiento de nuevos consejeros significa contribuir en la posibilidad de que la PAOT sea un contrapeso real para revertir las tendencias de deterioro del entorno ambiental del cual depende la vida y de una mejor vigilancia para el cumplimiento de la ley.

En esta misma línea, las propuestas de candidatos que se sometieron a la consideración de este Órgano Legislativo integraron a los mejores candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos.

Esta integración estuvo alejada de cualquier tentación autoritaria por parcializar los procesos democráticos, dejando a un lado las conveniencias primeras a la autoridad.

Esta codictaminadora está convencida que el nombramiento de los nuevos Consejeros debe ser el resultado de un ejercicio democrático y reflexivo sobre el reconocimiento y escrutinio a las mejores mujeres y hombres que de forma efectiva apoyan el fortalecimiento de esta importante institución.

Una vez concluido el proceso democrático de auscultación a los candidatos, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora y de nuestra codictaminadora, acordamos designar como Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a los siguientes ciudadanos: Maestro Rodolfo Lacy Tamayo, Doctora Gloria Soto, bióloga Ana Lorena Gudiño Valdez, Maestro Gustavo Alanis Ortiga, Licenciada Julieta Lujambio, Doctor Leonardo Martínez Flores, Licenciada María del Carmen Aispuro Urruchúa, Ingeniero Enrique Fernández del Valle de la Vega, Ingeniera María de Lourdes Aduna Barba y Maestra Norma Munguía Aldaraca.

De la misma manera, los Consejeros Ciudadanos que pertenecerán al Consejo de Gobierno son: el Maestro Rodolfo Lacy Tamayo, la Doctora Gloria Soto, el Doctor Leonardo Martínez Flores y Norma Munguía Aldaraca.

En ellos hemos depositado nuestra confianza y sé que sabrán aconsejar sabiamente a la PAOT.

Felicito a las dos Comisiones Dictaminadoras por este trabajo que fue arduo y largo y que logramos con respecto a la PAOT esta Asamblea muchísimos avances, a diferencia de la legislatura anterior.

Muchísima gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Leonardo Álvarez, y felicitando una vez más a la Asamblea, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Antonio Zepeda, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Juan Bustos, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Paula Soto, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ramírez del Valle, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Cítese a los ciudadanos que han sido designados a efecto de que rindan su protesta de Ley y hágase del conocimiento del titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, así como del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Esta Presidencia informa que se encuentran a las puertas de este Recinto los ciudadanos que han sido designados a efecto de que rindan la protesta de Ley correspondiente.

Para tal efecto y para acompañarlos al interior del recinto se designan en Comisión de Cortesía a los siguientes diputados y diputadas: diputada Rebeca Parada Ortega, diputada Carmen Peralta Vaqueiro, diputado Tonatiuh González Case, diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, diputado Alfredo Vinalay Mora, diputado José Luis Morúa Jasso, diputado Avelino Méndez Rangel, diputado Leonardo Álvarez Romo.

Se solicita a la Comisión designada cumpla su cometido.

(La Comisión de Cortesía cumple con su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Maestro Rodolfo Lacy Tamayo, a la Doctora Gloria Soto, a la Bióloga Ana Lorena Gudiño Valdés, a la Licenciada Julieta Lujambio, al Doctor Leonardo Martínez Flores, a la Licenciada María del Carmen Aispuro Urruchua, a la Maestra Norma Munguía Aldaraca y al Ingeniero Enrique Fernández del Valle de la Vega.

Se ruega a todos los presentes ponerse de pie y se solicita a la ciudadana María del Carmen Aispuro Urruchua pasar al frente de esta Tribuna.

LAC. MARÍA DEL CARMEN AISPURO URRUCHUA.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Consejera. Se solicita al ciudadano Enrique Fernández del Valle de la Vega pasar al frente de esta Tribuna.

EL C. ENRIQUE FERNÁNDEZ DEL VALLE DE LA VEGA.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos*

emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Consejero. Se solicita a la ciudadana Ana Lorena Gudiño Valdés pasar al frente de esta Tribuna.

LA C. ANA LORENA GUDIÑO VALDÉS.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Consejera. Se solicita al ciudadano Rodolfo Lacy Tamayo pasar al frente de esta Tribuna.

EL C. RODOLFO LACY TAMAYO.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Consejero. Se solicita a la ciudadana Julieta Lujambio pasar al frente de esta Tribuna.

LAC. JULIETA LUJAMBIO.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Consejera. Se solicita al ciudadano Leonardo Martínez Flores pasar al frente de esta Tribuna.

EL C. LEONARDO MARTÍNEZ FLORES.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento*

Territorial del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Consejero. Se solicita a la ciudadana Norma Munguía Aldaraca pasar al frente de esta Tribuna.

LA C. NORMA MUNGUÍA ALDARACA.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Consejera. Se solicita a la ciudadana Gloria Soto pasar al frente de esta Tribuna.

LA C. GLORIA SOTO.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Consejera. Pueden tomar asiento.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Ambiental del Gobierno del Distrito Federal.

Esta Presidencia les desea éxito en su encargo y asimismo se informa al pleno que los ciudadanos Gustavo Alanís Ortega y María de Lourdes Aduna Barba rendirán su protesta de Ley en una sesión posterior.

Se solicita a la comisión designada se sirva acompañar a su salida del recinto a los ciudadanos Consejeros en el momento que así deseen hacerlo.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 18 y 38 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deporte para el Distrito Federal en materia de derechos de personas con discapacidad, se concede el uso de la Tribuna

al diputado Juan Ricardo García Hernández, de la coalición parlamentaria Socialdemócrata. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. EDY ORTIZ PIÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
IV LEGISLATURA

El que suscribe, Diputado Ricardo García Hernández, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos l), I) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 42 fracciones XIII, XV, XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica, y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una de las actividades más sanas en la vida de todo individuo, a través del deporte se realizan y se desarrollan habilidades cualidades y hábitos que reflejan la personalidad y el carácter de quien lo practica.

A pesar de que el deporte es una actividad que contribuye a la salud y desarrollo tanto de valores, como principios y hábitos en el ser humano, su promoción se esta realizando, sólo para aquellas personas que pueden pagar por practicarlo.

Qué pasa entonces con aquellos que menos tienen, acaso el deporte esta vetado para ellos, o deben resignarse a ser desplazados de las actividades deportivas por Falta de apoyo para su práctica.

Los deportistas paraolímpicos han puesto en alto el nombre de México y difícilmente podrán continuar dándonos las satisfacciones que hoy son de todos conocidas, ya que porque el costo para tener acceso a las diferentes instalaciones deportivas aumentan cada día.

Las personas con discapacidad son sin duda, un grupo vulnerado de nuestra sociedad, conforman el último

eslabón de la cadena de injusticias que se han cometido en nuestra historia moderna, pues si las mujeres son un grupo vulnerable una mujer con discapacidad es doblemente vulnerable. y si un indígena es vulnerable, un indígena con discapacidad es doblemente vulnerable, y no se diga de un anciano con discapacidad, o un homosexual con discapacidad, o una mujer anciana, indígena con discapacidad.

Por motivos mencionados, es necesario garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer libremente su derecho al deporte y la recreación, a través de apoyos en los pagos y cooperaciones que en la actualidad cobran las instalaciones deportivas en el Distrito Federal y promoviendo el desarrollo del deporte adaptado.

Así es, paradójicamente y para lograr la tan ansiada igualdad de oportunidades a la que aspiran millones de mexicanos con discapacidad, debemos crear las condiciones que les permitan ejercer libremente sus derechos, pues hoy es un hecho que no podemos tratar igual a los desiguales.

Tenemos una deuda histórica con millones de mexicanos con discapacidad y particularmente con aquellos que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Esta iniciativa de ley, armoniza la recién aprobada Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Firmada por nuestro país y ratificada por el Senado de la República.

En nuestras manos esta, hacer justicia a este grupo social y ser congruentes con los tan sonados discursos de igualdad y justicia, iniciando la armonización que requiere la recién aprobada Convención.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado de un arduo trabajo de diversas organizaciones y personas involucradas en la problemática de las personas con discapacidad, propongo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

Artículo Único: Se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 17; se adiciona un segundo párrafo al artículo 29 bis; se adiciona un segundo párrafo al artículo 42 cuater; se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 57, y se reforman los artículos 58, 60, 63, 64, 67 y 68, todos de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO

DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DEL DEPORTE

ARTÍCULO.- Los derechos de los integrantes del Sistema son:

III.- Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con la normatividad establecida;

La normatividad que establezca el uso de las instalaciones deportivas propiedad o administradas por el Gobierno del Distrito Federal y/o autoridades de los órganos político administrativos del Distrito Federal, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán autorizar el cobro para el uso de dichas instalaciones a las personas con discapacidad que deseen practicar el deporte propio de cada instalación.

TÍTULO SEXTO DEL FOMENTO Y ESTIMULO DEL DEPORTE

ARTÍCULO 29 bis.- La autoridad competente del Gobierno del Distrito Federal, gestionará ante las autoridades fiscales federales la deducibilidad de los donativos de las personas físicas o morales de los sectores social y privadas destinados en favor del fomento del deporte en el Distrito Federal.

En relación al deporte adaptado, se propondrán y se gestionaran en su caso, estímulos fiscales específicos para la deducción de los gastos realizados por los propietarios de clubes, gimnasios y demás lugares donde se practique la actividad física, el deporte y la recreación, que se realicen para garantizar la accesibilidad y el libre uso por parte de las personas con discapacidad.

TÍTULO NOVENO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 42 cuater.- Los responsables o administradores de toda instalación deportiva deberán tramitar su registro ante la dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal, que verificará que sean las adecuadas para la práctica del deporte, con la calidad y seguridad que se requiere. Debiendo realizarse verificaciones anuales o con anterioridad a petición de los interesados. La dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal podrá vetar el uso de cualquier instalación deportiva que no cumpla con los requisitos señalados.

Es obligación de todos los clubes, gimnasios y en general de toda instalación destinada a la actividad física y a la practica de algún deporte, contar con las medidas de accesibilidad y libre tránsito que garanticen el uso a las personas con discapacidad. En el caso de instalaciones nuevas estas no podrán operar sin contar con dichas medidas de accesibilidad y en el caso de las adecuaciones que se realicen a las instalaciones que ya operan, los gastos realizados para su adecuación podrán ser sujetos de los estímulos fiscales que para el caso diseñen las autoridades competentes.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL DEPORTE ADAPTADO

ARTÍCULO 57.- La práctica de las actividades físicas, recreativas y deportivas es un derecho que tienen las personas con discapacidad, y que el Gobierno del Distrito Federal deberá promover y alentar a través de políticas públicas eficientes que tiendan a garantizar el libre ejercicio de sus derechos.

Se entiende por deporte adaptado a todas aquellas disciplinas deportivas que han sido adecuadas y reglamentadas para que puedan ser practicadas por las personas con algún tipo de discapacidad.

Asimismo se entiende como deporte adaptado de alto rendimiento a las diferentes disciplinas y modalidades deportivas reconocidas como oficiales por el Comité Paralímpico Internacional.

ARTÍCULO 58.- Para efectos de la presente ley serán consideradas personas con discapacidad, todo ser humano que de manera permanente tiene por lo menos una deficiencia física, intelectual, o sensorial que le impide realizar una actividad deportiva dentro de los estándares y condiciones del deporte convencional.

ARTÍCULO 60.- Jefe de Gobierno, la Secretaria de Educación, el Instituto del Deporte y los Jefes de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán promover la práctica de nuevas disciplinas y modalidades del deporte adaptado en todas las instalaciones deportivas. contando para ello con la colaboración de las diferentes organizaciones del deporte adaptado.

ARTÍCULO 63.- El Instituto del Deporte del Distrito Federal, deberá difundir y promover entre la población con discapacidad, la práctica deportiva con el objeto de apoyar su integración a la sociedad y propiciar su bienestar.

ARTÍCULO 64.- El Instituto del Deporte del Distrito Federal, deberá contar dentro de la Dirección de Promoción y Desarrollo Deportivo con un área específica que se encargue de la elaboración, programación, ejecución, difusión y en su caso de la supervisión de los programas que con relación al deporte adaptado sean elaborados para su aplicación en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 67.- El Jefe de Gobierno del Distrito federal, promoverá la creación del Fondo para el Fomento y Apoyo al Deporte Adaptado. el cuál tendrá como Finalidad captar recursos Financieros y materiales para apoyar las prioridades que se establezcan en los programa específicos que se deriven de la fracción IV del artículo 27 bis del presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO 68.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, promoverán la creación y puesta en marcha de un Programa de Becas para los deportistas con discapacidad sobresalientes, activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores.

Igualmente les corresponde la celebración de convenios con empresas, clubes, gimnasios y en general con toda instalación donde se realicen actividades físicas y deportivas, para que se otorguen descuentos a las personas con discapacidad que quieran hacer uso de sus instalaciones, procurando que los descuentos en ningún momento sean menores al cincuenta por ciento del costo al público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la presente Ley, deberá actualizarse conforme a las presentes modificaciones dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor esta Ley.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales deberán girar inmediatamente una circular oficial donde se informe a los administradores de las instalaciones deportivas el contenido de la presente reforma.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, iniciarán el cumplimiento del artículo 68, a partir de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 08 de Abril de 2008

Suscribe

Dip. Ricardo García Hernández.

Es cuanto, diputado Presidente.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias diputado. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

LAC. DIPUTADA MARIA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- Gracias diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada del Partido Verde Ecologista de México, MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal requiere de tareas urgentes que incluyan una adecuada armonización legislativa, avances en materia de procuración de justicia, tanto en el ámbito sustantivo como adjetivo, es así que el objetivo primordial de esta iniciativa consiste en adecuar el marco jurídico del Distrito Federal a la realidad jurídica, pues es de suma importancia mencionar que tenemos un sistema judicial de tipo dispositivo, esto quiere decir, que el proceso avanza en virtud de los actos de procedimiento que ejecutan las partes y el juez, sistema que se caracteriza por el impulso procesal de las partes, en este caso la ley misma, impone al juez y a las partes el cumplimiento de determinados actos procesales (principio legal), estableciendo sus condiciones y las consecuencias de su omisión y asegurando el desarrollo del proceso mediante términos preclusivos cuyo vencimiento, produce la caducidad del derecho a ejecutar un acto procesal mediante el solo transcurso del tiempo, sin necesidad del requerimiento de parte.

En virtud de lo anterior, cabe mencionar que actualmente existe un grave problema en nuestro Código Adjetivo, pues no es congruente con nuestro sistema procesal ni los principios que se postulan en él, pues el procedimiento de ejecución de las sentencias civiles, prescrita en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal data de 1932 y hasta la fecha no ha habido alguna reforma estructural al respecto, lo que hace imprescindible estudiar a fondo la viabilidad de la permanencia de esta figura, tal y como se encuentra plasmada actualmente en nuestro ordenamiento, pues la ejecución de sentencias de embargo, transacción o convenios judiciales, se deben llevar a cabo de forma clara y concisa, en virtud de que es un tema que causa relevantes perjuicios tanto a los acreedores como a los deudores, por ser una cuestión que afecta directamente su patrimonio.

La ejecución de una sentencia, resulta actualmente demasiado lenta y propicia incertidumbre e inseguridad jurídica tanto para los que han obtenido una sentencia favorable para obtener un bien, como para los que han sido condenados a la pérdida de éste, pues si bien es cierto que ha culminado un juicio con la obtención de la sentencia, también lo es que el legislador, debe velar por la certeza y seguridad jurídica de quienes intervinieron en una controversia, disminuyendo el tiempo que se tiene a partir de que se dictó una sentencia de embargo, transacción o convenio que haya sido elevado a sentencia, para ejecutar o culminar con la obtención o pérdida del bien litigioso, pues en la práctica, se tiene el problema de que una vez que se obtuvo la sentencia y se condena al deudor a pagar y éste no lo hace, los actos tendientes a llevarse a cabo o el remate, son excesivamente tardíos, tanto que incluso, quienes eran responsables de cumplir con la obligación fallecen y entonces se tiene que ejecutar acción en contra de la sucesión del de cujus, lo que hace por demás complicada la ejecución de una orden del juez.

Nada decepciona más a un litigante después de un juicio, que en ocasiones dura hasta cinco años o más, que el hecho de saber que el obtener una sentencia favorable, apenas es el comienzo de una ejecución que en ocasiones resulta ser más problemática que el propio juicio, pues actualmente la ley otorga diez años para que ésta se ejecute, es decir, se está otorgando a la ejecución más del tiempo que se tardó el juicio, lo que a todas luces resulta ilógico e incoherente.

Por lo tanto, proponemos modificar el término de prescripción para ejecutar una sentencia, sin importar el momento de la ejecución en la que se haya dejado de actuar, para que éste se adecue a la realidad jurídica y esté acorde con los demás Estados de la República que van a la vanguardia en materia procesal, ya que los Códigos adjetivos de Coahuila, Guerrero, Morelos, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas,

preceptúan cinco años para la prescripción e incluso el Código adjetivo de Tlaxcala establece tres años para la procedencia de la misma; para ello explicare brevemente a que tipo de prescripción me refiero.

La prescripción es positiva y negativa, siendo la última aplicable para la ejecución de sentencias, pues es la pérdida del derecho que tiene el acreedor para solicitar al juez el cumplimiento forzoso de la sentencia en contra del obligado al cumplimiento y se da por el simple transcurso del tiempo sin que se haya solicitado el cumplimiento forzoso de lo sentenciado o llegado al remate de los bienes litigiosos.

Al igual que el Maestro Rodolfo Bucio Estrada, distinguido y connotado jurista, consideramos que el término para computar la prescripción debe comenzar a partir del día en que venció el término para que el obligado cumpliera de manera voluntaria la sentencia y de igual forma, al existir obligaciones periódicas, la prescripción se computará a partir del día en que se pudo haber exigido la última prestación y al pactarse un vencimiento anticipado, se computará a partir del primer incumplimiento de una amortización.

Por lo anterior, debe disminuirse el tiempo que actualmente indica el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para la prescripción del derecho a ejecutar una sentencia, convenio o transacción que ha sido sancionada por el juez, tal y como lo han hecho otros Estados de la República, ya que dejar en nuestro ordenamiento el tiempo contemplado o incluso aumentarlo se contraponen al principio de justicia pronta y expedita, que sin duda alguna va en detrimento de la seguridad jurídica.

Así mismo, en los casos en que exista una sentencia que otorgue un término de gracia al deudor para cumplir con su obligación o en su caso exista convenio ante el tribunal, elevado a sentencia, en el cual el deudor se comprometa a pagar en una fecha determinada, el término de prescripción de la acción para ejecutar el remate de los bienes litigiosos será de cinco años, término que comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la sentencia de mérito o el convenio realizado entre las partes, es decir, en este último caso se computará a partir del día siguiente a aquél en que el cumplimiento de la sentencia de mérito o el convenio realizado entre las partes sea exigible.

Por otra parte, proponemos que sean claros los supuestos en los que se considerará como interrumpida la prescripción, mismos que serán cuando se efectúen actuaciones o se presenten escritos tendientes a ejecutar el acto y no meras promociones de trámite, como solicitud de copias, autorizaciones, etc. ya que debemos considerar que la sentencia trae consecuencias jurídicas, debiendo

ser éstas independientes a los documentos o situaciones que otorgan el derecho de ejecutar la acción e iniciar el proceso, por ello la importancia de analizar la naturaleza jurídica de la sentencia y darle un tratamiento especial a su ejecución puesto que constituye un acto jurídico procesal diferente al que le dio origen.

Compañeras y Compañeros Diputados, las propuestas que hoy someto a su consideración se basan en los intentos fallidos que se han realizado para erradicar los juicios largos y costosos que han resultado ineficientes e inoperantes, por lo que la política que debemos asumir, es la de hacer más coherente el sistema judicial con el principio de celeridad procesal que contempla nuestra Carta Magna en su artículo 17. Sin embargo, cualquier acción encaminada directamente a erradicar este problema esta condenada de antemano al fracaso, mientras no se arbitren medidas destinadas a corregir las fallas estructurales que la originan y la falta de interés en temas tan relevantes que se han desatendido por falta de visión procesal.

Es por ello, que también se propone incluir la figura de la prescripción de la ejecución de la sentencia, pues actualmente no existe, la cual será decretada de oficio por el juez que conoció del asunto o a petición de parte interesada, cuando cualquiera de las partes pretenda realizar un acto tendiente a ejecutar la sentencia y haya transcurrido su término para hacerlo.

En este orden de ideas, manifestamos que de aprobarse las reformas que se proponen tendrían el siguiente impacto:

1.- Dotar a la ciudadanía de plena certeza jurídica y lograr la verdadera protección de sus derechos contra cualquier abuso que pueda surgir de un derecho en principio, puesto que en ocasiones los vencedores en un juicio pueden abusar del derecho contenido en la sentencia a su favor y dejar crecer las deudas indefinidamente, lo que claramente resulta inequitativo, puesto que el deudor indudablemente tiene la obligación de pagar, pero debido a que el acreedor tiene un termino de diez años para ejecutar una sentencia, lo que originalmente era justo en lo juzgado y condenado en la sentencia, al transcurso de esos diez años, rebasa por mucho la deuda original, resultando así, que la ley injustamente otorga una posibilidad al vencedor en juicio de abusar de ese derecho contenido en la sentencia.

2.- Lograr que la ley procesal civil local proporcione los medios necesarios para que se garantice la plena ejecución de las resoluciones de nuestros tribunales, cumpliendo así con lo que establece el artículo diecisiete constitucional.

3.- Lograr que nuestro derecho civil sea efectivamente dispositivo, legislando normas procesales que obliguen

al impulso procesal de las partes, que tengan como fin último la certeza y equidad de los procesos.

4.- Contribuir con normas que terminen con el atraso en la carga de trabajo de los tribunales, para lograr una verdadera justicia pronta y expedita, según el mandato del artículo diecisiete constitucional.

5.- Avanzar en el perfeccionamiento de la ley procesal civil para que los ciudadanos cuenten con herramientas que les doten de certeza jurídica respecto al estatus de su patrimonio. Para que aquellos ciudadanos que fueron condenados por una deuda mínima, no terminen pagando cantidades exorbitantes que implican incluso la pérdida total de su patrimonio, debido al tiempo excesivo de diez años que otorga la ley actualmente al acreedor y en el que la deuda original sigue creciendo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 137 bis fracción VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 137 bis

.. VI.- La caducidad de la ejecución de las sentencias, no importando el momento en el que se encuentre el procedimiento, se da, si en el lapso de 180 días naturales, contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, ninguna de las partes hubiere promovido impulsando el procedimiento y su efecto será convertir en ineficaces las actuaciones de la ejecución de la sentencia, volviendo las cosas al estado que tenían antes del inicio del procedimiento de ejecución; comenzando a correr el término de la prescripción de conformidad con el artículo 529 de este Código.

VII.- Para los efectos del artículo 1168, fracción II, del Código Civil, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso.

SEGUNDO.- Se reforma y se adiciona un segundo párrafo al artículo 529 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 529.- La acción o el derecho para pedir la ejecución de una sentencia, transacción o convenio judiciales prescribirá en cinco años, contados desde el día en que se venció el término judicial para el cumplimiento voluntario de lo juzgado y sentenciado, o desde que la deuda se hiciera exigible, si existieren obligaciones periódicas, la prescripción iniciará desde que se pudo exigir la última prestación.

La prescripción de lo mencionado solo será interrumpida por aquellas actuaciones judiciales tendientes a realizar la ejecución de la sentencia y no por actuaciones de mero trámite. La prescripción será decretada de oficio por el juez del conocimiento o a petición de parte interesada.

TERCERO.- Se adiciona el artículo 593 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

593 bis.- Prescribe en cinco años la acción para realizar el remate de los bienes litigiosos, dicho término comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que el cumplimiento de la sentencia de mérito o el convenio realizado entre las partes sea exigible.

La prescripción de lo mencionado en el párrafo anterior solo será interrumpida por aquellas actuaciones judiciales tendientes a realizar la ejecución de la sentencia y no solo por actuaciones de mero trámite. La prescripción será decretada de oficio por el juez del conocimiento o a petición de parte interesada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

Dado en el Salón de Sesiones, a los 3 días del mes de abril del año dos mil ocho.

Atentamente.

Dip. Ma. del Carmen Peralta Vaqueiro.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Indemnización a los No Culpables del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE INDEMNIZACIÓN A LOS NO CULPABLES DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XI, XII y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Indemnización a los No Culpables del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

En los últimos años, ha ganado fuerza una postura amplia que admite la responsabilidad en el campo penal por el dictado de sentencias erróneas; también en todas las ramas del derecho, como consecuencia del deficiente funcionamiento de la administración de justicia durante el procedimiento anterior a la sentencia.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en obligar al estado a reparar el daño que se cause a la persona que sea condenada erróneamente.

De igual manera se ha comenzado a reconocer la responsabilidad directa del estado por los daños causados por los empleados judiciales y en algunos casos, incluso por los llamados auxiliares de justicia.

El error judicial es un verdadero acto ilícito o contrario a la ley, cometido por el juez, sea por acción u omisión en el curso del proceso sometido a u jurisdicción.

Mientras que la noción de deficiente administración de la justicia, es mas que nada una serie de actos procedimentales que no significa culmine en una sentencia o resolución judicial; pero que pueden producir daños,

En países como España, Argentina y Perú, en sus diferentes constituciones nacionales y locales consideran la reparación del daño a quienes sean condenados injustamente.

Por otra parte en tratados internacionales como el Pacto de San José, en su artículo 10 se señala: "Toda Persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial", de igual manera en el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, dispone en el inciso 5 del artículo 9: “toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación”.

Mientras que en el inciso 6 del artículo 14 se señala: “cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que les imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

Mientras que en México en el año de 2004 se expidió la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, con lo que nuestro país tiene un importante avance en el tema de la reparación del daño.

Ahora bien, el anormal funcionamiento de la administración de justicia, se origina cuando no exista una resolución judicial que directamente prive de bienes o derechos o imponga indebidamente obligaciones o sanciones; pero debido a actuaciones judiciales se hayan generado daños y perjuicios injustificados, lo que lo hace distinto al error judicial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a jurisprudencias y expertos en el derecho, el Estado debe responder por errores judiciales o administrativos cualquiera que sea el ámbito el derecho donde este se de, es decir, no solo por los daños en ejercicio de la función judicial, provocados por acción penal, civil, comercial, mercantil, laboral, etc.

Aunque no debemos perder de vista que en el fuero civil la responsabilidad del estado esta atenuada por cuanto las partes, por lo que en muchas ocasiones se puede imputar el error judicial o sentencia injusta a la negligencia en el proceso de una de las partes, al no haber utilizado los medios adecuados para evitar el resultado negativo en el proceso.

Pero en el caso del proceso penal, no se excusa al juez, porque aun condenando equivocadamente al imputado, se hará responsable al estado.

Por otra parte, uno de los principales problemas que aqueja al sistema penitenciario del país y de la capital en este caso radica en la sobre población de las penitenciarias, en el caso del Distrito Federal hay en la actualidad aproximadamente 35 mil reclusos, para espacios con capacidad de 22 mil personas.

Lamentablemente, en muchos de los casos, los internos están reclusos injustamente y al final se demuestra su

inocencia, sin que de alguna manera se repare el daño que se le ha causado a su persona y a su familia, durante el tiempo que fue encarcelado injustamente.

La única compensación que reciben es aquella frase “usted disculpe”; pero mientras tanto pierden trabajo, familia, amigos. Etc. por supuesto su libertad y derechos.

En este sentido, los daños causados por errores judiciales son la consecuencia de resoluciones injustas causando perjuicio en sus bienes o derechos como ciudadanos.

Sin olvidar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”.

Además el estado mexicano ha aceptado los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con respecto al pago de indemnizaciones.

Es así que en la presente iniciativa se propone la indemnización de aquella persona que sea exonerada, después de demostrarse su inocencia y que a pesar de ello haya sido encarcelado, cuando la autoridad haya incurrido en errores que llevaron a la condena.

De igual manera, se busca reducir que personas inocentes sean privadas de sus derechos por una indebida interpretación de la ley o por errores, con lo que también se busca la modernización de la justicia del Distrito Federal.

Es necesario garantizar a los capitalinos el reconocimiento y respeto de sus derechos, además de fortalecer el estado de derecho que en la actualidad se encuentra cuestionado y muy debilitado.

Se busca con esta iniciativa, que los entes públicos se responsabilicen por sus errores o por los actos que hayan tenido como consecuencia el daño en su patrimonio o sus derechos de un inocente. De tal manera que se indemnice a esa persona

Ahora bien, en cuanto a la indemnización por responsabilidad patrimonial, se convierte en un gran logro en cuanto al respeto a los Derechos Humanos.

Es así que los entes públicos, deben garantizar también un presupuesto destinado subsanar los perjuicios causados a las que se ven afectadas en sus derechos y bienes.

Cualquier ente público no esta exenta de cometer errores, pero también surge la posibilidad de actuar dolosamente o el mismo sistema por sus características, no permita la pronta y expedita impartición de justicia, que muchas veces origina el encierro prolongado e injusto de muchas personas.

En nuestro país la acción de indemnización por errores o daños judiciales ha tenido una aplicación casi nula, debido a la restrictiva interpretación que nuestros jueces han realizado al precepto constitucional que la consagra.

Aunque también, se ha puesto como argumento la cuestión económica, para no asumir esta responsabilidad, que es muy común y que por tanto afecta de manera constante a cientos de familias.

En México y en esta ciudad, es necesario llevar a cabo acciones que muestren estabilidad, transparencia y apego derecho. De tal manera que hacer efectiva la responsabilidad de las autoridades, ante sus errores y el daño que estos causen, es otro avance fundamental en la búsqueda de consagrar los valores que toda sociedad busca.

De tal manera que la presente ley contiene entre otros puntos lo siguiente: El momento en que se deberá cubrir' una indemnización a cualquier persona que haya sido afectada en su patrimonio y libertad, como consecuencia de la actividad administrativa irregular.

Señala las características de la indemnización y los requisitos que se deberán cubrir para acceder a ella, de igual manera, además, cuando no se pueda cubrir la con el presupuesto otorgado al ente público involucrado, lo restante se obtendrá del Fondo Para la Indemnización por la Responsabilidad Patrimonial, señalándose de igual manera sus características

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea la Ley de Indemnización a los No Culpables del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Decreto

ÚNICO: *Se crea la Ley de Indemnización a los No Culpables del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

LEY DE INDEMNIZACIÓN A LOS NO CULPABLES DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, con el fin de reconocer el derecho a una*

indemnización a quienes, sin tener ninguna obligación jurídica, tengan daños en sus bienes o derechos como resultado de la actividad administrativa irregular del gobierno.

Para efectos de esta ley, son sujetos de esta, los entes públicos locales.

Artículo 2. *Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

Actividad Administrativa Irregular: Es aquella que causa daño en los bienes y derechos de particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, como consecuencia de no existir fundamento legal para legitimar el daño de que se trate.

Ente Público Local: A los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, órganos autónomos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y cualquier otro ente público de carácter local.

FIRPA: Fondo Para la Indemnización por la Responsabilidad Patrimonial.

Gobierno: Gobierno del Distrito Federal.

Indemnización: Es la compensación económica que recibirá la persona que haya sido condenada o sancionada por la comisión de un delito que se demuestre no cometió y sea absuelto.

Ley: Ley de Indemnización de los No Culpables del Distrito Federal;

Procuraduría: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

Secretaría: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Artículo 3. *En los casos no previstos en la presente ley se aplicaran las disposiciones contenidas en otras leyes y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia regulada en la presente ley; además del reglamento que para tal efecto se expida.*

Artículo 4. *Los entes públicos locales, incluirán en sus proyectos de presupuesto los recursos para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial.*

Artículo 5. *Los entes públicos locales cubrirán las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial que se determinen conforme a la Ley, con cargo a sus respectivos presupuestos.*

En caso de que la indemnización exceda el monto máximo presupuestado en el ejercicio fiscal, se cubrirá el faltante con el FIRPA,

Artículo 6. Los entes públicos deberán denunciar ante el Ministerio Público a la persona que simule la producción de daños con el propósito de obtener alguna indemnización.

Capítulo II De la Indemnización

Artículo 7. La indemnización, derivada de la actividad administrativa irregular, deberá pagarse de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Artículo 8. La Indemnización, solo se aplicara cuando al afectado se le exonere de los cargos de los que fue acusado al demostrarse su inocencia y en consecuencia se le cause un daño en sus bienes y su libertad.

Artículo 9. Se indemnizara a quien habiendo estado privado de su libertad por más de sesenta días como consecuencia de la actividad administrativa irregular y fuere absuelto.

Artículo 10. La indemnización, como consecuencia de la actividad administrativa irregular y se deberá cubrir conforme a lo siguiente:

I. Deberá cubrirse en moneda nacional;

II. Si el indemnizado lo dispone podrá pagarse en especie;

Artículo 11. Los entes públicos, y en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por el daño que ocasionen. Esta responsabilidad se extiende a los errores judiciales.

Artículo 12. Los entes públicos garantizaran la plena indemnización por su responsabilidad patrimonial, sin otro requisito que su demostración, especialmente indemnizara los daños por la indebida privación de la libertad.

Artículo 13. Los entes públicos y funcionarios de todo nivel son responsables del daño que causaren a terceros por la actividad administrativa irregular, a menos que los actos que los motiven hubieren sido ejecutados fuera de sus atribuciones en cuyo caso, la responsabilidad será exclusiva del o las personas que hubieren originado el daño.

Artículo 14. A la Indemnización solo podrá acceder el afectado, en caso de muerte tienen derecho a la indemnización: el o la cónyuge, el concubino o concubina y los descendientes.

Artículo 15. Ante la inminente e irreversible exoneración del sentenciado, no procederá ninguna apelación y el ente público irremediablemente deberá indemnizar al afectado.

Artículo 16. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada por la responsabilidad patrimonial de los entes públicos.

Artículo 17. Tiene derecho a indemnización que le origine un daño quien:

a) Luego de ser condenado en proceso judicial, haya obtenido sentencia absolutoria;

b) Haya sido privado de su libertad y obtenido posteriormente sentencia absolutoria, siempre que ésta se funde en la inexistencia del hecho imputado, o en que el hecho no constituye delito, o en la no intervención del acusado en realización del delito; o

c) Haya sido liberado por exoneración fundada en un error judicial.

Artículo 18. Los entes públicos, no indemnizaran cuando:

I. El Daño ha sido inducido como consecuencia del comportamiento doloso de quien aparece como su víctima;

II. La persona exonerada, actúa directamente en contra de la o las personas a quien les imputa la responsabilidad patrimonial.

Artículo 19. El ente público responde por la responsabilidad patrimonial, en forma directa y objetiva, aun en los casos en que el daño judicial sea consecuencia del dolo o culpa de los jueces y/o el Ministerio Público.

Artículo 20. La indemnización a la que se refiere la presente Ley, es con el objeto de reparar el daño material y atenuar el daño moral.

El monto de la indemnización será de dos días de salario mínimo por cada día que se prive de la libertad.

Capítulo III Del Fondo Para la Indemnización por la Responsabilidad Patrimonial

Artículo 21. Cuando el pago de indemnizaciones previstas en la presente ley, no se puedan cubrir con el presupuesto asignado a los entes públicos, se complementara con los recursos del Fondo

Para la Indemnización por la Responsabilidad Patrimonial (FIRPA).

Artículo 22. El FIRPA, estará destinado exclusivamente al pago de indemnizaciones previstas en la presente ley y será administrado por b Procuraduría.

Artículo 23. Los recursos del FIRPA, provendrán del:

I. Aporte directo del Gobierno, conforme a una partida asignada para tal efecto en el presupuesto anual; y

II. De los recursos obtenidos por las multas aplicadas en contra de los funcionarios públicos que hayan ocasionado en daños o incurrido en errores judiciales.

Artículo 24. Son funciones y atribuciones del FIRPA:

I. Administrar su patrimonio;

II. Formular y presentar al Jefe de Gobierno su propuesta de presupuesto anual;

III. Actuar a nombre del Gobierno en los procesos en que se pretenda la indemnización por responsabilidad patrimonial; y

d) Realizar el pago correspondiente de indemnizaciones, conforme a lo establecido en la presente ley.

Artículo 25. El FIRPA se integrara por un comité, conformado por:

I. Un representante de la Procuraduría, que a su vez será el presidente.

II. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

III. Un representante de la Subsecretaria del Sistema Penitenciario;

IV. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y

V. Un representante de la Secretaría.

Artículo 26. El FIRPA tendrá un Secretario Técnico, que será designado por el titular del comité. El Fondo será representado en los procesos en que interviene por su presidente.

Artículo 27. La indemnización procederá cuando se haya dictado la sentencia de exoneración, conforme a lo establecido en la presente ley y el pago de la misma, no deberá exceder un plazo mayor a 30 días después de dictada la sentencia.

Artículo 28. El juez, podrá señalar el monto total de la indemnización, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 de la presente Ley o en caso contrario, será el FIRPA quien fije el monto.

Artículo 29. El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente que obtuviera la libertad el afectado. Cuando haya daños físicos o psíquicos, la prescripción será de dos años.

Artículo 30.- además de la indemnización a la que tendrá derecho el afectado, la autoridad judicial y administrativa deberán destruir el archivo o expediente de la persona que sea exonerada incluyendo: fotos, declaraciones, cualquier tipo de pruebas incluidas las dactilares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

Dip. Armando Tonatiuh González Case.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Pérez Correa a nombre propio y de los integrantes de la Comisión Especial para la Entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Con su venia, diputado Presidente. Compañeras y compañeros.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA
EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

Los suscritos, Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XII, 46, fracción I y 51 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7, 10, fracción I, 17, fracción IV, 44, fracción XIII, 83, fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 82, fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano es un reconocimiento a aquellos mexicanos que, debido a sus actividades y trabajos profesionales, han destacado en alguna o algunas de las diferentes áreas del conocimiento humano y cuyas investigaciones y resultados prácticos han generado beneficios de trascendencia para el país y para el Distrito Federal.

El reconocimiento público y la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano fueron establecidos en 1990. Desde aquel año a la fecha, han recibido la preseña 6 mujeres y 12 hombres. Entre quienes han sido distinguidos con ella se encuentran el poeta y escritor Octavio Paz, el escritor y periodista Fernando Benítez, la escritora y periodista Elena Poniatowska, el Dr. Adolfo Sánchez Vázquez, Julieta Fierro, Rosario Ibarra de Piedra, entre algunas otras personalidades cuya aportación cultural renueva y enaltece día a día nuestra sociedad.

La Medalla al Mérito Ciudadano representa la posibilidad de reconocer y hacer un poco más visibles las acciones que desarrollan muchas mexicanas y mexicanos desde distintas trincheras del conocimiento con la finalidad, siempre generosa, de preservar los valores sociales, culturales y políticos de nuestra ciudad. Son muchos los mexicanos que desde su esfera profesional se destacan por contribuir a generar conocimiento y cultura al interior de nuestra sociedad.

Desde 1990 a la fecha, sólo se ha distinguido a seis mujeres con este importante reconocimiento: Gabriela Brimmer Olugacz en 1995, Cristina Pacheco en 2000, Julieta Norma Fierro Gossman en 2003, Elena Poniatowska Amor en 2004, Rosario Ibarra de Piedra en 2005 y el año pasado a la periodista Lolita Ayala.

Es por esta última razón que se vuelve indispensable que la Medalla al Mérito Ciudadano se entregue a dos personalidades destacadas al año. Es decir, que cada año la Asamblea Legislativa del Distrito Federal distinga a dos mexicanos con tan importante reconocimiento. En este mismo sentido, se vuelve también muy importante que el reconocimiento promueva y fortalezca una dimensión fundamental en nuestra vida nacional: la equidad de género.

Es por ello que en esta Iniciativa se propone, además de otorgar dos Medallas al Mérito Ciudadano al año, la posibilidad de que si en la primera distinción se distingue a un hombre, en la inmediata posterior deberá distinguirse a una mujer y viceversa.

Existe evidencia suficiente para suponer que tanto las posibilidades de desarrollo como la protección de derechos fundamentales de las mujeres, se ven claramente favorecidos y protegidos con reconocimientos públicos como el de la Medalla al Mérito Ciudadano que auspicia la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Iniciativas como la presente se orientan a reducir la brecha entre las posibilidades de desarrollo de hombres y mujeres en una sociedad todavía caracterizada por la preeminencia de conductas de tipo machista o de afrenta directa al desarrollo integral de las mujeres. Constituyen una coraza protectora y una defensa real a todas las mujeres mexicanas.

Debe ser un constante compromiso enfocar la divulgación de todas aquellas personas comprometidas con el desarrollo armónico y plural de nuestra sociedad en su desempeño de labor social, informativa, educativa, democrática y/o periodística, así como cultural, artística y científica.

Difundir las aportaciones y sus personajes implica como objetivo fundamental penetrar en la conciencia colectiva para transformar la percepción pública del quehacer legislativo y su verdadero compromiso con la ciudadanía: mantener vigente la labor de ciudadanos y ciudadanas destacados por su creatividad, esfuerzo, y compromiso; se trata de poner al alcance de la ciudadana y del ciudadano, los rostros y el trabajo de mexicanos de un inmenso valor formativo, de un importante ejemplo a seguir.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración del Pleno la presente INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 181, 182, 185, 186 y 187 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 181.- La Medalla al Mérito Ciudadano se otorgará dos veces al año como reconocimiento público a mexicanos y mexicanas que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.

Artículo 182.- El Pleno de la Asamblea Legislativa, a propuesta de la Comisión de Gobierno, nombrará una Comisión Especial, electa por voto mayoritario, la cual deberá conocer y estudiar las propuestas de candidatos y candidatas a recibir el reconocimiento, así como elaborar los dictámenes correspondientes, debiendo distinguirse siempre la diferencia de género en un periodo y otro, que deberán ser presentados al pleno para su aprobación.

Artículo 185.- La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por la propia Comisión Especial a más tardar el quince de enero, así como el quince de julio de cada año que corresponda.

Artículo 186.- El periodo para el registro de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Ciudadano queda comprendido del quince de enero al treinta y uno de marzo y del quince de julio al treinta de septiembre de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente reglamento.

Artículo 187.- El reconocimiento de la Medalla al Mérito Ciudadano y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse dentro del mes de abril y octubre de cada año.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 8 de abril de 2008.

Dip. Salvador Martínez Della Rocca; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas; Dip. Xuh Tenorio Antiga; Dip. Fernando Espino Arévalo; Dip. Maria del Carmen Segura Rangel; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Maria de la Paz Quiñónez Cornejo; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Laura Piña Olmedo; Dip. Carlos Hernández Miron; Dip. Miguel Sosa Tan; Dip. Balfre Vargas Cortes; Dip. Avelino Méndez Rangel; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Juan Ricardo García Hernández; Dip. Kenia López Rabada; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez; Dip. Rebeca Parada Ortega; Dip. Juan Carlos Beltran Cordero; Dip. Antonio Lima Barrios; Dip. Enrique Pérez Correa; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Dip. Jorge Schiaffino Isunza; Dip. Marco Antonio García Ayala; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado; Dip. Víctor Hugo Cirigo Vásquez; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Maria del Carmen Peralta Gutiérrez; Dip. Xavier Alvarado Villazon; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Estela Damián Peralta; Dip. Armando Tonatiuh González Case; Dip. Nazario Norberto Sánchez Nazario; Dip. Ricardo Benito Antonio León; Dip. José Luis Morua Jasso; Dip. Arturo Santana Alfaro; Dip. Hipólito Bravo López; Dip. Cristóbal Ramírez Pino; Dip. Nancy Cárdenas Sánchez; Dip. Edgar Torres Baltasar; Dip. Isaías Villa González; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Samuel Hernández Abarca; Dip. Leonardo Álvarez Romo; Dip. Juan Bustos Pascual.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario de Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Edy Ortiz Piña

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente.

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XVI: 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática MEGO en el año 2000 en el país habitaban 6 millones 948 mil 457 personas mayores de 60 años, de los cuales 730 mil 640 habitaban en el Distrito Federal.

Ya para el año 2005, los datos del Censo de Población y Vivienda, señalan que en todo el país ya habitaban 8 millones 338 mil 835 personas mayores de 60 años, mientras que en el Distrito Federal éste sector de la población era de 859 mil 438 habitantes.

Para el 2008, la proyección de población mayor de 60 años en el Distrito Federal es de 906 mil 832 personas de acuerdo al Consejo Nacional de Población, lo que demuestra que cada vez es más la población adulta mayor que habita en la ciudad, por lo que debemos estar carentes de que este sector está en crecimiento, y debemos estar preparados en todos los aspectos para afrontar esta situación.

Estos ciudadanos por sus características especiales, tienen derechos diferentes a los de cualquier otro ciudadano, incluso por su situación de vulnerabilidad, estos derechos están plasmados en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

Entre esos derechos, se encuentran tener acceso a condiciones humanas y materiales, para su atención integral; y a gozar cabalmente del bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta.

Una forma de mantener la calidad de vida de los adultos mayores habitantes de ésta ciudad, es sin duda, el acceso libre, gratuito y sin condiciones del uso del sanitario de los establecimientos mercantiles, pues es triste ver a personas mayores, que por algún motivo están en la calle, y que tienen necesidad de acudir al sanitario, peregrinar de un lugar a otro que se les permita utilizarlo, e incluso no son pocos los casos en que tienen que hacer sus necesidades fisiológicas en la calle, jardines, camellones, o bajo un árbol, lo que desde luego disminuye su calidad de vida, y perjudica la imagen y la calidad de la propia ciudad.

Cabe mencionar que aunque en diversos puntos de la ciudad, existen baños públicos, éstos no siempre cumplen con las mínimas normas de higiene y además se tiene que pagar alguna cantidad para poder ingresar a ellos y utilizarlos, estos costos van desde los 3 pesos hasta 10, dependiendo su ubicación y la ambición de sus propietarios o encargados.

Es de destacar que de acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social, en México, muchos adultos mayores sufren de incontinencia urinaria, lo que es considerado un problema médico-social, y lo sufren entre el 30% y 50% de la población adulta mayor, lo que disminuye su calidad de vida pues limita su autonomía, reduce la autoestima incluyendo aislamiento social y depresión, y aunado a la constante negativa para la utilización de sanitarios, hace urgente la aprobación de la reforma que se propone.

En esta misma situación se encuentran las personas con discapacidad, a las que de la misma forma, son dependientes y que por sus limitaciones físicas, necesitan acudir a sanitarios cuando se encuentran en la calle, y no encuentran más opción que utilizar pañales para adulto, o de plano hacer sus necesidades en la vía pública.

Sumando a estos dos sectores, también se encuentran las mujeres embarazadas y los niños, que por su especial situación, se hace indispensable el acceso sin condición alguna a la utilización de los sanitarios que se encuentren en cualquier establecimiento mercantil.

En tal razón, la presente iniciativa pretende reformar el artículo 9 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, dentro del cual de enlista las obligaciones de los titulares o encargados de los establecimientos mercantiles, para adicionar precisamente la obligación de permitir el uso de los sanitarios a las personas adultas mayores, con

discapacidad, mujeres embarazadas y a niños bajo ningún condicionamiento, en atención a sus condiciones específicas de cada uno de estos sectores de la población.

Sin duda, lo aprobación de ésta reforma, beneficiará a muchos ciudadanos, ya que les garantiza una mayor calidad de vida, e indiscutiblemente es una manera de elevar la inherente dignidad de la persona humana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 y 75 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MECANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción al Artículo 10 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

I a XXIII...

XXIV.- Los establecimientos que tengan servicio de sanitario, deberán permitir el libre acceso para su uso a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y niños, sin condición alguna, sean o no clientes del establecimiento.

XXV.- Las demás que les señalen otros ordenamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 75.- Se sancionarán con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones I, V, VI, VII IX, X, XVI segundo párrafo y XVIII; 9, 10 fracciones I, III, V, VIII, IX, X, y XI; 15; 16; 32; 33; 34 tercer y cuarto párrafo; 37, 43, 44, 52, 55 fracciones I, II, III y IV; 57; 59 fracciones III y IV; 61; 65 fracción I, 67 Bis fracciones I, II y III de la ley.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 08 días del mes de abril de 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 24 y 33 del orden del día, han sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.- Con su venia, Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. EDY ORTIZ PIÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA*

PRESENTE

Los que suscribimos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XII y XIII

del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 párrafo primero del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente iniciativa proponernos ofrecer más certeza jurídica a los habitantes del Distrito Federal para eliminar de una vez por todas, las injusticias y desigualdades que sufre nuestro proceso judicial en la Ciudad de México.

La presente iniciativa pretende reformar algunos aspectos del procedimiento sucesorio en aras de que, tanto el juzgador como el Ministerio Público, salvaguarden los bienes de la sucesión.

La muerte del autor de la sucesión es de fundamental importancia en el derecho hereditario en virtud de que constituye el supuesto jurídico condicionante de todos los efectos o consecuencias que puedan producirse en esa rama. La defunción del autor de la sucesión no conlleva al menoscabo de los bienes producto de la masa hereditaria

De acuerdo a lo que establece el Código Civil del Distrito Federal, se considera la herencia como la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte. La herencia se difiere por la voluntad del testador o por disposición de ley: la primera se llama testamentaria y la segunda legítima. El testador puede disponer de todo o de parte. La sucesión legítima se origina cuando no existe testamento, o de existir, no es válido, por lo que la transmisión de los bienes del difunto se regirá por las disposiciones legales relativas a la sucesión. Puede decirse que a falta de testamento, la ley sustituye la expresión de la voluntad del autor.

Con la presente iniciativa se pretende que en el momento procesal oportuno, el Juez gire un oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el que informe quien será la persona determinada para disponer de los recursos de las cuentas bancarias o bursátiles del de cujus, quedando como responsable la institución bancaria de cualquier acto, que sin autorización judicial, se lleve a cabo sobre la propiedad del de cujus.

La potestad que dicha iniciativa le otorga al Juez para que, a su vez, informe al Director del Registro Público de

la Propiedad y Comercio el inicio del procedimiento sucesorio evitará que se lleven a cabo actos jurídicos con dichos bienes inmuebles, y que de esta manera se pongan en riesgo los bienes del de cujus y la seguridad jurídica de los herederos.

Esta misma reforma previene los actos de rapiña, ya que estos se pueden llevar a cabo por los familiares, trabajadores domésticos o cualquier otra persona en los bienes inmuebles del de cujus.

Los inventarios en los juicios sucesorios se formulan para conocer, con la mayor exactitud posible, el monto del acervo hereditario y para que sirvan de base para proyectar la cuenta de división y partición.

Por lo anteriormente expuesto, ésta reforma contribuirá a proteger la voluntad del de cujus, así como la masa hereditaria del mismo y permitirá que el proceso judicial se lleve a cabo con el orden y el equilibrio necesario para una adecuada impartición de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se adicionan las tracciones IV, V y VI al artículo 770 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO DECIMOCUARTO

Juicios Sucesorios

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 770.- Las medidas urgentes para la conservación de los bienes, que el juez debe decretar en caso del artículo anterior, son las siguientes:

I. Reunir los papeles del difunto que, cerrados y sellados, se depositarán en el secreto del juzgado;

II. Ordenar a la administración de correos que le remita la correspondencia que venga para el autor de la sucesión, con la cual hará lo mismo que con los demás papeles;

III. Mandar depositar el dinero y alhajas en el establecimiento autorizado por la ley.

IV. Girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de que ésta última notifique del trámite sucesorio a todas las sucursales y casas de bolsa autorizadas. A partir de la notificación, las instituciones de banca y bolsa serán responsables del dinero que salga de las cuentas sin autorización judicial, salvo pago a

beneficiarios, y deberán remitir al juez los estados de cuenta actualizados del de cujus.

V. Girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que no se permita el cambio de titular de ningún bien inmueble propiedad del de cujus, salvo que el contrato sea anterior a la muerte de éste último y que esté pendiente de inscripción. El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá remitir al Juzgado una lista de los bienes inmuebles registrados a nombre del autor de la sucesión.

VI.- Las demás que considere necesarias para proteger la masa hereditaria.

El Ministerio Público asistirá a la diligencia del aseguramiento de los bienes que se hallen en el lugar en que se tramite el juicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 8 días del mes de abril de 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputados. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos del Código Civil del Distrito Federal, el Código de Procedimientos

Civiles del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal y la Ley del Notariado del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Romero Herrera del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA. - Con su venia, Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. EDY ORTIZ PIÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito, diputado JORGE ROMERO HERRERA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal ;1º, 7º, 10 fracción I, 17 fracción IV, 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta soberanía la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La posibilidad de heredar los bienes y derechos adquiridos durante la vida a las personas que así lo decida el autor de la sucesión, garantiza la seguridad de que los frutos del trabajo o la fortuna de una persona sean transmitidos libremente; generando con esto un incentivo a la productividad, al ahorro, y al mismo tiempo, se permita garantizar la subsistencia de aquellas personas que el autor de la sucesión quiera proteger por los vínculos familiares o afectivos que los unan.

El tema correspondiente a las sucesiones, que en la actualidad se encuentra contenido en el libro tercero del Código Civil del Distrito Federal, contempla una diversidad de testamentos, mismos que en su gran mayoría fueron copiados del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal al nacer el Código Civil de esta entidad, el 25 de mayo del año 2000.

Sin embargo la gran mayoría de estos tipos de testamentos, lejos de otorgar la seguridad jurídica que el legislador quiso otorgar a los habitantes de esta ciudad: debido a la complejidad de la materia y a la ignorancia de la mayoría de la población en materia jurídica, en la práctica ha generado que al pretender elaborar testamentos diversos al público abierto, éstos, o algunas de sus disposiciones resulten nulas o inoficiosas, provocando que los bienes y derechos que el autor de la sucesión hubiera querido quedaran en manos de cierta persona no surta los efectos deseados. Asimismo, esta situación genera conflictos familiares que desencadenan en largos litigios que saturan nuestros tribunales y destruyen por completo las relaciones familiares que el Estado debe tutelar.

Entrando al análisis de las disposiciones testamentarias actualmente en vigor en el Distrito Federal, los testamentos, en cuanto al supuesto que autoriza su otorgamiento, pueden ser ordinarios y extraordinarios, estos últimos llamados por el Código especiales. Los primeros de estos fueron ideados para ser otorgados en situaciones ordinarias en las que el testador no se encontrara en ninguna situación de peligro de muerte inminente e inesperada, ni sea militar en acción de guerra o herido sobre batalla o en alta mar a bordo de navíos de la Marina Nacional.

Los testamentos ordinarios pueden ser de cuatro tipos: ológrafo, público abierto, público cerrado y público simplificado.

Los testamentos extraordinarios también pueden ser de cuatro tipos: privado, militar, marítimo y el hecho en país extranjero.

Cualquier disposición o declaración hecha para después de la muerte, si no se hace bajo alguna de las formas que la ley establece para los testamentos, no es testamento y, por consecuencia, no producirá efectos jurídicos, excepto que una ley especial diga lo contrario.

Los testamentos son números clausus o cerrados, ello significa que no hay más testamentos que los señalados por el Código Civil del Distrito Federal; sin embargo, puede haber otras disposiciones que surtan efectos mortis causa sin ser testamentos, como sucede en el contrato seguro.

Ahondando en las razones por las que esta iniciativa considera la derogación de varios de estos tipos de testamentos y la reforma a otros tantos, se analizarán los conflictos que cada uno de ellos causa en la práctica afectando la seguridad jurídica, la carga de trabajo en nuestros tribunales y la ruptura de relaciones familiares.

Testamento Ológrafo:

Este testamento fue una novedad del Código Civil de 1932, ya que en los Códigos anteriores no estaba previsto.

El testamento ológrafo es aquel escrito de puño y letra por el propio testador. Esta figura fue tomada del derecho anglosajón, en donde los testamentos no requieren solemnidad alguna, sino simplemente algunas cuestiones de forma. Sin embargo, al legislador fue renuente a dar facilidad de a suplantación, y exigió como requisito su inscripción en el Archivo General de Notarías, con lo cual se desnaturalizó dicho testamento. Este testamento presenta graves riesgos para los beneficiarios, o para el cumplimiento de la voluntad real del testador o para los acreedores hereditarios, ya que es improbable que el testador se asesore adecuadamente para la redacción del mismo. Asimismo, no representa un ahorro al testador, ya que actualmente el cobro de los derechos por la inscripción de dicho testamento en el Archivo General de Notarías es de entre \$629.00 y \$1,887 pesos dependiendo si dicho trámite se realiza en los locales de las oficinas respectivas o fuera de estas o en horas hábiles o no, siendo que un testamento público abierto otorgado durante las jornadas notariales o el “mes del testamento” organizados por el Gobierno del Distrito Federal, el Colegio de Notarios y la Comisión de Notariado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el costo del otorgamiento del testamento público abierto es de \$800 pesos.

Ahondando en las razones por las que se considera este testamento debiera ser derogado es el hecho de que se impone la obligación de que se otorgue por duplicado, pero nunca da la opción a nadie para que se pueda verificar que realmente los dos tantos tienen el mismo contenido, ni al momento del depósito ni al de declararlo formal testamento.

Por último, para que este testamento surta todos sus efectos debe ser declarado formal testamento, por lo que siempre significara una carga de trabajo innecesaria para los tribunales del Distrito Federal

Testamento Público Cerrado:

Este testamento es público porque se otorga ante notario, en instrumento público, y es cerrado porque el contenido del mismo se desconoce; el notario únicamente interviene en el otorgamiento del testamento, pero no en la redacción del mismo, por lo que al igual que el ológrafo, al carecer el testador

De una adecuada asesoría jurídica en cuanto a la redacción de las cláusulas, todas o una gran mayoría de ellas, pueden ser nulas o inoficiosas, generando que la voluntad real del testador no se lleve a cabo y se generen largos litigios, no encontrando el testador mayor beneficio, ni siquiera de tipo económico ya que el notario cobra honorarios conforme arancel por el otorgamiento de este testamento ante él.

Asimismo, al igual que el testamento ológrafo, para que surta sus efectos debe ser declarado formal testamento, en razón de que se desconoce el contenido del mismo, ya que este testamento no es perfecto por sí mismo, sino hasta que judicialmente se le reconoce como tal de conformidad con los artículos 1542 al 1546 del Código Civil del Distrito Federal y del 877 al 880 del Código de Procedimientos Civiles de esta entidad, por lo que necesariamente genera este Upo de disposición una carga de trabajo a nuestros tribunales que se traduce en recursos que bien pudiera el Poder Judicial del DF traducir en una mayor eficiencia, por lo que se considera este testamento debe ser derogado.

Testamento Público Simplificado:

Este testamento fue creado por una reforma publicada el 6 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación y entro en vigor al día siguiente.

Este testamento se otorga ante notario público, sin la necesidad de testigos, pero su objeto es limitado, debido a que solo se puede referir a ciertos bienes, mas específicamente, a uno o varios inmuebles que se destinen o vayan a destinarse a vivienda, que sean propiedad del testador; siempre y cuando el valor de su adquisición no exceda en 25 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, elevado al año.

Un problema que encontramos en este tipo de testamento es que la ley faculta al testador para nombrar un representante especial para el caso de que los legatarios del inmueble sean incapaces al momento de otorgarse la escritura de adjudicación, lo cual genera en primer lugar una excepción no justificada a la representación legal del incapaz, la cual se encuentra regulada en nuestra ley a través de las figuras de la patria potestad y de la tutela; y en segundo lugar que no se establece la forma de acreditar que un incapaz no este sujeto a tutela y patria potestad, y no bastarían las actas de defunción de los padre y los abuelos puesto que podría haber sido adoptado o pudiera esta conferido el cargo de tutor una persona por los medios que designa la ley.

Asimismo este testamento rompe con el principio de que el testamento es un acto personalísimo, ya que esta expresión no se refiere únicamente a que no se admite representación en el mismo, sino que solo una persona

puede otorgar testamento en un mismo acto jurídico y significando una excepción injustificada al artículo 1296, que dispone que dos o más personas en un mismo acto en provecho recíproco, ni en beneficio de un mismo tercero.

En este testamento se contempla la posibilidad de que en caso de que sean varios los copropietarios de un inmueble, todos otorguen testamento en el mismo instrumento e inclusive nombrarse como legatarios recíprocos, perdiendo por este hecho libertad para testar, por poder sentirse comprometidos o coaccionados por su copropietario, para heredar o legar los bienes a él o a otra persona.

Este testamento fue creado por razones políticas como una medida de apoyo a las personas de escasos recursos para las cuales el inmueble a escriturar significa su único patrimonio, por lo que fue pensada como una medida adecuada para los titulares de una vivienda popular o de interés social; sin embargo, estas personas estarían más protegidas facultando la ley, como lo propone esta reforma, a otorgar en la misma escritura en la que adquieran el inmueble, un testamento público abierto, con todas sus posibilidades, y no a hacer un testamento tan restringido, quitando límites a las personas de escasos recursos cuya única oportunidad de acudir ante un notario sea el momento de adquisición de su inmueble, asimismo, se eleva el valor de la vivienda a 30 veces el salario mínimo general vigente elevado al año en el Distrito Federal tomando en consideración de otorgar esta protección a un mayor número de personas de escasos recursos.

Testamento Privado:

Este testamento extraordinario, que solo se puede otorgar bajo circunstancias graves y de excepción, esta previsto para el caso de que al testador le sea imposible o muy difícil otorgar un testamento ordinario, debido a i) una enfermedad violenta y grave, ii) cuando no haya notario en la población o juez que actúe por receptoría (supuesto que proponemos derogar debido a que el servicio de notariado del Distrito Federal esta cubierto por completo), iii) cuando al notario o juez se muy difícil que concurren al otorgamiento del testamento, iv) cuando los militares o asimilados del ejército entren en campaña o se encuentren prisioneros de guerra.

Este testamento debe otorgarse ante cinco testigos idóneos, en donde el testador declara su voluntad por escrito, exceptuándose el caso de que no sepa o pueda escribir, caso en el que alguno de los testigos lo escribirá. Actualmente se contemplan dos excepciones a esta regla, la primera para el caso de que ninguno de los testigos ni el testador sepa escribir, en cuyo supuesto el testamento será verbal, lo cual en se pretende derogar en esta iniciativa debido a la dificultad de probar el contenido de un testamento no escrito, a las posibles contradicciones

en que podrían incurrir los testigos debido a la interpretación que cada uno pudiera dar a lo que escucho o inclusive a las mentiras que pudieren proferir ante el juzgador para beneficiar a alguno de los herederos.

La otra excepción consiste en “casos de suma urgencia”, situación en la cual el número de testigos necesarios se reduce a tres y se exime de la obligación de redactar el documento por escrito. En esta iniciativa se propone derogar esta disposición, en lo que se refiere a la oralidad por las razones manifestadas en el párrafo anterior y en lo que se refiere al número de testigos consideramos que tres testigos son insuficientes para dar certeza a este acto solemne y que es muy difícil establecer con claridad cuando se esta en un caso de ‘suma urgencia’, quedando al arbitrio del testador y los testigos esta circunstancia, no teniendo el juzgador un criterio objetivo para declarar posteriormente formal testamento el acto, generando gran inseguridad jurídica.

Por último, el artículo 1570 establece que al otorgarse el testamento privado se observaran, en su caso, las disposiciones contenidas en los artículos 1512 al 1519, referentes al testamento público abierto, lo cual es absurdo atendiendo a la excepcionalidad de este testamento y a la incompatibilidad de esas disposiciones con la situación de urgencia que motivaron el otorgamiento del testamento privado, con excepción de la obligación de que el testamento sea firmado por el testador y los testigos y la de asentar el lugar, año, mes, día y hora en que fue otorgado, por lo que en esta iniciativa se propone la reforma a este artículo.

Testamento Militar:

Este testamento extraordinario esta destinado a los militares o asimilados al ejercito al momento de entrar en acción de guerra o estando herido sobre el campo de batalla. Proponemos la derogación de este testamento debido a que i) es improbable que se libre una guerra en el territorio del Distrito Federal, ii) en caso de librarse una guerra, el testamento privado, que se propone continúe en vigor, sería suficiente para salvaguardar el derecho a testar de las personas y iii) se imponen obligaciones al jefe de la corporación y al propio Secretario de la Defensa Nacional no siendo la Asamblea Legislativa competente para imponer tales obligaciones ni para legislar en materia de Ejército, Fuerza Aérea ni Marina Nacional.

Testamento Marítimo:

Este testamento esta pensado para el caso de que el testador se encuentre a bordo de un navio de la Marina Nacional que este en alta mar. Al igual que el Testamento Militar es una reminiscencia del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, que es por

completo inconstitucional por carecer la Asamblea Legislativa de facultades para legislar en materia de derecho marítimo y mucho menos para legislar extraterritorialmente, supuesto en el que se ubican estas disposiciones ya que es imposible que dentro de los límites del territorio del Distrito Federal alguna embarcación se pueda encontrar en alta mar, por lo que se propone es esta iniciativa la derogación de estos artículos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN, DEROGAN y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 1500, se derogan las fracciones III y IV y se reforman las fracciones I y II del artículo 1501, se reforma la fracción I y se deroga la fracción II del artículo 1565, se reforma el artículo 1570, se derogan los artículos 1566, 1568, 1569 y 1596 así como los CAPÍTULOS III, III BIS, IV, VI y VII DEL TÍTULO III, DEL LIBRO TERCERO, incluyendo su denominación y los artículos que lo integran, y se adiciona el artículo 1520 Bis, todos del Código Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1500.- El testamento ordinario es el público abierto.

Artículo 1501.- ..

I. Privado; y

II. Hecho en país extranjero.

Artículo 1520 Bis. Podrá otorgarse testamento público abierto en la misma escritura en la que se consigne la adquisición de un inmueble destinado o que vaya a destinarse a vivienda por el adquirente, cuyo precio o valor de avalúo no exceda del equivalente a 30 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de la adquisición, o en la que se consigne la regularización de un inmueble que lleven a cabo las autoridades del Distrito Federal o cualquier dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

Se exceptúa de lo anterior el caso en que hubiere pluralidad de adquirentes del inmueble o cuando el testador estuviere casado bajo el régimen de sociedad conyugal, en cuyo caso el notario estará obligado a sugerir a los adquirentes a otorgar testamento público

abierto en diverso acto, haciendo constar esta circunstancia en la escritura de adquisición de dicho inmueble.

CAPÍTULO III

TESTAMENTO PÚBLICO CERRADO (Derogado)

Artículos 1521 al 1549. Derogados.

CAPÍTULO III BIS

TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO (Derogado)

Artículo 1549 BIS. Derogado

CAPÍTULO IV

DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO (Derogado)

Artículos 1550 al 1564. Derogados

Artículo 1565....

I. Cuando el testador es atacado de una enfermedad tan violenta y grave, o se encuentre en peligro tal, que no de tiempo para que concurra notario a hacer el testamento;

II. Derogada

III. ...

IV. ...

Artículo 1566. Derogado

Artículo 1568. Derogado

Artículo 1569. Derogado

Artículo 1570. El testamento deberá ser firmado por el testador y los testigos, asentándose el lugar, año, mes y día en que hubiere sido otorgado. En caso de no poder firmar el testador bastará la firma de los testigos.

CAPÍTULO VI

DEL TESTAMENTO MILITAR (Derogado)

Artículos 1579 a 1582. Derogados

CAPÍTULO VII

DEL TESTAMENTO MARÍTIMO (Derogado)

Artículos 1583 a 1592. Derogados

Artículo 1596. Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 876 BIS y 891, así como los CAPÍTULOS IX, X, XII y XIII DEL TÍTULO DECIMOCUARTO, incluyendo su denominación y los artículos que lo integran y se reforman los artículos 884, y 892 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 876 Bis. Derogado

CAPÍTULO IX**DEL TESTAMENTO PÚBLICO CERRADO (Derogado)**

Artículos: 877 a 880 Derogados

CAPÍTULO X**DECLARACIÓN DE SER FORMAL EL TESTAMENTO OLOGRAFO (Derogado)**

Artículos 881 a 883. Derogados.

Artículo 884. A instancia de parte legítima formulada ante el tribunal del lugar en que se haya otorgado, puede declararse formal el testamento privado de una persona, siempre que conste por escrito.

CAPÍTULO XII**DEL TESTAMENTO MILITAR (Derogado)**

Artículo 888. Derogado

Artículo 889. Derogado

CAPÍTULO XIII**DEL TESTAMENTO MARÍTIMO (Derogado)**

ARTÍCULO 890. Derogado

Artículo 891. Derogado

Artículo 892. Ante el tribunal competente se procederá, con respecto al testamento privado, como esta dispuesto para esa clase de testamento otorgado en el país.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 167 y se deroga el artículo 178 y la fracción XV del artículo 238 de la Ley del Notariado del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 167. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, las sucesiones en las que no hubiere controversia alguna y cuyos herederos fueren mayores de edad, menores emancipados o personas jurídicas, podrán tramitarse ante Notario.

El que se oponga al trámite de una sucesión, o crea tener derechos contra ella, los deducirá conforme lo previene el Código de Procedimientos Civiles. El Juez competente, de estimarlo procedente, lo comunicará al Notario para que, en su caso, a partir de esa comunicación se abstenga de proseguir con la tramitación. La declaración de ser formal un testamento privado, se otorgará siempre judicialmente.

Artículo 178. Derogado

Artículo 238. El Consejero Jurídico y de Servicios Legales designará al titular del Archivo, quien ejercerá además de las facultades previstas en otros ordenamientos jurídicos, las siguientes:

I a XIV..

XV.- Derogada XVI a XX

ARTÍCULO CUARTO.- Se deroga la fracción I del artículo 229 y se reforma la fracción III del artículo 236 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 229. Por los actos que a continuación se mencionan se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Derogadas

a) Derogada

b) Derogada

c) Derogada

d) Derogada

II. ...

III. ...

a) ...

b) ...

Artículo 236. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior; los siguientes servicios que se pagarán con las cuotas que se indican:

I. ...

Se exceptúan de lo dispuesto en la fracción anterior.

a) ...

b) ...

c) ...

II. ...

III. Registro de avisos de testamentos públicos abiertos, otorgados ante notarios \$44.00

Por el informe respecto al registro o depósito de testamentos o de designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas \$837.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Aquellos testamentos públicos cerrados, públicos simplificados, ológrafos, militares y marítimos

que hayan sido otorgados con anterioridad a esta reforma conforme a la ley subsistirán en sus términos y para su apertura y declaración de ser formal testamento se substanciarán de conformidad con la ley vigente al momento de su otorgamiento.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 8 días del mes de abril de 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE (Desde su curul).- Para rectificar el quórum, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Después de que presente la iniciativa, con gusto mi amigo diputado.

Sí al orador.

EL C. DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.- Con su permiso, diputado Tonatiuh.

El tema correspondiente a las sucesiones que en la actualidad se encuentra contenido en el libro tercero del Código Civil del Distrito Federal, contempla una diversidad de testamentos, mismos que en su gran mayoría fueron copiados del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de fuero común y para toda la república en materia del fuero federal nacer el Código Civil de esta entidad, el 25 de mayo del año 2000.

Sin embargo, la gran mayoría de estos tipos de testamentos, lejos de otorgar la seguridad jurídica que el legislador quiso otorgar a los habitantes de esta ciudad, debido a la complejidad en la materia y a la ignorancia de la mayoría de la población en materia jurídica, en la práctica ha generado que al pretender elaborar testamentos diversos al público abierto, estos o algunas de sus disposiciones resulten nulas

o inoficiosas, provocando que los bienes y derechos que el autor de la sucesión hubiera querido quedaran en manos de cierta persona, no surta los efectos deseados.

Asimismo, esta situación genera conflictos familiares que desencadenan en largos litigios, que saturan nuestros tribunales y destruyen por completo las relaciones familiares que el Estado debe tutelar.

Entrando al análisis de las disposiciones testamentarias, actualmente en vigor en el Distrito Federal, los testamentos en cuanto al supuesto que autoriza su otorgamiento pueden ser ordinarios y extraordinarios, estos últimos llamados por el Código Especial.

Los ordinarios pueden ser de cuatro tipos: ológrafo, público abierto, público cerrado y público simplificado. Los extraordinarios pueden ser: privados, militar, marítimo y hecho en país extranjero.

Cualquier disposición o declaración hecha para después de la muerte, si no se hace bajo alguna de las formas que la Ley establece para los testamentos, no es testamento y por consecuencia no producirá efectos jurídicos.

Ahondando en las razones por las que esta iniciativa considera la derogación de varios tipos de esos testamentos y la reforma a otros tantos, se analizarán los conflictos que cada uno de ellos causan la práctica, afectando la seguridad jurídica, la carga de trabajo en nuestros tribunales y la ruptura de relaciones familiares.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Notariado.

En atención a la petición del diputado Tonatiuh, sírvase la Secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 40 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Secretario. Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Catastro para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-
Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia.

Más que para ser breve y por economía parlamentaria, prometo ser sumamente veloz para que quien pidió rectificación de quórum se pueda ir a comer.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL CATASTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. EDY ORTIZ PIÑA
Presidente de la Mesa Directiva

El que suscribe José Antonio Zepeda Segura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C base primera fracción V, inciso e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción IX y XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL CATASTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El origen del término catastro tiene un origen incierto, aunque el mismo nos remonta a la época del nacimiento de la civilización de la antigua Grecia, cuando designaban a una especie de “libros mayores” katastichon, los que utilizaban para anotar operaciones comerciales de forma individual. Para los latinos era capistratum, al parecer fusión de capitum y registrum (registro de predios gravables) o de capitacionis registrum (registro del impuesto gravable a cada persona o a cada predio), a su vez con raíz capuz que significa “cabeza” y que en época de Carlomagno era conocido como una “lista o inventario por cabeza”.

Por otro lado, la palabra italiana catastico (lista de ciudadanos con propiedades gravables), deriva del bizantino catastijón (registro, lista, cuenta). Con el tiempo esta palabra derivó en catastrum, que quiere decir “registro de predios gravables, de esta manera, catastro significa en general el “inventado o censo analítico de la propiedad raíz o inmueble”.

En el Diccionario Jurídico Mexicano encontramos que:

- I. *El término catastro viene del italiano “catasto”. Para De Giuli, el catastro es “el complejo de*

operaciones que tienen por objeto regular la propiedad y la renta de los bienes inmuebles y las personas a las que pertenecen, con el fin de repartir el impuesto fundario en proporción a los bienes que cada uno posee”.

- II. *El catastro fiscal, es el registro público de los bienes inmuebles ubicados en una demarcación territorial específica y que contiene la localización de dichos inmuebles: límites, extensión, transferencias, nombre del actual propietario y de los anteriores y en general, los elementos necesarios para poder evaluarlos y aplicar las tarifas correspondientes a los gravámenes que recaen sobre los propietarios o poseedores de los referidos bienes inmuebles.*

- III. *El catastro es el elemento básico para la aplicación del impuesto predial y, en general, de todo tipo de contribuciones territoriales, ya que con base en el, puede establecerse la correcta valoración de los inmuebles, que es uno de los problemas más significativos de la hacienda pública local. Según Viti Di Marco, el catastro puede definirse como “un sistema de libros y registros que contiene: a) la lista de propietarios contribuyentes; b) la correlativa de terceros ordenados por propietarios, y c) el valor o producto de la finca gravada por el impuesto.*

Finalmente el mismo Diccionario lo define como “la inscripción oficial de la localización, extensión, tenencia, propiedad y del valor de un inmueble, para obtener un conjunto de registros establecidos metódicamente de los inmuebles de una extensión territorial”.

Otra definición sería que catastro es “un inventario de le totalidad de los bienes inmuebles de un país o región de este, permanente y metódicamente actualizado mediante el cartografiado de los límites de los predios y los datos asociados a éstas”.

Ahora bien, si analizarnos las definiciones anteriores, vemos con claridad que se da una gran importancia al hecho de su permanente actualización, como característica esencial. Entonces, atendiendo a la naturaleza material de dicha figura jurídico-administrativa, el catastro es una base de datos donde se aloja información sometida a permanente actualización.

Se desprende con facilidad, que un inventario de todos los bienes inmuebles de un país, definido cartográficamente y con información asociada al predio, no es propiamente un catastro, tal y como se entiende actualmente, si no tiene garantizados los mecanismos de actualización y mantenimiento permanentes.

Ahora bien, el Lincoln Institute of Land Police define el catastro moderno como “un sistema de base de datos

integrado, que contiene información de registro de tierra y de sus propietarios, características físicas, modelos econométricos de valuación, zonificación, sistemas de información geográfica, transporte y datos ambientales, socioeconómicos y demográficos. El catastro representa una herramienta de planeación holística, que puede ser usada a nivel nacional, regional y local, para políticas de desarrollo económico, crecimiento urbano, erradicación de la pobreza, políticas de suelo y desarrollo sustentable”.

Más recientemente, en la Reunión Internacional de Expertos en Catastro, convocada por la Organización de Naciones Unidas en Indonesia, en marzo de 1996, se acordó aceptar como definición de catastro, la elaborada por la Federación Internacional de Geómetras, según la cual “es un sistema de información basado en el predio, que contiene un registro de derechos, obligaciones e intereses sobre la tierra. Normalmente incluye una descripción geométrica de los predios, unida a otros archivos que describen la naturaleza de estos intereses, la propiedad o dominio sobre los mismos y a menudo, el valor del predio y de las construcciones que existen sobre

Por otra parte, la misma ONU, en su Declaración de Bathurst, en octubre de 1999, estableció que “la administración territorial y los sistemas catastrales, no pueden depender de procesos manuales, ni de las estructuras tradicionales que respaldaron la economía individual o las necesidades de fiscalización en el pasado. Las aproximaciones aisladas, que apoyan objetivos individuales, donde los datos y los procesos se mantenían separados, como la valuación de la tierra y su titulación, ya no se sustentan. Ahora han sido reemplazados por sistemas catastrales multifinancieros, que incluyen información sobre recursos naturales, planeación, uso de suelo, valuación de la tierra y titulación, entre otros aspectos. Para promover el desarrollo sustentable de los pueblos, es necesario un catastro eficiente”.

Ahora bien, existen diversos tipos de catastro, los descriptivos, en los que sólo se contienen los principales rasgos diferenciales de la propiedad inmueble y el geométrico topográfico, en el que se pretende lograr una perfecta exactitud, tanto de la descripción de los terrenos, como su valoración. También las operaciones de valoración catastral pueden diferenciarse en dos grupos, las descriptivas o técnicas y las valorativas, que son bastante complejas.

Además, el catastro enfrenta diversos problemas, entre los que se encuentran el retardo con el que el catastro refleja las variaciones ocurridas en la realidad económica y el alto costo que conlleva su elaboración. Los sistemas de registro y control catastral se llevan a cabo con métodos modernos como la fotogrametría aérea y la computación.

En la realidad latinoamericana, el término catastro se hace sinónimo de censo, inventario, padrón superando así su vinculación específica con el territorio en su conjunto; así encontramos expresiones como catastro minero”, el cual designa el inventario de este tipo de propiedades, “catastro de votantes”, que identifica el censo de electores en un proceso electoral, “catastro de cuentas”, para el inventario de cuentas bancarias o el “catastro de redes”, mismo que se refiere al inventario de las redes de agua potable y alcantarillado de una ciudad.

En la clasificación doctrinal, basada en función de su uso predominante, encontramos los catastros germánicos y los latinos o napoleónicos. En los primeros, se mantiene una estrecha relación con el Registro de la Propiedad, incluso integrándose ambas actividades en una misma institución. Aquí, el catastro tiende a limitarse a la función descriptiva de las características físicas de las propiedades, poniéndose al servicio de la actividad registral. Con lo cual, es frecuente que la inscripción en el Registro de la Propiedad sea constitutiva, es decir, que el derecho de propiedad no nazca al mundo jurídico, hasta que se inscriba en dicho registro. A este modelo pertenecen los catastros del norte de Europa.

El extremo de este modelo es el catastro de Torrens, basado en el sistema desarrollado a partir de la idea de Robert Torrens, el que se hizo necesario en Australia para facilitar el acceso a la propiedad inmobiliaria y garantizar su uso pacífico, dada la ausencia de títulos o la abundancia de varios de ellos de dudosa legalidad, acabaron exigiendo en este territorio que previo a su registro, el título fuera revisado por un órgano judicial independiente que pronunciara sentencia sobre su validez jurídica. Este sistema se utilizó parcialmente en algunos países latinoamericanos, con poco éxito, por lo cual no tuvo arraigo.

Los catastros latinos o napoleónicos tienen un origen esencialmente fiscal, y mantienen plena independencia con el Registro de la Propiedad, que se configura como un registro de títulos. Al encontrarse ligados al pago de una determinada carga económica, se exige que se encuentren sistemas eficaces para la valoración masiva de los predios. Con esto, se ha hecho posible, con anterioridad, que el titular catastral no coincida con el propietario registral, que la identificación del predio siga criterios distintos o que la descripción de las fincas que se incorpora al Registro Público, carezca de la precisión que aporta el catastro. A este modelo se ajustan los catastros del centro y sur de Europa y América.

Aunque las dos variantes difícilmente se encuentran en Distrito Federal puro, lo común es que los catastros “germánicos” incorporen más información y se destinen a más usos que los meramente registrales, mientras que los “latinos”, han desarrollado sistemas de coordinación

con los Registros de la Propiedad”, para evitar discrepancias entre las dos bases de datos.

Continuando con el Diccionario Jurídico Mexicano, encontramos la definición de bienes inmuebles, que son “aquellos que por su naturaleza se imposibilita su traslado; división que se aplica exclusivamente a las cosas”.

“Son también inmuebles, aquellos que por su destino agrícola, industrial, civil y comercial, son considerados por la ley como inmuebles, aunque por su naturaleza sean muebles. Para ello se requiere que pertenezcan al mismo dueño del inmueble y que sean necesarios para los fines de la explotación. Son también inmuebles, por disposición de la ley, los derechos reales constituidos sobre inmuebles.”

“Los bienes considerados según a las personas a quienes pertenecen pueden ser del dominio del poder público o de la propiedad de los particulares. Dentro de la primera categoría están comprendidos los pertenecientes a la Federación, a los Estados, o a los Municipios, y en la segunda todas las cosas cuyo dominio pertenece legalmente a los particulares, no pudiendo aprovecharse ninguno sin consentimiento del dueño o autorización de la ley”.

En nuestro Código Civil Federal se define el bien inmueble en los artículos 750 y 751, de la siguiente manera:

Artículo 750.- Son bienes inmuebles:

- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;
- II. Las plantas y árboles, mientras estuvieren unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas mientras no sean separados de ellos por cosechas o cortes regulares;
- III. Todo lo que esté unido a un inmueble de manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido,
- IV. Las estatuas, relieves, pinturas y otros objetos de ornamentación, colocados en edificios o heredades por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo:
- V. Los palomares, colmenas, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca y formando parte de ella de un modo permanente;
- VI. Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados por el propietario de la finca directa y

exclusivamente a la industria o explotación de la misma;

- VII. Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde hayan de utilizarse, y las semillas necesarias para el cultivo de la finca;
- VIII. Los aparatos eléctricos y accesorios adheridos al suelo o a los edificios por el dueño de éstos, salvo convenio en contrario;
- IX. Las manantiales, estanques, aljibes y corrientes de agua, así como los acueductos y las cañerías de cualquier especie que sirvan para conducir los líquidos o gases a una finca o para extraerlos de ella;
- X. Los animales que formen el pie de cría en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de la ganadería, así como las bestias de trabajo indispensables para el cultivo de la finca, mientras estén destinadas a ese objeto;
- XI. Los diques y construcciones que, aun cuando sean flotantes, estén destinados por su objeto y condiciones a permanecer en un punto fijo de un río, lago o costa;
- XII. Los derechos reales sobre inmuebles; y
- XIII. El material rodante de los ferrocarriles, las líneas telefónicas, telegráficas y de transmisión y distribución eléctrica y las estaciones radiotelefónicas o radiotelegráficas fijas.

Y el artículo 751: “los bienes muebles, por su naturaleza, que se hayan considerado inmuebles conforme a lo dispuesto en varias fracciones del artículo anterior, recobrarán su calidad de muebles, cuando el mismo dueño los separe del edificio; salvo en el caso en que de el valor de éste se hayan computado el valor de aquellos, para constituir algún derecho real a favor de un tercero”

En la legislación española, tan parecida a la nuestra, se define como “predio o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal 3/ cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro-indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble”.

Relacionando los bienes inmuebles con el catastro, estos se clasifican en urbanos, rurales o rústicos y de características especiales; a su vez, cada uno se clasifica en construidos y baldíos. El carácter urbano o rústico de un inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo, que

es el elemento determinante para acotar el bien inmueble en sí, también será el que defina su naturaleza, por tanto será el planeamiento urbanístico, al momento de clasificar el suelo, el que decida en cada caso la clase a la que pertenecerá cada uno de los bienes inmuebles del municipio.

Se entiende por suelo de naturaleza urbana, según el artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa General para el suelo de conservación”, y se entiende por este último, “el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero: las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.”

Esto es, que deben reunir las características contenidas en las leyes respectivas_ en las que se enumeren las condiciones con las que debe cumplir el suelo par: ser considerado como tal, ya sea urbano o de conservación.

Ahora bien, si el catastro es la institución adecuada para el conocimiento eficaz del territorio, desde el punto de vista del derecho de propiedad y de las actividades humanas desarrolladas sobre el mismo, ello se debe a que se compone de la suma de información de cada uno de los predios existentes. Las actividades humanas sobre el territorio se desarrollan de forma fraccionada, asignando porciones de terreno concretas a actividades específicas. Estas porciones generalmente, corresponden con los derechos de propiedad ejercidos sobre esa porción de suelo, identificados individualmente en cada predio.-

Por lo tanto, un catastro será bueno si la información de todos y cada uno de los predios que contiene corresponde a la realidad que representan. La calidad del dato catastral, obtenido y mantenido de forma individual, es la que define la calidad final del catastro en la que se integra.

El predio se define como “una poligonal cerrada de tierra que delimita el ámbito espacial de un único derecho de propiedad, ya sea de una persona o de varias” Aunque en realidad, el predio se extiende por encima y por debajo

de la poligonal, por lo que en realidad es un volumen, más que una superficie. A pesar de ello, el dominio del subsuelo y del espacio sobre la tierra, no es ilimitado, pues el propietario tiene derecho a construir sótanos hasta donde llegue un aprovechamiento normal; no le pertenecen yacimientos mineros ni tesoros históricos enterrados. La misma limitación existe hacia arriba, no se puede construir todo lo que se quiera.

Los límites en ocasiones son señalados con piedras o señales en el terreno que establecen una línea imaginaria, o con vallas, cercados o muros; en otros casos, no hay ninguna señal física, entonces, éstos son deducidos de los documentos que existan, como títulos, planos catastrales o los acuerdos entre los colindantes.

Los linderos de las fincas son muy importantes para el catastro, pues este se mantiene de esa información, de la precisión del mismo, se determinarán con equidad los deberes y obligaciones de los propietarios; no pudiendo modificarse sin un procedimiento legal, pues puede conducir a invasión de predios e incluso, de zonas del dominio público.

El catastro ofrece, en el orden civil, la seguridad en las relaciones económicas entre los particulares haciendo posible diversas transacciones relacionadas con los inmuebles; asimismo facilita la transferencia de estos bienes y reduce la posibilidad de litigios sobre los mismos. Contribuye a facilitar créditos al propietario, en condiciones provechosas para él, lo que beneficiará a la colectividad y al Distrito Federal.

Y dentro del aspecto fiscal, el catastro hace posible una mejor y más justa distribución del impuesto, de acuerdo a la mayor o menor producción del predio de que se trate, de acuerdo a su extensión, ubicación y uso. Con lo cual se adecua el pago del impuesto llamado predial, a las características del inmueble.

Pues de acuerdo al precepto señalado en la fracción IV del artículo 31, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, os obligación de los mexicanos “...contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Distrito Federal y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, lo que nos indica la necesidad de establecer estas bases, para proporcionar seguridad al contribuyente.

Siendo entonces los residentes del Distrito Federal, sujetos de la obligación de pago del impuesto predial, deben establecerse los mecanismos equitativos para el cumplimiento, del mandamiento constitucional.

En ese orden de ideas, se propone la creación de la Ley del Catastro para el Distrito Federal, misma que fijará los lineamientos sobre los cuales el ciudadano deberá

cumplir con sus obligaciones y sabrá con claridad los derechos que se desprenden para su beneficio; asimismo, se establecen las bases para una tributación más justa y obtendrá plena seguridad en cuanto a su propiedad

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL CATASTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: *Se crea la Ley del Catastro para el Distrito Federal*

LEY DEL CATASTRO PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *Se declara de utilidad pública en el Distrito Federal la Catastración de los bienes inmuebles.*

ARTÍCULO 2. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por Catastro, el inventario, registro y la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 3. *Las disposiciones de la presente Ley regulan:*

I. La integración, organización y funcionamiento del Catastro;

I. La forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los trabajos catastrales, Y

II. Las obligaciones que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, así como las de las personas que realicen actos relacionados con la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. *El catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Federal; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones para realizar las siguientes acciones:*

I. Deslindar y describir los límites y demarcación del territorio del Distrito Federal y de sus Delegaciones, así como aportar información técnica de éstos y mantener actualizadas las redes geodésicas y topográficas de la Entidad;

II. Identificar, deslindar, medir, describir, clasificar, valuar, inscribir y controlar los predios urbanos y rústicos que conforman el territorio del Distrito Federal;

III. Establecer las Normas Técnicas para la integración, organización, formación, mejoramiento, conservación y actualización de los registros catastrales para el control de los bienes inmuebles, en la forma, términos y procedimientos señalados por esta Ley y su Reglamento;

IV. Practicar u ordenar la práctica de avalúos de los predios, para determinar su valor catastral, elemento que servirá de referencia para fijar el monto de los impuestos inmobiliarios;

V. Determinar, actualizar y notificar a sus propietarios o poseedores el valor catastral de los inmuebles;

VI. Integrar la cartografía catastral del territorio del Distrito Federal;

VII. Formular el censo o padrón de los predios urbanos y rústicos comprendidos dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal; y

VIII. Las demás que le competan conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 5. *Todos los predios ubicados dentro del territorio del Distrito Federal deberán ser inscritos en el padrón catastral, para tal efecto el catastro se integrará con los registros Gráfico y Alfanumérico, ambos subdivididos en urbano y rústico. Estos registros integrarán el Sistema de Información Geográfica del Distrito Federal y el Archivo Documental.*

ARTÍCULO 6. *Para los efectos de esta Ley los predios ubicados dentro del territorio del Distrito Federal se clasifican en:*

I. Urbanos: es todo inmueble ubicado en las ciudad o población que se localice en calles trazadas y cuente como mínimo con dos sistemas de infraestructura urbana en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, o cuando tenga el uso de suelo como urbano, con autorización emitida por autoridad competente o de acuerdo a los ordenamientos en materia de desarrollo urbano;

II. Rústicos: es todo inmueble que no reúne las características o modalidades enunciadas en la fracción anterior.

Los predios rústicos que cuenten con construcción y sean destinados a fines diversos de la explotación agropecuaria

o forestal tales como industrias, campos deportivos, fincas de recreo, hoteles, etc., serán considerados como predios urbanos para los efectos del avalúo catastral.

A su vez los predios urbanos y rústicos se clasifican en:

- a) Edificados: son aquellos lotes de terreno que contengan obras de cualquier tipo arquitectónico y uso, construidos o en proceso de construcción que incluya techados dentro del predio, así como aquellas obras de carácter deportivo, tales como albercas, canchas de tenis, frontones, etc. Y*
- b) No edificados: son aquellos que no reúnen las condiciones anteriores. Tratándose de predios urbanos, los terrenos no edificados tendrán el carácter de baldíos.*

ARTÍCULO 7. *Coadyuvaran con las autoridades y organismos catastrales para el mejor desempeño de sus funciones:*

- I. Las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal;*
- II. Las Dependencias de las Delegaciones Políticas;*
- III. Las Instituciones Privadas y Públicas, y*
- IV. Las Personas Físicas o Morales cuya colaboración se requiera.*

ARTÍCULO 8. *Los actos y resoluciones en materia de catastro serán tramitados en la forma, términos y procedimientos establecidos en la presente Ley.*

ARTÍCULO 9. *Los avalúos catastrales en el Distrito Federal tendrán vigencia a partir de que sean emitidos y hasta en tanto no sean modificados en los términos de esta ley.*

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS CATASTRALES

ARTÍCULO 10. *Son autoridades en materia de catastro:*

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- II. El Secretario de Finanzas;*
- III. El Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial;*

ARTÍCULO 11. *Son atribuciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia de catastro:*

- I. Establecer las políticas, normas, programas y lineamientos generales del Catastro y evaluar su cumplimiento;*
- II. Suscribir acuerdos de coordinación en materia de catastro con los Delegaciones, Dependencias y*

Entidades de la Administración Pública Federal, así como con otras Entidades Federativas;

- III. Las demás que determine esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.*

ARTÍCULO 12. *Son facultades del Secretario de Finanzas, en materia de catastro:*

- I. Fijar los criterios para fines administrativos de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, en los casos de duda que se sometan a su consideración, expidiendo las circulares que al efecto se requieran;*
- II. Celebrar con las Delegaciones, y con la representación del Titular del Ejecutivo, convenios de coordinación para administrar y realizar funciones catastrales, y*
- III. Las demás que le confieren esta Ley y su Reglamento.*

ARTÍCULO 13. *Corresponde a los Jefes Delegacionales a través de los Directores Generales de Obras y Desarrollo Urbano, en materia de Catastro:*

- I. Proporcionar a la Subtesorería de Catastro, la información relativa para integrar y actualizar los registros catastrales;*
- II. Observar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y en los convenios de coordinación;*
- III. Proveer lo necesario, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del catastro del Distrito Federal, y*
- IV. Las demás que les determine esta Ley y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.*

ARTÍCULO 14. *Son facultades de las Oficinas de Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal:*

- I. Recibir los avalúos catastrales de los contribuyentes para remitidos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Subtesorería de Catastro;*
- II. Proporcionar la información requerida por la Subtesorería de Catastro, para la elaboración del Catastro del Distrito Federal;*
- III. Las demás que le confiere esta Ley y su Reglamento.*

ARTÍCULO 15. *Son organismos catastrales en el Distrito Federal:*

La Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial del Distrito Federal y

Las oficinas de recaudación de la tesorería del Distrito Federal.

ARTÍCULO 16. *El Subtesorero contará con un término improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las tablas de parámetros de valores, para su aprobación; en caso contrario dichas propuestas se considerarán aprobadas en definitiva.*

La Subtesorería de Catastro ordenará la publicación de las tablas de parámetros de valores aprobadas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

DE LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRON TERRITORIAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 17. *La Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial es la Dependencia de la Secretaría de Finanzas, que en coordinación con las demás autoridades y organismos catastrales es la encargada de la aplicación y cumplimiento de la presente Ley y las demás disposiciones relativas al Catastro del Distrito Federal; tendrá bajo su mando y control la ejecución general de las actividades catastrales en la Entidad, regulando el funcionamiento técnico y administrativo.*

ARTÍCULO 18. *El Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial tendrá las siguientes facultades:*

- I. Administrar los recursos materiales y humanos asignados*
- II. Disponer el cumplimiento y cabal ejecución de las atribuciones de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial previstas en este ordenamiento*
- III. Autorizar los actos administrativos y representar a la Subtesorería de Catastro;*
- IV. Elaborar las Tablas de Parámetros de Valores;*
- V. Planear y programar las políticas valuatorias,*
- VI. Emitir opinión acerca de los estudios y proyectos de fotogrametría, medición y zonificación catastral:*
- VII. Fijar, diseñar, implementar y operar los procedimientos técnicos y administrativos aplicables a la identificación, registro, valuación y deslinde de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal;*
- VIII. Estudiar, proyectar, ejecutar, controlar y conservar las redes geodésicas y topográficas del Distrito Federal, con objeto de deslindar, levantar, fijar y*

amojonar sus límites territoriales y los de las delegaciones en que está dividido:

- IX. Coadyuvar en la formulación de los estudios en cada población de acuerdo con el crecimiento natural de las mismas, previendo su futuro desarrollo, para que las autoridades respectivas puedan delimitar el perímetro urbano de ellas, y de acuerdo con las delegaciones correspondientes, orientar la nomenclatura de calles y fincas urbanas en las poblaciones;*
- X. Estudiar, planificar, proyectar y ejecutar las estadísticas de los predios de propiedad federal, del Distrito Federal, de las Delegaciones, ejidos, comunales y privados;*
- XI. Investigar y enlistar catastralmente los bienes inmuebles que pertenezcan al Distrito Federal y sus Delegaciones, haciendo acopio de datos sobre situación, linderos y características de los predios con objeto de tener la estadística completa del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal y sus Delegaciones;*
- XII. Investigar, deslindar por sí o supervisar los deslindes ejecutados dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal por personas ajenas a la Subtesorería de Catastro, con quienes ésta contrate para tal fin,*
- XIII. Prestar asesoría en materia catastral a las Delegaciones que lo soliciten para el adecuado desarrollo de sus funciones en materia catastral;*
- XIV. Clasificar los predios, integrar y mantener actualizado el padrón catastral del Distrito Federal:*
- XV. Solicitar de las instituciones públicas y privadas, servidores públicos y particulares, todos los informes y datos que estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades catastrales;*
- XVI. Coordinar los trabajos catastrales con las demás autoridades y organismos de Catastro;*
- XVII. Asignar clave catastral a cada uno de los inmuebles, mediante la cual se llevará a cabo la identificación, localización y registro de los mismos, para garantizar la uniformidad de sistemas en todo el territorio del Distrito Federal;*
- XVIII. Expedir los documentos relacionados con la información catastral de los bienes inmuebles, previo pago de los derechos correspondientes;*
- XIX. Determinar en forma precisa la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Distrito Federal;*

- XX. Ejecutar las determinaciones en lo relativo a la aplicación de las tablas de parámetros de valores aprobadas;
- XXI. Practicar la valuación de predios conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y supervisar los avalúos elaborados dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal por peritos registrados ante la Subtesorería de Catastro, con quienes ésta contrate para tal fin;
- XXII. Ordenar la publicación de las tablas de parámetros de valores en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XXIII. Comunicar a los causantes y oficinas receptoras, los avalúos practicados, con los datos que permitan al interesado conocer la precisión del avalúo formulado;
- XXIV. Conocer, y registrar las modificaciones que de acuerdo con esta Ley alteren los datos contenidos en el registro catastral;
- XXV. Estudiar, estructurar y proyectar clasificaciones e incrementos de valor o depreciaciones de terreno y edificaciones en general, en tantas divisiones como sean necesarias, de acuerdo con las características de las poblaciones y regiones por catastrar;
- XXVI. Desarrollar las actividades técnicas y administrativas inherentes a la especialidad catastral en el Distrito Federal, llevando correctamente los expedientes individuales y generales en todos los ramos;
- XXVII. Llevar a cabo los estudios técnicos correspondientes a la creación o ampliación de fondos legales;
- XXVIII. Revisar y proponer modificaciones a las tablas de parámetros de valores;
- XXIX. Llevar el registro de los peritos valuadores autorizados por el Distrito Federal, para los efectos de esta Ley;
- XXX. Hacer del conocimiento de la Secretaria De Finanzas las infracciones a la presente Ley, proponiendo el monto de la sanción correspondiente, y
- XXXI. Las demás que determine esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. La subtesorería de Catastro se integrará por:

- I. Un Secretario Técnico que deberá ser titulado en ingeniería civil o arquitectura;

- II. Un Secretario Técnico que deberá tener título de ingeniero civil o arquitecto;
- III. Los Jefes de los Departamentos Técnicos, de informática y el administrativo;
- IV. El personal técnico y administrativo necesario para la realización eficaz de los trabajos catastrales.

CAPÍTULO IV DE LAS OPERACIONES CATASTRALES

ARTÍCULO 20. Las operaciones catastrales tienen como finalidad efectuar la descripción y medida de los predios, inscribirlos en los registros catastrales, valuarlos y servir de apoyo a su planificación.

ARTÍCULO 21. La localización y levantamiento de predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar las características de los mismos, tales como: ubicación, topografía, uso, infraestructura, construcciones valor y en general toda aquella información de carácter jurídico, socioeconómico y estadístico necesario para los fines del catastro.

ARTÍCULO 22. Con base en los elementos físicos del predio y los datos obtenidos según el artículo anterior, se elaborarán y actualizarán los planos catastrales que se requieran para tener un conocimiento y registro gráfico de las áreas y características de los terrenos y las construcciones, aplicándose para ello los procedimientos técnicos que presten mayor garantía de exactitud.

ARTÍCULO 23. Todos los predios que comprendan el territorio del Distrito Federal, deberán ser valuados por personal autorizado por la Subtesorería de Catastro.

ARTÍCULO 24. Cuando se practiquen operaciones de deslinde catastral y de rectificación o aclaración de linderos, éstas deberán efectuarse en presencia de los propietarios o poseedores del inmueble o de sus representantes legales, asistiendo además los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, quienes deberán ser previamente notificados y podrán hacer las observaciones y aclaraciones que a su derecho convengan.

La ausencia de los interesados, citados oportuna y legalmente, no será motivo para suspender la ejecución de dichas operaciones, mismas que deberán efectuarse a petición de parte y previo el pago de los derechos correspondientes.

Del resultado de las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se elaborará y emitirá un plano y un dictamen; y en su caso, las observaciones de los interesados o de quienes los representen legalmente se harán constar en acta circunstanciada, que será firmada por el personal

autorizado que ejecutó tales operaciones, y por los interesados o colindantes que intervinieron y quisieran hacerlo.

ARTÍCULO 25. Si como resultado del deslinde catastral y de la rectificación o aclaración de linderos surgieran diferencias en medidas, colindancias y superficie del predio, la Subtesorería de Catastro citará a los propietarios, copropietarios o poseedores de los predios a una junta de avenencia señalando lugar, día y hora en que deban concurrir para que aclaren, señalen o ratifiquen los linderos.

Esta citación se hará con antelación no menor de tres días y en caso de no concurrir los interesados o sus representantes legalmente autorizados, se les tendrá por inconformes con cualquier arreglo.

ARTÍCULO 26. La Junta de Avenencia deberá efectuarse con asistencia del Subdirector de Catastro Delegacional de que se trate o de un representante designado, y de la misma se levantará acta circunstanciada. Si se llegare a avenimiento se levantará croquis simple que deberá ser firmado por los asistentes.

En caso contrario, la Subtesorería de Catastro fijará el lindero o linderos, únicamente para fines catastrales y fiscales, quedando los interesados en libertad de ejercer sus derechos ante la autoridad competente para que sean fijados los límites de sus predios. Los linderos que en este caso sean fijados por la Subtesorería deberán rectificarse en caso de resolución judicial adversa a su dictamen.

CAPÍTULO V DE LA VALUACION Y ACTUALIZACION DEL VALOR CATASTRAL

ARTÍCULO 27. La valuación catastral tiene por objeto asignar un valor determinado a los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los preceptos de la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 28. La valuación de los predios ubicados en el Distrito Federal, se hará cuando éstos se inscriban por primera vez en el padrón catastral en la forma que especifica la presente Ley. Dicho valor podrá ser provisional o definitivo y surtirá sus efectos a partir del siguiente periodo en que deba ser pagado el impuesto predial.

ARTÍCULO 29. La zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Distrito Federal.

Se entenderá por valor catastral, el que determine la Subtesorería de Catastro de conformidad con los

procedimientos establecidos por la presente ley y su reglamento.

ARTÍCULO 30. La Subtesorería de Catastro podrá actualizar el valor catastral de los predios ubicados en el territorio del Distrito Federal, en los siguientes casos:

- I. Cuando en el predio se hagan mejoras, modificaciones o construcciones diferentes a las ya existentes;
- II. Cuando la totalidad o parte del predio sea modificado en su régimen jurídico;
- III. Cuando teniendo un avalúo provisional, fijado de conformidad a la presente Ley, se le fije técnicamente el valor catastral definitivo;
- IV. Cuando se fusione, subdivida, o sea objeto de fraccionamiento;
- V. Cuando por ejecución de obras públicas o privadas se modifique el valor de la propiedad inmobiliaria, tanto en los predios directamente afectados como en la zona de influencia, de acuerdo al estudio realizado por la Subtesorería de Catastro
- VI. Cuando el predio sufra un cambio físico que afecte su valor; y
- VII. A solicitud del propietario o poseedor del predio, cumpliendo con los lineamientos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

La actualización a que se refiere este artículo comprenderá la totalidad del predio, es decir, tanto al terreno como a las construcciones existentes.

ARTÍCULO 31. En aquellos casos en que no sea posible determinar el valor catastral de un predio mediante la aplicación de las tablas de parámetros de valores, la Subtesorería de Catastro, con base en los elementos de que disponga, determinará un avalúo provisional, asignando valor al terreno y a las construcciones, lo más aproximado al valor comercial vigente. Dicho valor servirá para las aplicaciones fiscales y de cualquier otra clase.

ARTÍCULO 32. Se otorgará valor catastral provisional a los inmuebles:

- I. Cuando sus propietarios, poseedores u ocupantes no proporcionen los datos, informes y documentos que le soliciten los empleados catastrales debidamente autorizados para el efecto o no se permita el acceso al interior del predio para llevar a cabo las diligencias catastrales necesarias;

- II. Cuando no se cuenten con los elementos técnicos necesarios debido a la falta de levantamiento técnico catastral de la zona o población, y
- III. Cuando por cualquier causa no se encuentre incluido el régimen jurídico del predio en las tablas de parámetros de valores.

ARTÍCULO 33. En el caso de un predio no registrado o que sus modificaciones no sean registradas por causas imputables al propietario o poseedor, el valor catastral surtirá efectos desde la fecha en que debió haber efectuado el registro sin exceder de cinco años.

ARTÍCULO 34. El valor catastral será definitivo cuando se efectúe el avalúo de los predios por la Subtesorería de Catastro o perito autorizado en los términos de esta Ley, y el propietario no interponga el recurso correspondiente dentro del plazo que al efecto concede el artículo 73 de este mismo ordenamiento.

CAPÍTULO VI DE LAS TABLAS DE PARAMETROS DE VALORES

ARTÍCULO 35. La propuesta de tablas de parámetros de valores, será formulada por la Subtesorería de Catastro, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. El cambio de valores en el mercado inmobiliario, con base en los estudios que realice;
- II. En los casos de creación de fraccionamientos u otros asentamientos humanos, se determinará comparativamente con otro u otros de características similares, y
- III. La ejecución de obras públicas o privadas que provocan en consecuencia, un aumento o disminución en el valor de los inmuebles, de acuerdo al estudio técnico realizado por la Subtesorería de Catastro en la zona de influencia de las obras de referencia.

En todos los casos se tomarán en consideración los factores siguientes:

- a) Los valores de terreno fijados por el propietario o fraccionadores en operaciones de compraventa, así como la rentabilidad en la zona de que se trate;
- b) Tipo y calidad de los servicios públicos;

En todos los casos se tomarán en consideración los factores siguientes:

- a) Los valores de terreno fijados por el propietario o fraccionadores en operaciones de compraventa, así como la rentabilidad en la zona de que se trate;
- b) Tipo y calidad de los servicios públicos;

- c) Clasificación del fraccionamiento, según la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal;
- d) Ubicación del fraccionamiento o asentamiento humano;
- e) Características de asentamientos cercanos;
- f) La influencia de la oferta y la demanda;
- g) La influencia de vías de comunicación, mercados, parques, jardines, orientación, amplitud y longitud de la vía pública;
- h) Tipo y calidad de las construcciones, de acuerdo a las características de los materiales utilizados, los sistemas constructivos usados y dimensión de la construcción;
- i) Las políticas de ordenamiento del territorio que sean aplicables, y
- j) Los elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios.

Las tablas de parámetros de valores contendrán los valores unitarios de suelo y construcción, los valores de zona, valores de calle, valores unitarios por unidad de tipo de construcción, los incrementos por esquina en las zonas que al efecto se establezcan y los deméritos para construcción.

ARTÍCULO 36. La actualización de la zonificación catastral y valores unitarios, surtirán efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO 37. Para la determinación de los valores de calle serán tomados en consideración, además de los criterios referidos en el artículo 35 de esta Ley, la ubicación general y localización de los predios, las zonas en que estén situados: habitacional, comercial o industrial; así como las vías de comunicación de las diversas calles que cada zona comprenda, relacionando los metros de frente, de fondo y de esquina, según su posición en relación a la manzana.

Para determinar el valor de zona, además de lo dispuesto en el artículo 37 de la presente Ley se tomará en consideración los valores de calle más cercanos, los servicios más próximos y las vías de comunicación.

Los parámetros de valores unitarios por unidad tipo de construcción se determinarán atendiendo a la clase de edificación, uso de la misma, calidad de los elementos constructivos, valor de reposición nuevo y productividad media de cada tipo.

Los incrementos por esquina se determinarán atendiendo a la zona de ubicación del inmueble con relación a las

zonas por catastrarse y se aplicarán por la Subtesorería de Catastro a los predios urbanos ubicados en esquina.

Los deméritos para construcción se determinarán atendiendo al estado de conservación de las construcciones en general.

ARTÍCULO 38. La base para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción en los predios urbanos será el metro cuadrado; para los predios rústicos, su valor se determinará por hectárea en lo que a terreno respecta y por metro cuadrado en las construcciones existentes.

ARTÍCULO 39. La valuación catastral se hará separadamente para el terreno y para la construcción, y será practicada por personal autorizado por la Subtesorería de Catastro. Para determinar el valor catastral de cada uno de los inmuebles, se aplicarán las tablas de parámetros de valores aprobadas en los términos de esta Ley.

Tratándose de predios que aunque conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 de esta Ley pudieran clasificarse como urbanos, pero se encuentren ubicados en lugares en los que no hay calle, para la determinación de su valor, se tomarán en consideración las tablas de parámetros de valores aprobados para la calle más cercana, así como los servicios más próximos y las vías de comunicación.

ARTÍCULO 40. Para la valuación de cada terreno, deberá multiplicarse el valor unitario del suelo aplicable a la ubicación del predio, por la superficie de terreno determinada mediante el levantamiento del trazo del predio y constatada con los datos de la manifestación del contribuyente si la hubiere.

ARTÍCULO 41. Por predios urbanos regulares en superficie se entenderá a aquellos en que concurran las siguientes características:

- I. Que tengan un fondo que con relación al frente, no sea superior a tres tantos;
- II. Que tengan una forma poligonal tal que sus lados incidan con la línea del frente en ángulos no menores a 70°, ni mayores a 110°, y
- III. Que en el frente o los lados no se presenten entrantes o salientes superiores a un 10% con relación al frente.

ARTÍCULO 42. Tratándose de predios urbanos, los valores de terreno asignados en las tablas de parámetros de valores, se aplicarán íntegramente sólo a los predios regulares; los predios en los que falte cualquiera de las características enumeradas en el artículo anterior, podrán ser considerados por la Subtesorería de Catastro, y

siempre a petición de la parte interesada, como irregulares y al efectuarse el avalúo individual de los mismos se aplicará al valor unitario un factor de demérito por irregularidad, determinado conforme a las normas técnicas aprobadas en los términos de esta Ley. El "demérito por irregularidad", sólo beneficiará a:

- I. La parte de terreno que exceda a la proporción de uno a tres entre el frente y el fondo;
- II. Las partes de terreno comprendidas dentro de las entrantes o salientes del predio si dentro de éste pudiera quedar comprendido uno regular; en caso contrario, beneficiará a la superficie total, y
- III. Al exceso de la superficie en los predios con superficies notablemente superiores a las de la zona, de acuerdo con las determinaciones de la Subtesorería de Catastro en cada caso particular.

ARTÍCULO 43. Cuando un predio urbano tenga frente a dos o más calles, pero sin formar esquina, se aplicará hasta la extensión correspondiente a un predio regular, el valor asignado para cada calle, principiando por la que tenga mayor valor. Si calculados los predios regulares quedase algún excedente en el centro, se aplicará a éste el valor mínimo, según los diversos frentes.

ARTÍCULO 44. Los valores que se aplicarán por hectárea en los predios rústicos, se determinarán conforme a las calidades y clasificaciones de las tierras, teniendo presentes los factores que pueden influir para el incremento o decremento del valor de las tierras, tales como: accesibilidad, cercanía a zonas urbanas, profundidad del suelo, uso del suelo, capacidad agrológica, erosión, pedregosidad, topografía, textura, extensión del terreno y régimen de tenencia.

ARTÍCULO 45. En los casos de creación de nuevos fraccionamientos la Subtesorería de Catastro formulará un avalúo provisional inmediatamente después que sea publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la autorización para la venta de lotes, conforme a lo siguiente.

- I. El valor unitario por metro cuadrado se obtendrá considerando las condiciones físicas en que se encuentre el terreno y se aplicará a la superficie vendible en el momento de la autorización, aún cuando no constituya una sola unidad topográfica;
- II. El valor así determinado, surtirá sus efectos a partir del siguiente bimestre a aquél en que sea notificado el avalúo provisional al propietario o poseedor del fraccionamiento y tendrá vigencia por el ejercicio fiscal que le corresponda. Dicho valor se actualizará en los términos de esta Ley;

- III. *Las áreas reservadas como donación formarán parte del predio para efectos del avalúo, hasta en tanto no sea formalizada la misma mediante escritura pública, y*
- IV. *Cuando se realice edificación en los lotes cuya propiedad o posesión vaya a ser transmitida a particulares, al valor determinado conforme a los incisos anteriores, se sumará el valor de las edificaciones terminadas o en proceso.*

ARTÍCULO 46. *Cuando se constituya régimen de propiedad en condominio, se formularán avalúos provisionales de todas las unidades privativas que lo formen, siendo aplicables las siguientes reglas:*

- I. *Durante el ejercicio fiscal en que se constituya el régimen de propiedad en condominio, el valor catastral provisional de las unidades privativas se obtendrá considerando las condiciones físicas del inmueble, surtiendo efectos a partir del siguiente bimestre en que el citado valor sea notificado al propietario o poseedor. Dicho valor se actualizará en los términos de esta ley;*
- II. *A partir del bimestre siguiente en que se presente el aviso de terminación de obra o esta físicamente se haya concluido, el avalúo catastral de las unidades privativas se actualizará en los términos de esta Ley, y*
- III. *Para las unidades privativas cuya propiedad o posesión se transmita, el avalúo catastral de esa unidad privativa siempre se actualizará considerando todas las superficies y calidades de construcción que se señalen en la escritura constitutiva del condominio, su reglamento y su memoria respectiva.*

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 47. *Para la realización de las funciones y finalidades de la presente Ley los propietarios, poseedores, ocupantes o encargados de los predios, están obligados a proporcionar al personal de la Subdirección de Catastro, debidamente acreditado, los informes y documentos que les requieran, así como a permitirles el acceso al interior de los predios para la práctica de mediciones y levantamiento de planos o trazos, para el correcto empadronamiento, avalúo y registro de sus propiedades, aún cuando no estén sujetos al pago de contribuciones.*

En caso de negativa de los propietarios, poseedores, ocupantes o encargados del predio para proporcionar los informes, documentos o permitir el acceso al predio, esto no será motivo para la suspensión o diferimiento de

los trabajos catastrales, teniendo la Subtesorería de Catastro, la facultad de elaborar el avalúo provisional con los datos que cuente o que se presuman, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 34 de esta Ley.

ARTÍCULO 48. *Todo propietario o poseedor de bienes inmuebles urbanos o rústicos ubicados en el territorio del Distrito Federal, tienen la obligación de inscribirlos en el mismo, por lo que deberán manifestarlos a la Subtesorería de Catastro, declarando para ello la superficie en metros cuadrados de terreno y el número de metros cuadrados de construcción, proporcionando los datos y documentación que se especifiquen en las formas de declaración que al efecto apruebe la misma Subtesorería.*

ARTÍCULO 49. *Para el cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo anterior se tomarán en consideración los siguientes plazos:*

- I. *Dentro del término de seis meses a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley, en el entendido de que este término se computará sólo para quienes no lo hayan manifestado con anterioridad ante la autoridad competente, y*
- II. *Dentro del mes siguiente a la fecha de adquisición, adiciones o mejoras de cualquier clase que se haga a los elementos que caracterizan el bien inmueble tales como: nuevas construcciones, modificaciones, ampliaciones, reconstrucciones, adaptaciones, o demoliciones de construcciones ya existentes. Así como fusiones, subdivisiones, fraccionamiento del predio o cambio en el régimen de propiedad.*

ARTÍCULO 50. *Para los efectos de la presente Ley, se tendrá como domicilio del propietario o poseedor de un bien inmueble:*

- I. *El que corresponda a la ubicación del predio catastrado, o*
- II. *El que hubiere señalado para oír y recibir notificaciones.*

ARTÍCULO 51. *Los notarios, o cualquier organismo que intervenga en el otorgamiento de actos que modifiquen el régimen jurídico o transmitan el dominio de un bien inmueble, deberán remitir a la Subtesorería de Catastro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la autorización definitiva del acto, un ejemplar de la declaración o aviso.*

ARTÍCULO 52. *Las personas físicas o morales que obtengan de las autoridades correspondientes, autorización de fraccionar un inmueble, deberán presentar el plano definitivo a la Subtesorería de Catastro, dentro de los quince días hábiles siguientes a*

la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de la autorización provisional para la venta de lotes, para el efecto de que se asignen las claves catastrales a cada lote o unidad.

Además deberán comunicar por escrito a la Subtesorería de Catastro, la fecha de terminación de las obras de urbanización del fraccionamiento o edificación del condominio de que se trate, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se hubiesen terminado dichas obras.

ARTÍCULO 53. Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación a que hace referencia el artículo que antecede, la Subtesorería de Catastro, deberá señalar la clave y valor catastral que corresponda a cada uno de los lotes o unidad del fraccionamiento o a cada unidad privativa del condominio y entregará al interesado relación y copia del plano aprobado con el señalamiento referido, previo pago de los derechos correspondientes

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior la Subtesorería de Catastro se abstendrá de llevar a cabo las operaciones catastrales que les sean solicitadas por los interesados respecto de los inmuebles afectados.

ARTÍCULO 54. Los propietarios de fraccionamientos, o condominios o sus representantes legales, deberán comunicar por escrito a la Subtesorería de Catastro cualquier modificación que se autorice a los planos aprobados con anterioridad. Esta comunicación se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes al hecho, debiéndose acompañar al escrito un ejemplar de los planos en que aparezcan señaladas las modificaciones de acuerdo a las normas respectivas a fin de proceder a la actualización de los padrones.

ARTÍCULO 55. Las personas físicas o morales que se dediquen, sea por su objeto social o por su actividad preponderante, a la realización de operaciones traslativas de dominio de inmuebles, tienen obligación de presentar mediante oficio dirigido a la Subtesorería de Catastro, dentro de los veinte primeros días de cada mes, copia con sello de recibido, de la información presentada a la Tesorería correspondiente, en relación a los actos y contratos que hayan celebrado en el mes inmediato anterior. Como consecuencia de dicho aviso se empadronará a nombre del adquirente el inmueble correspondiente.

ARTÍCULO 56. La Subtesorería de Catastro no podrá empadronar ni llevar a cabo ningún trámite relacionado con los predios objeto de cualquier acto jurídico cuando aquellos no coincidan en su extensión total, superficie, medidas o colindancias, con los registros catastrales existentes, en su caso.

En el supuesto del párrafo anterior, la Subtesorería deberá notificar a los interesados dentro del término de veinte días hábiles siguientes a la solicitud del trámite respectivo, a efecto de que se realicen las modificaciones o aclaraciones necesarias, para que esté en posibilidad de cumplir eficazmente con sus funciones.

ARTÍCULO 57. Las autoridades ante quienes se realice cualquier trámite por el cual se modifique un bien inmueble en su superficie, medidas, colindancias, construcción, valor o uso, deberán hacerlo del conocimiento de la Subtesorería de Catastro dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del trámite respectivo.

ARTÍCULO 58. Las manifestaciones y avisos que deben ser presentados en los términos de la presente Ley y su Reglamento, deberán hacerse en las formas que apruebe la Subtesorería de Catastro y acompañar los documentos o planos que se exigen en las mismas; en caso contrario, otorgará un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que los interesados reciban el requerimiento, para que se corrija la omisión.

Si transcurrido dicho plazo no se corrige la omisión, la citada Subtesorería tendrá por no presentadas las manifestaciones o avisos, con excepción de los supuestos previstos por los artículos 61 y 65 de esta Ley, sin perjuicio de que se impongan al infractor las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 59. Los propietarios o poseedores de predios tendrán, los siguientes derechos:

- I. Que se haga de su conocimiento los resultados de los avalúos realizados en el predio, en los términos de esta Ley;
- II. Aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes cuando se manifiesten inconformes con los resultados del avalúo catastral;
- III. Que se expidan, a su costa, documentos catastrales certificados;
- IV. Consultar los planos catastrales correspondientes;
- V. Interponer los recursos previstos en esta Ley, y
- VI. Los demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS REGISTROS CATASTRALES

ARTÍCULO 60. La Subtesorería de Catastro llevará registros catastrales de una forma gráfica y alfanumérica, pudiendo auxiliarse para el efecto, de los medios informáticos adecuados, anotándose los datos relativos a cada uno de los predios.

ARTÍCULO 61. *Todo predio valuado conforme a las disposiciones de la presente Ley se inscribirá en los registros catastrales, ya sea de tipo gráfico, alfanumérico o ambos, entendiéndose por Registro Gráfico al conjunto de planos catastrales y por Registro Alfanumérico el padrón de predios catalogados con base en la clave catastral de los mismos*

ARTÍCULO 62. *Los registros catastrales contendrán los siguientes datos:*

- I. *El número de clave catastral del predio;*
- II. *Ubicación del predio: Delegación, localidad, colonia, calle y número, en la zona urbana; en la rústica, los datos que sean necesarios;*
- III. *El nombre del predio, si lo tuviere;*
- IV. *El nombre del propietario o poseedor del predio;*
- V. *La clasificación del predio;*
- VI. *La superficie de terreno y construcción si la hubiere;*
- VII. *El valor catastral del predio, expresando separadamente, el del terreno y el de la construcción, si la hubiere, y en su caso, el tipo de construcción a que corresponda; y*
- VIII. *Las observaciones que se estimen convenientes por parte de la Subtesorería de Catastro*

ARTÍCULO 63. *En caso de traslación de dominio de la totalidad de un predio, se anotará en los registros catastrales el nombre del nuevo propietario, haciendo referencia al título de propiedad correspondiente.*

Si la traslación sólo es sobre una fracción del predio, adicionalmente se harán las anotaciones correspondientes a los predios que resulten, previa verificación de los datos de superficie y fijación de los valores.

CAPÍTULO IX DE LOS PERITOS VALUADORES

ARTÍCULO 64. *Para los efectos de la presente Ley tendrán el carácter de peritos valuadores aquellos profesionistas ingenieros o arquitectos afines al ramo de la construcción, que cuenten con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Distrito Federal de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables y sean los encargados de determinar el valor comercial de los bienes inmuebles y emitir el avalúo correspondiente para efectos fiscales, el cual deberá contener el estudio técnico necesario para la determinación del valor y será formulado en las formas autorizadas por la Subtesorería de Catastro.*

ARTÍCULO 65. *La Subtesorería de Catastro contará con un registro de peritos valuadores, que formará con base en la relación que le envíe la Secretaría de Finanzas, respecto de todo nombramiento que esta expida.*

ARTÍCULO 66. *La Subtesorería de Catastro será la encargada de vigilar el buen desempeño de las actividades de los peritos valuadores en materia inmobiliaria, haciendo del conocimiento del organismo encargado de aplicar las sanciones a los peritos valuadores en los términos de la legislación de la materia, las irregularidades de que tenga conocimiento.*

ARTÍCULO 67. *La Subtesorería de Catastro deberá publicar en el mes de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el directorio de los peritos inscritos en su registro, proporcionando los datos necesarios para su identificación. Igualmente dispondrá la publicación correspondiente cuando exista la expedición de nuevos registros o la cancelación de los mismos, dentro de los quince días hábiles siguientes.*

ARTÍCULO 68. *La Subtesorería de Catastro, con la aprobación de la Secretaría de Finanzas, fijará las normas técnicas de valuación de uso interno, a las que deberán sujetarse los peritos valuadores en el ejercicio de sus funciones.*

CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 69. *Las infracciones a los preceptos contenidos en la presente Ley y su Reglamento se sancionarán en los términos de este Capítulo, sin perjuicio de aplicar lo previsto por otros ordenamientos jurídicos, cuando resulte procedente.*

ARTÍCULO 70. *Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas por la Secretaría de Finanzas con multa calculada con base en el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.*

ARTÍCULO 71. *Son infracciones a la presente Ley:*

- I. *Omitir las declaraciones, manifestaciones, avisos o documentos o la aclaración de éstos, en la forma y términos establecidos por esta Ley y su Reglamento;*
- II. *Manifestar datos falsos a la Subtesorería de Catastro o alterar sus declaraciones, manifestaciones, avisos o documentos respecto del bien inmueble objeto de las operaciones catastrales;*
- III. *La negativa injustificada a exhibir o proporcionar títulos, planos, contratos, constancias o cualquier otro documento o información requerida por la*

Subtesorería de Catastro o por el personal autorizado para confirmar declaraciones, así como para conocer las características reales del inmueble;

- IV. *Impedir la ejecución de las operaciones catastrales u obstaculizadas, y*
- V. *Cualquier acción u omisión contraria a los preceptos de esta Ley, que sean distintas a las previstas en las fracciones anteriores.*

ARTÍCULO 72. *A quienes incurran en alguna de las infracciones a que se refiere el artículo anterior, le serán impuestas las sanciones siguientes:*

- I. *De 10 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso de incurrir en el supuesto de las fracciones I, III, IV y V, y*
- II. *De 20 a 50 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en caso de incurrir en el supuesto de la fracción II.*

A quien reincida en la infracción, se le aplicará una multa de hasta el doble de la sanción original por cada vez que reincida en la infracción de que se trate; y el pago de las sanciones no invalida el cumplimiento de la obligación.

Las sanciones impuestas por incumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley tendrán el carácter de créditos fiscales a favor del Distrito Federal, por lo que su cobro coactivo podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 73. *En contra de los actos administrativos dictados por la Subtesorería de Catastro del Distrito Federal será procedente el Recurso de Reconsideración, el cual tendrá por objeto confirmar, modificar o revocar los actos o resoluciones de las autoridades de catastro, y podrá interponerse ante la Subtesorería de Catastro dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efecto la notificación del acto que le cause agravio al particular o a partir de que éste se manifieste sabedor de dicho acto.*

ARTÍCULO 74. *El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por el particular que se considere agraviado, por escrito, y deberá contener los siguientes datos:*

- I. *Nombre del recurrente, y su domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones;*
- II. *Señalar el acto o la resolución que se impugna acompañando copia de la misma;*

- III. *Señalar los antecedentes del acto o resolución que se reclama;*
- IV. *Ubicación, colindancias, superficie y linderos del bien inmueble;*
- V. *Descripción de los errores o diferencias que existan en el padrón catastral o de éstas en relación con el acta circunstanciada que se pretende corregir;*
- VI. *Los agravios que le cause el acto o resolución que se impugna;*
- VII. *Las pruebas que ofrezca;*
- VIII. *Acreditar la personalidad del recurrente, cuando no se gestione a nombre propio; y*
- IX. *Acompañar la constancia de notificación del acto o resolución impugnada. Si la notificación fue por edictos, deberá señalar la fecha de la última publicación y el órgano en que ésta se hizo.*

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, la Subtesorería de Catastro requerirá al promovente, para que en un plazo de diez días hábiles cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 75. *Corresponde a la Subtesorería de Catastro resolver el recurso de reconsideración en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de interposición del mismo.*

ARTÍCULO 76. *La resolución que ponga fin al recurso podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.*

ARTÍCULO 77. *En el recurso de reconsideración se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades.*

ARTÍCULO 78. *Es improcedente el recurso de reconsideración cuando se haga valer contra actos administrativos que:*

- I. *No afecten el interés jurídico del recurrente;*
- II. *Se hayan consentido expresa o tácitamente, entendiéndose como tal aquellos contra los que no se promovió el recurso, en el término señalado al efecto; y*
- III. *Ya hayan sido impugnados a través del presente recurso u otro medio de defensa diferente.*
- IV. *Sean resoluciones dictadas durante la tramitación del recurso o la ejecución del mismo.*

ARTÍCULO 79. *En todo lo no previsto por esta Ley para el trámite y resolución del recurso de reconsideración, se*

aplicará lo dispuesto por el Código Financiero del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Cuando en cualquier ordenamiento jurídico se aluda a las autoridades y conceptos catastrales, se entenderá que están referidos a los que con tal carácter señala y refiere la presente Ley y su Reglamento.*

ARTÍCULO CUARTO.- *A cualquier trámite o procedimiento que esté pendiente de concluirse y que se hubiere iniciado antes de la creación de la Ley del Catastro durante la vigencia de los ordenamientos que se derogan, le serán aplicables las disposiciones de la misma.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Recinto Legislativo, a los 8 días del mes de abril de 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Impuesto Predial para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Edy Ortiz Piña

Presidente de la Mesa Directiva

El que suscribe José Antonio Zepeda Segura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C base primera fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Con la obra de Maquiavelo, “El Príncipe”, se comienza a conceptualizar al Estado como un ente que “tiene autoridad sobre los hombres”, y en términos actuales entendemos por Estado a la organización política y jurídica de un pueblo en un determinado territorio y bajo un poder de mando según la razón. Inferimos entonces los elementos que lo caracterizan: pueblo, territorio y poder.

Ahora bien, para la realización de las funciones delegadas al Estado, en menester que este, cuente con recursos suficientes, y para ello se vale de las contribuciones de los ciudadanos, y que en diversas maneras y por distintos conceptos, el mismo Estado se encarga de recaudar.

En este tenor, nos encontramos con dos tipos de fuentes de ingreso, los tributarios y los no tributarios; dentro de los primeros se encuentran, los impuestos propiamente dichos, como el impuesto al ingreso, a las bebidas alcohólicas, al tabaco, etc., y los derechos, que es lo que percibe por alguna concesión otorgada a particulares. Los ingresos no tributarios son, por ejemplo, la venta de bienes y servicios que provee, como el agua, la electricidad, la gasolina, etc.; la deuda o los ingresos por financiamiento pagaderos a futuro.

Para el gobierno mexicano, la principal fuente de ingresos, son los impuestos, que tienen el carácter de obligatorios y son pagos al Estado, y consisten en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas.

La forma de gravar ha evolucionado con el tiempo, los sistemas fiscales se han hecho más complejos y esto se debe a que tienen efectos sociales y económicos importantes, pues reducen el nivel de ingresos de las personas y aumentan el costo de los bienes y servicios; sin embargo, su existencia se justifica porque, el Estado le devuelve a la sociedad esa extracción impositiva a través de servicios públicos, como la educación, alumbrado y alcantarillado, seguridad, impartición de justicia, etcétera.

En nuestro país el sistema de impuestos continuamente es modificado y resulta bastante complicado para el ciudadano común; si bien muchas de sus reglas impositivas están diseñadas para no intervenir en la asignación de los factores, hay estudios que muestran que, en efecto, nuestro sistema perjudica su distribución, como el IVA y el ISR.

Esta necesidad del Estado por obtener recursos, obliga a mejorar el sistema de recaudación, con el propósito de no castigar en exceso el ingreso de los contribuyentes y por lo tanto la marcha de la economía; por ejemplo, con el sistema progresivo, en donde a los que menos ganan, se les retiene una cantidad proporcional a su capacidad económica, así quien gana más, paga proporcionalmente más impuestos.

En sentido contrario, se dice que un sistema impositivo es regresivo si extrae proporcionalmente mayores recursos a quien menos ingresos genera. Este sistema no es deseable pues es injusto y desproporcional y tampoco se adecua a los principios constitucionales establecidos en el artículo 31 de nuestra Carta Magna, en su fracción IV, “contribuir para los gastos públicos. así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Así, al pensar en una reforma fiscal, se debe evaluar la progresividad o regresividad del sistema impositivo, para saber que tan justo, proporcional y equitativo resulta en su aplicación, y hacia donde deben orientarse los futuros cambios.

Queda establecido que mediante la recaudación de impuestos, el Estado les procura bienestar a sus ciudadanos, al ejercer el gasto, el gobierno hace transferencias entre los grupos que obtienen mayores ingresos y aquellos que perciben menos, para fomentar la igualdad de oportunidades entre sus miembros.

Y aunque no hay un acuerdo general sobre las características específicas que debe tener el sistema tributario, si existen algunos lineamientos sobre los cuales es posible favorecer su buen funcionamiento, por ejemplo, interferir lo menos posible en la asignación de los recursos,

es decir, no se debe estimular la producción de bienes en los que no se es competitivo, afectando a otro que si lo sea.

La administración debe ser sencilla y lo más económica posible, debe ser flexible para responder con facilidad a los cambios políticos y económicos del momento, y sobretodo, cumplir con los principios constitucionales de equidad (trato igual a los iguales), proporcionalidad (atender a la capacidad contributiva) y legalidad (estar establecido en una ley); así, en la medida en que se cumplan estos principios, se transparentará el gasto, y cada contribuyente sabrá que tipo de servicios está financiando.

El Estado debe procurar una recaudación que sea suficiente para cubrir todos sus gastos, lo cual se logra si no hay evasión fiscal o demasiados rubros con exención de pago de impuestos, así debe promoverse que la aplicación de la ley sea general y convencer al ciudadano de que se beneficiará al pagar impuestos.

Todo lo cual, afecta seriamente la recaudación fiscal, y por lo mismo se genera una necesidad de elevar la tasa en otros rubros o crear nuevos impuestos, esta carga recaerá, desde luego, en los contribuyentes cumplidos, con lo que se vulneran los principios de la proporcionalidad y la equidad.

Así tenemos que, ubicando específicamente el impuesto predial, el cual, es la contribución con periodicidad anual que se aplica a los predios urbanos y rústicos, con base al valor resultante en el avalúo, donde se consideran predios a los terrenos, las edificaciones con las instalaciones fijas y permanentes como parte integrante del mismo, y que no pueden ser separados sin alterar, destruir o deteriorar dicha edificación, esto último, según el artículo 750, fracción III del Código Civil para el Distrito Federal.

Asimismo, y según el Diccionario de la Lengua Española, es un predio rústico “el que, fuera de las poblaciones, está dedicado a uso agrícola, pecuario o forestal”, y a su vez, es predio urbano “el que está sito en poblado; edificio que, fuera de la población, se destina a vivienda y no a menesteres campestres.”

Estos dos tipos de predios son gravados con el impuesto predial, que en el Diccionario Jurídico Mexicano se define como “el gravamen que recae sobre la propiedad o posesión de los bienes inmuebles”, y cuya recaudación corresponde a la entidad en donde se ubica el predio, en el caso de aquellos ubicados dentro del territorio del Distrito Federal.

Este impuesto, se tributa directamente en la Secretaría de Finanzas, quien a través de la Tesorería y esta a su vez, de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial; este

impuesto tiene su fundamentación legal en el Código Financiero del Distrito Federal, en los artículos 148 a 155; donde, entre otras cosas, se afirma quienes son sujetos de la obligación de pago, “están obligadas al pago del impuesto predial establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.”

Como se encuentra íntimamente ligado al catastro, pues este le sirve de base para establecer los montos de dicho impuesto, es necesario tomar en cuenta los valores catastrales previamente aceptados y avalados por la autoridad correspondiente, para que el cobro de este impuesto no sea calculado de manera desproporcional o no se ajuste claramente a la realidad.

Asimismo, encontramos las atribuciones de la citada Subtesorería de Catastro en el Artículo 86 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, como son realizar los estudios de mercado inmobiliario, de la dinámica y de las características físicas y socioeconómicas del territorio, para efectos de identificar, determinar y actualizar los valores catastrales de suelo y de construcción; define la política fiscal para determinar tarifas y tasas impositivas en materia de los gravámenes ligados a la propiedad inmobiliaria; establece los instrumentos para registrar los inmuebles y la actualización de sus características físicas y su valor; establecer y mantener actualizado el padrón cartográfico catastral; proporcionar al público y dependencias públicas y privadas, los servicios de información catastral; realizar verificaciones físicas de los inmuebles; todo encaminado a determinar la base gravable de las contribuciones.

Este gravamen, en fechas recientes, ha provocado descontento entre los contribuyentes por el elevado aumento de que fue objeto, debido al ajuste en las tarifas, aunque si bien es cierto que el pago del predial se encuentra por debajo de su costo real, también es cierto que no es posible exigirle a la ciudadanía que soporte un aumento excesivo en una contribución, que además, no deja ver con claridad los beneficios que conlleva su cumplimiento.

Nuestra ley indica los valores que deben de tomarse en cuenta, como la base de valores unitarios de suelo y construcción, considerando el número de niveles, su ubicación y el uso al que esta destinado el inmueble; estos valores beneficiarán la recaudación de manera considerable, si establecemos firmemente las reglas del impuesto y facilitamos al contribuyente, el pago.

En relación a los valores unitarios de suelo, que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, deberán ser equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y entonces, se procederá a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de dicha contribución, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad. La Subtesorería tendrá la obligación de aplicar las tablas de valores unitarios de suelo equiparables al valor comercial al cien por ciento.

Siendo concientes del impacto que puede causar un aumento excesivo en la tarifa, estableceremos que, cuando el importe del aumento sea superior en un veinte por ciento, al pago realizado en el año anterior; entonces corresponderá únicamente, pagar un incremento de veinte por ciento, en relación con el pago del año anterior. Entre los beneficios de corregir, en lo posible, los defectos que afectan al impuesto predial, sería contar con un fondo de recaudación que permita financiar otros programas, evitando la dependencia al endeudamiento, tan común por carecer de recursos suficientes. Así, aumentaría la capacidad de respuesta del Gobierno del Distrito Federal, a las demandas de la ciudadanía. También se lograría una autonomía frente a otras instancias al momento de proyectar los programas prioritarios de nuestra ciudad.

Es, entonces, necesaria la creación de una ley que otorgue la certeza jurídica a los contribuyentes, con la doble finalidad de aumentar la recaudación y brindar más y mejores servicios a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la Ley del Impuesto Predial para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley del Impuesto Predial del Distrito Federal

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer las bases para el cobro del impuesto predial.

Artículo 2. El Distrito Federal percibirá el ingreso generado por el impuesto en los términos de esta Ley, respecto de los predios ubicados dentro de su territorio.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. *Predio: el inmueble constituido por el suelo o por éste y las construcciones adheridas a él*
- II. *Predio Urbano: el que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:*
- a. *Se ubique dentro de los límites de un centro de población, de conformidad a la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano;*
 - b. *Cuente como mínimo con dos servicios de infraestructura urbana;*
 - c. *Para los efectos de esta Ley, también se considera urbano, el predio que se ubique fuera de un centro de población, pero se destine a fines diversos de la explotación agropecuaria o forestal, tales como industrias, campos deportivos, fincas de recreo, hoteles y otros similares.*
- III. *Predio rústico: el predio que se ubique fuera del límite de un centro de población, de conformidad a la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de la fracción anterior.*
- IV. *Predio urbano edificado: el predio urbano que contenga construcciones permanentes provisionales o en proceso, independientemente de su régimen de propiedad, uso, tipología o estado, excepto que se trate de bardas perimetrales.*
- V. *Predio baldío: el predio urbano que carezca de construcciones o tenga únicamente bardas perimetrales;*
- VI. *Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución: es el predio o fracción de él, constituido como fraccionamiento en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y cuya autorización provisional de venta de lotes o la definitiva de fraccionamiento ha sido publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y que el propietario o copropietarios cuenten con el reconocimiento de causahabencia. Esta clasificación se conserva hasta que se haga entrega de las obras de urbanización a la Delegación correspondiente, en los términos de la Ley antes citada o se tenga más del sesenta por ciento de la superficie vendible enajenada.*
- VII. *Predio de reserva urbana: el predio que se encuentre fuera del límite de un centro de población y de conformidad a las disposiciones en materia de desarrollo urbano le corresponda un uso de suelo urbano o que la autoridad competente le haya autorizado el uso de suelo urbano.*

Artículo 4. *El Gobierno del Distrito Federal podrá disponer los mecanismos de recaudación de este Impuesto.*

Artículo 5. *Para todos los efectos de este Impuesto, se tendrá como domicilio el último manifestado por el sujeto pasivo del Impuesto, o el propio predio si no se manifestó domicilio o si el manifestado se encuentra fuera del Distrito Federal.*

Artículo 6. *Ninguna persona física o moral, ni instituciones oficiales o privadas podrán ser exentas o subsidiadas, respecto a las contribuciones sobre la propiedad o posesión inmobiliaria a que se refiere esta Ley. Sólo los bienes de dominio público de la Federación, Estado o de los Municipios, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

Artículo 7. *En ningún caso el importe anual a pagar por concepto de este Impuesto será menor a la cantidad de un día de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente.*

Artículo 8. *Quienes acrediten que son pensionados, jubilados o ser cónyuges de los mismos, pagarán una vez el salario mínimo general de la zona por concepto de impuesto predial, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:*

- a) *Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no perciben otro ingreso en dinero;*
- b) *Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que el inmueble objeto del Impuesto es su única propiedad inmueble o que lo tiene en usufructo y que no posee otras propiedades en el resto de la República Mexicana.*

Quien pretenda obtener el beneficio de pagar un día de salario mínimo por concepto de predial, tratándose de la primera vez, exhibirá constancia que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, expida en forma gratuita.

- c) *Habitar dicho inmueble y por lo tanto no destinarlo al arrendamiento; y*
- d) *Encontrarse al corriente en sus pagos por concepto de este Impuesto.*

Los pensionados, jubilados o cónyuges de los mismos, que cumplan con los requisitos anteriores y perciban más de tres salarios mínimos vigentes en la zona económica correspondiente por día y realicen dicho pago en el primer semestre del año, pagarán el cincuenta por ciento del total del Impuesto.

Las oficinas de la Tesorería darán a conocer mediante publicación en estrados, el beneficio de esta disposición.

Artículo 9. *Quienes no reciban ingreso en dinero y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, pagarán una vez el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, por concepto del Impuesto Predial, siempre que cumplan los requisitos a que se refieren los incisos b) al d) del artículo anterior y acrediten:*

- a) *Que se encuentran afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), o*
- b) *Que tienen discapacidad física, con grado del 3 al 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja.*

Quienes estando en el supuesto de los incisos a) y b) anteriores inmediatos, perciban hasta tres salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal por día y realicen dicho pago en el primer semestre del año, pagarán el cincuenta por ciento del total de este Impuesto.

Las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales darán a conocer mediante publicación en estrados el beneficio de esta disposición.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y LOS SUJETOS

Artículo 10. *Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Distrito Federal.*

Artículo 11. *La posesión y la coposesión de predios son objeto de este Impuesto en los siguientes casos:*

- I. *Cuando no se conozca o no exista propietario del predio.*
- II. *Cuando se tenga, en virtud de concesión o autorización para la explotación, uso y goce del predio, otorgadas por la autoridad,*
- III. *Cuando se tengan en virtud de actos jurídicos por los que se otorguen certificados de participación inmobiliaria.*
- IV. *Cuando deriven de contrato de Promesa de compraventa o de compraventa con Reserva de Dominio, aún cuando el contrato haya sido celebrado bajo condición.*
- V. *Cuando deriven de constitución del usufructo.*
- VI. *Cuando se tengan por virtud de compraventa celebrada bajo condición. Artículo 12. Son sujetos del Impuesto:*

Artículo 12. *Son sujetos del Impuesto.*

- I. *Los Titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio;*
- II. *Los Titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto.*
- III. *Los poseedores y coposeedores, en los casos a que se refiere el Artículo 11, En estos casos, los coposeedores también serán considerados como un solo sujeto.*
- IV. *El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso.*
- V. *Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales.*
- VI. *Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales.*
- VII. *El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compraventa con reserva de dominio, mientras ésta subsista*
- VIII. *El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compraventa celebrada bajo condición mientras ésta no se realice.*

Artículo 13. *Son responsables solidarios de este Impuesto:*

- I. *El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;*
- II. *El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;*
- III. *El promitente vendedor, mientras no se celebre la compraventa definitiva y haya entregado la posesión;*
- IV. *El vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;*
- V. *El comprador que no sea poseedor, en casos de compraventa celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;*
- VI. *Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan la respectiva constancia de no adeudo del Impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago;*

- VII. *Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del Impuesto o que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del Impuesto;*
- VIII. *El nudo propietario, en los casos de usufructo;*
- IX. *El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;*
- X. *Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el Artículo 10, cuando el acto por el que lo adquieran, no se otorgue ante Notario Público; y*
- XI. *Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común.*

Artículo 14. *Se presume para los efectos de este Impuesto, salvo prueba en contrario, que el propietario del suelo b sea también de las construcciones.*

Artículo 15. *En el caso de matrimonio celebrado bajo el régimen de Sociedad Conyugal, los predios que ingresen a ella se consideran para los efectos de esta Ley, como copropiedad de los cónyuges.*

CAPÍTULO TERCERO DE LA BASE Y LA TARIFA

Artículo 16. *Las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones serán el factor para el cálculo de la base gravable de este Impuesto, excepto en los casos previstos por el artículo 19.*

Cuando entre el valor declarado por el contribuyente y el valor catastral exista una diferencia mayor al diez por ciento, se estará a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 34 de esta Ley.

Artículo 17. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por valor catastral aquél que la dependencia encargada del catastro correspondiente determine a los inmuebles conforme a la Ley de la materia, y por valor comercial el que tuviera el predio en el supuesto de que fuera objeto de una libre operación onerosa y sea declarado por el contribuyente ante la autoridad municipal en los términos de la presente Ley.*

Artículo 18. *En el caso de predios objeto de esta Ley, el valor comercial será presentado por el sujeto del Impuesto, dentro de los meses de enero y febrero, mediante avalúo efectuado por perito valuador autorizado por la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.*

En caso de traslado de dominio, el valor considerado, será el que subsista para tal efecto

En caso de que el contribuyente opte porque el avalúo sea practicado por perito valuador se observará lo siguiente:

- a) *En el mes de enero de cada año, dará aviso a la autoridad competente sobre la opción, manifestando al valuador designado, en la inteligencia de que la práctica del avalúo es a su costa;*
- b) *El avalúo debe ser practicado a más tardar en el mes de febrero, declarándose el valor resultante dentro del mismo plazo establecido para el pago del Impuesto por el primer bimestre;*
- c) *Si no se practicara el avalúo en el plazo establecido en el inciso anterior, se tendrá por no formulada la manifestación respectiva.*

Artículo 19. *En caso de que el contribuyente no presente su avalúo autorizado dentro de los meses de enero y febrero, del ejercicio fiscal que corresponda, será base del Impuesto el valor catastral.*

Artículo 20. *Este impuesto se causa por cada bimestre en que las personas obligadas a su pago sean titulares de los derechos de propiedad o posesión que constituyen el objeto de este impuesto.*

Artículo 21. *Para los efectos de esta Ley, el año de calendario se divide en los siguientes bimestres: 1°. Enero y febrero; 2°. Marzo y abril; 3°. Mayo y junio; 4°. Julio y agosto; 5°. Septiembre y octubre, y 6°. Noviembre y diciembre.*

Artículo 22. *El pago del Impuesto deberá hacerse por el contribuyente o por la persona que legalmente esté autorizada por él o por las autoridades correspondientes, en efectivo, en las oficinas de recaudación de la tesorería o en las que autorice la autoridad competente; o a través de medios electrónicos, en el caso de que esta forma de pago sea autorizada por la Secretaría de Finanzas.*

El pago se hará por bimestres vencidos, durante los primeros 15 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, salvo que durante dicho plazo se pretenda enajenar el predio o transmitir su posesión, caso en el cual se hará anticipadamente a más tardar en la fecha de enajenación o transmisión de la posesión.

Artículo 23. *El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad, excepto los predios de fraccionamiento, en proceso de ejecución, hasta el término del primer bimestre de cada año.*

En el caso de fusión de predios, cuando se haya hecho el pago anual anticipado, respecto de todos los predios fusionados, no se cobrará diferencia alguna durante el

resto del año calendario en que ocurra la fusión. Cuando se haya hecho el pago anual anticipado de alguno de los predios fusionados y no de todos, el impuesto se seguirá pagando el resto del año individualmente por cada uno de los restantes predios.

Cuando los contribuyentes cumplan con el pago del impuesto predial en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

El pago del impuesto podrá hacerse por anualidad anticipada o durante el primer bimestre de cada año, en cuyo caso el contribuyente tendrá derecho a las siguientes reducciones:

- a) Si se efectúa el pago de la anualidad, del diez por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, y a condición de que el pago se efectúe a más tardar el último día del mes de enero del año que se va a cubrir;
- b) Si se efectúa el pago del primer semestre, del seis por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, y antes del último día del mes de marzo; y
- c) Del dos por ciento cuando el pago se realice por bimestres y se efectúe durante los cinco primeros días del primer mes de cada bimestre.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo, los predios de fraccionamientos en proceso de ejecución.

El titular de los derechos de un inmueble baldío no será sujeto de este descuento, cuando así lo acuerde la autoridad competente respecto de los siguientes casos: que el predio exceda de 200 metros cuadrados o sea titular de más de un inmueble.

Artículo 24. A la base del impuesto objeto de esta Ley se aplicará la tarifa anual que corresponda de acuerdo a las siguientes clasificaciones y criterios:

Tarifa A (al millar)	Tarifa B (al millar)
Predio Urbano edificado 1.0	Predio Urbano edificado 1.6
Predio Urbano baldío 0.8	Predio Urbano baldío 1.2
Predio Rústico 0.9	Predio Rústico 1.2

Predio de Fraccionamiento en Proceso de ejecución. 1.0	Predio de Fraccionamiento en Proceso de ejecución. 1.6
Predio de Reserva Urbana. 1.4	Predio de Reserva Urbana 1.6
Predio de Producción Agrícola, con dominio pleno que venga del ejido. 0.2	No aplica.

Se entiende por predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido a aquél que se destine a la agricultura independientemente de que cuente con infraestructura urbana.

Artículo 25. El valor base del Impuesto cambiará durante el año calendario, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se realicen construcciones, adaptaciones, mejoras o cualquiera otra obra que incremente el valor del inmueble;
- II. Cuando se realicen demoliciones o se causen destrucción o daños a las construcciones edificadas sobre el terreno; y
- III. Por modificaciones en el cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica.

Artículo 26. En los casos de las fracciones I y II del artículo anterior, el nuevo valor comercial será declarado por el contribuyente y será aplicable a partir del siguiente bimestre en que se concluyan o realicen los hechos de que se trate.

Artículo 27. En los casos de las fracciones I, II y III del artículo 25 de este ordenamiento, el nuevo valor comercial será presentado por el contribuyente en los términos de los artículos 17 y 18 de esta Ley y será aplicable:

- a) En el caso de las fracciones I y II cuando se realicen construcciones, a partir de la fecha de registro en la base de datos del impuesto predial, de acuerdo a la información presentada en la Subtesorería; o bien cuando sean descubiertas por la autoridad competente, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;
- b) En el caso de la fracción III cuando se realicen trámites relacionados con avisos de traslado de dominio ante la Subtesorería;

- c) *En caso de que el contribuyente no haga la declaración de valor comercial de su predio, será base gravable el valor catastral actualizado, considerando los hechos señalados en el artículo anterior; y*
- d) *En los casos en que proceda el cambio de valor base del impuesto de un predio durante el año calendario por el que se haya efectuado el pago anual anticipado, sólo se cobrará o devolverán las diferencias que sobre lo pagado resulten por la aplicación de las demás disposiciones de esta Ley al nuevo valor determinado.*

Artículo 28. *Cuando se realice la división de un predio, cada una de las partes resultantes se considerará como un nuevo predio, siendo aplicable a dicha situación para efectos de este impuesto las demás disposiciones de esta Ley. Se entiende que hay división de un predio cuando el propietario o poseedor, habiendo obtenido la autorización de subdivisión cuando se requiera en los términos de los ordenamientos en materia de desarrollo urbano y habiendo realizado el pago de las contribuciones que correspondan, solicite la aplicación de la división del predio. También se entenderá que hay división cuando el propietario o poseedor deja de serlo, respecto de la totalidad del predio y sobre una o más partes del mismo adquieren terceros los derechos de propiedad o posesión a que se refiere el artículo 10 de esta Ley.*

Artículo 29.- *Al realizarse la reunión en una o más personas, de los derechos de propiedad o posesión precisados en el artículo 10, respecto de dos o más inmuebles contiguos o colindantes, se podrá realizar la fusión de los predios a solicitud del propietario o poseedor siempre que este haya obtenido la autorización que de acuerdo a los ordenamientos en materia de desarrollo urbano se requieran y que haya efectuado los pagos de las obligaciones que correspondan, formando entonces todos ellos uno sólo, siendo aplicable a dicha situación, para efectos del Impuesto, las demás disposiciones de esta Ley.*

Artículo 30.- *Cuando un predio abarque territorio de dos o más Estados, y una parte corresponda al Distrito Federal, se les considerará, para efectos de esta Ley como predios diferentes, debiéndose tributar el impuesto respectivo en cada uno de los Estados que correspondan, de acuerdo a los valores de cada una de las fracciones ubicadas en cada Estado.*

En lo que respecta a la parte que se encuentre dentro del Distrito Federal, se observarán las disposiciones de esta Ley.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD Y EL SUJETO DEL IMPUESTO

Artículo 31.- *Los sujetos de este impuesto, además de lo establecido en esta Ley, tendrán las siguientes obligaciones:*

- I. *Declarar el valor comercial de los predios de los que sean propietarios o poseedores, en los términos de los Artículos 17 y 18 de esta Ley, en el mes de Enero de cada año;*
- II. *Declarar el valor comercial del predio, cuando se den las hipótesis de las Fracciones I y II del Artículo 25 de esta ley, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de que se concluyan o se realicen los hechos de que se trate;*
- III. *Declarar su cambio de domicilio dentro de los treinta días hábiles siguientes en que ocurra;*
- IV. *Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que les soliciten y permitirles el acceso a los inmuebles, todo ello para el legal ejercicio de las facultades conferidas a ellas;*
- V. *Los copropietarios y coposeedores a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 12 de esta Ley deberán nombrar de entre ellos, un representante ante la autoridad para todos los efectos de esta Ley. Esta designación deberá manifestarse por escrito ante la autoridad competente, a más tardar en la fecha en que deben pagar por primera vez el Impuesto en los términos de esta Ley. Ante la omisión de manifestación, la designación la hará dicha autoridad;*
- VI. *Inscribirse en el Padrón Catastral de la localidad en que se ubiquen los predios que sean causantes de este Impuesto. En los términos de la Ley de Catastro del Distrito Federal, esta inscripción contendrá:*
 - a) *Nombre del propietario o poseedor del predio o de los copropietarios o coposeedores,*
 - b) *Domicilio y nacionalidad de cada una de las personas a que se refiere el inciso anterior;*
 - c) *Nombre y domicilio del representante legal del sujeto del impuesto, cuando lo haya o lo deba haber;*
 - d) *Lugar de ubicación del inmueble con datos suficientes para su localización;*
 - e) *Valor determinado para el año de la inscripción; y*

VII. Planos de descripción gráfica del inmueble, incluyendo las medidas y colindancias.

VIII. Presentar el aviso de terminación de obra en la Subtesorería de Catastro, después de haber informado a la autoridad municipal competente, así como en su caso, informar sobre demolición de obra.

Artículo 32.- Al dar los avisos y presentar las declaraciones, deberán proporcionarse los datos y acompañarse los documentos que las formas respectivas requieran, todo ello con el número de ejemplares que en las mismas se señale.

Artículo 33.- En los casos en que el sujeto del impuesto sea un incapaz, las obligaciones respectivas deben ser cumplidas por quien legalmente lo represente.

Artículo 34.- Las autoridades en materia de predial, tienen las siguientes facultades.

I. Solicitar de los sujetos del impuesto, responsables solidarios y terceros, los datos, informes o documentos para verificar el cumplimiento dado a las disposiciones de esta Ley;

II. Solicitar a los peritos valuadores con registro en el Distrito Federal, la práctica de avalúos comerciales de predios, referidos al primero de enero de cada año o a la fecha en que sucedan los supuestos del artículo 25 de esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Cuando el contribuyente lo solicite;
- b) Cuando el contribuyente no haya declarado el valor comercial de su predio en los términos de esta Ley;
- c) De inmuebles no inscritos en el Padrón Catastral, debiendo solicitar la inscripción correspondiente en la Subtesorería de Catastro;
o
- d) Cuando el valor comercial declarado por el contribuyente sea menor en más de un diez por ciento del valor catastral.

III. Determinar las cantidades correspondientes del impuesto omitido de acuerdo al avalúo comercial que se señala en la fracción anterior, y proceder a su cobro en el caso de predios no inscritos en el Padrón Catastral. Esta disposición será aplicable sólo en el caso de que el contribuyente no declare voluntariamente;

IV. Fijar el valor comercial del predio mediante avalúo practicado por perito valuador con registro en la

Subtesorería del Catastro en uso de la facultad de verificación;

V. Fijar estimativamente el valor comercial del predio en los casos que el propietario o poseedor impida el acceso del valuador al inmueble objeto de este impuesto, en los supuestos de las fracciones II y IV de este artículo;

VI. Requerir el pago de cantidades omitidas por concepto de este impuesto.

VII. Designar a los peritos valuadores con registro en la Subtesorería que, deben practicar los avalúos de predios, conforme a lo dispuesto por las Fracciones II y IV de este Artículo;

VIII. Imponer las sanciones administrativas por infracciones a esta Ley y formular ante las autoridades competentes las denuncias o querellas por la presunta comisión de delitos fiscales, y

IX. Aplicar el procedimiento de ejecución en los términos de las Leyes Fiscales relativas, cuando se realice el pago de las cantidades requeridas, dentro de los quince días hábiles siguientes al requerimiento.

Artículo 35. Las autoridades judiciales están obligadas a dar aviso de todas las resoluciones que se dicten, relacionadas con bienes inmuebles ubicadas dentro del Distrito Federal en los quince días hábiles siguientes en que queden firmes dichas resoluciones. Este aviso se dará a la Autoridad competente del lugar de ubicación del predio, acompañando copia autorizada de la resolución respectiva.

Artículo 36. Los notarios públicos del Distrito Federal, están obligados a dar aviso de la celebración de todo acto jurídico que se realice con bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de la entidad, en el que como tales intervengan. Este aviso se dará a la autoridad correspondiente del lugar de ubicación del inmueble, dentro de los quince días hábiles siguientes en que se autorice definitivamente el acto correspondiente.

Artículo 37. Las facultades otorgadas a la autoridad en esta Ley, serán ejercidas por los Servidores Públicos designados por el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a las disposiciones legal es y ordenamientos reglamentarios que sean aplicables a la materia.

Artículo 38. Las autoridades podrán autorizar el pago hasta en seis parcialidades iguales, mensuales o consecutivas de cantidades omitidas por concepto de este Impuesto y de sus accesorios.

Artículo 39.- En el Distrito Federal se llevará el Padrón Catastral correspondiente por los siguientes registros:

- I. *Registró gráfico, que contendrá los planos de cada predio ordenados por número de cuenta;*
- II. *Registro numérico para cada predio que contendrá: número de cuenta, nombre del sujeto del impuesto, la ubicación del predio, la base gravable, valores declarados en relación al mismo y las respectivas cuotas bimestrales.*
- III. *Registro alfabético, que identificará a cada predio por nombre del sujeto del impuesto o de quien representen a dicho sujeto, y contendrá además su domicilio, número de cuenta y la ubicación del predio.*

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS RECURSOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40.- *Cuando el contribuyente no esté conforme con el avalúo comercial determinado por la autoridad o por quién ésta haya designado para practicarlo, deberá manifestar su inconformidad ante la misma, exhibiendo avalúo comercial realizado por perito valuador registrado ante la Subtesorería.*

Dicho recurso se interpondrá dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del avalúo y deberá ser resuelto dentro de los quince días hábiles siguientes a su interposición, confirmando el avalúo impugnada o aceptado el ofrecido por el contribuyente.

En tanto se resuelva esta inconformidad, el contribuyente depositará previamente a la presentación de la misma el impuesto por el año respectivo en los términos de esta Ley, tornando como base el valor comercial determinado por la autoridad y siempre que la cantidad que resulte no sea inferior a la mínima que establece el Artículo 7 de esta Ley. La resolución podrá ser sometida a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y se tramitará en los términos de la Ley de la Materia.

Artículo 41.- *En contra de las resoluciones de las autoridades que determinen obligaciones o créditos en materia de éste impuesto o imponga sanciones por las infracciones a esta Ley, procederán los recursos en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Artículo 42.- *Son infracciones a la presente Ley:*

- I. *Omitir la inscripción en el padrón catastral respecto de cada predio por el que sea sujeto del Impuesto;*
- II. *Omitir el pago del impuesto en los períodos señalados en esta Ley;*
- III. *Declarar como valor comercial del predio una cantidad menor al valor que realmente tenga*

evadiendo el pago debido. Esta infracción se configurará sólo cuando el valor declarado por el contribuyente sea menor al determinado por la autoridad en un margen superior al diez por ciento;

- IV. *Autorizar los notarios, en forma definitiva, instrumentos públicos sin cumplir lo dispuesto por la Fracción VI del Artículo 13 de ésta Ley;*
- V. *Expedir indebida o ilegalmente constancia de no adeudo del impuesto o alterar los datos de los registros respectivos;*
- VI. *Omitir la formulación de los avisos que se deben dar en los términos de esta Ley;*
- VII. *Omitir en los avisos y declaraciones, los datos que ésta requiera;*
- VIII. *Omitir la declaración de los nuevos valores de predios cuando proceda el incremento;*
- IX. *Omitir la manifestación de designación de representante común que deben hacer los copropietarios y coposeedores;*
- X. *No cumplir con los requerimientos de las autoridades, y*
- XI. *No citar la clave catastral del predio en los avisos o declaraciones o citarlo incorrectamente.*

Artículo 43.- *Por las infracciones a que se refiere el artículo 42 de esta ley, se impondrán las sanciones que a continuación se indican:*

- I. *Multa de dos días de salario mínimo diario por la omisión de inscripción en el Padrón Catastral;*
- II. *Multa de dos días de salario mínimo diario, por la infracción a que se refiere la fracción IV del Artículo anterior;*
- III. *Multa de medio día de salario mínimo diario, por la omisión de datos en los avisos y declaraciones que estas requieran;*
- IV. *Multa de dos días de salario mínimo diario, por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio.*
- V. *Multa de un día de salario mínimo diario, por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad o posesión;*
- VI. *Multa equivalente a un tanto del impuesto omitido, por la falta de declaración de cambio de valor del predio;*

- VII. *Multa de medio día de salario mínimo diario, por la omisión de manifestación de designación de representante común a que se refiere la fracción X del Artículo anterior;*
- VIII. *Multa de dos días de salario mínimo diario, por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad;*
- IX. *Multa de un día de salario mínimo diario, por no citar la clave catastral del predio en los avisos o declaraciones o citarlo incorrectamente;*
- X. *Multa equivalente a la actualización y recargos que se generen por la contribución omitida cuando no se cubra el pago del impuesto en los penados señalados en esta Ley, misma que no podrá exceder del cien por ciento de dicha contribución, y*
- XI. *Multa equivalente hasta en un cincuenta por ciento a la contribución omitida, cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto.*

Para los efectos de este artículo, se entiende por salario mínimo diario, el vigente al primero de enero del año en que se cometió la infracción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2009.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

ARTÍCULO TERCERO. *El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO CUARTO. *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Recinto Legislativo, a los 8 días del mes de abril de 2008

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Martín Carlos Olavarrieta, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado c, Base primera, fracción V inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, de conformidad con la Siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y rendición de cuentas en un Estado Moderno, son fundamentales para la construcción y consolidación de la democracia, son deberes no sólo legales, sino sociopolíticos como ejes de nuestras sociedades.

La presente iniciativa propone reformar el artículo 33, con la finalidad de adicionarle un párrafo, el cual exprese la obligación del Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, de publicar la convocatoria de los programas sociales y que contengan, cuando menos, los criterios estipulados en los incisos a) al i) del vigente artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 4 de la de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los principios de desarrollo social son: la universalidad, igualdad, equidad de género equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, y exigibilidad, por lo cual esta reforma amplia dichos principios.

Para garantizar la obligación de la autoridad de aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social debemos ampliar el acceso a la información oportuna, requisitos y fechas referentes.

La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes, la presente iniciativa tiene como fin último garantizar dichos principios.

Asimismo dentro de la presente reforma, contribuye y fortalece el Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Con fundamento en lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Decreto que reforma el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo único.- Se reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Todos los programas sociales específicos del Gobierno del Distrito Federal y de las Delegaciones, deberán contar con lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos:

- a) La entidad o dependencia responsable del programa
- b) Los Objetivos y alcances
- c) Sus metas físicas
- d) Su programación presupuestal
- e) Los requisitos y procedimientos de acceso
- f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores

h) Las formas de participación social

i) La articulación con otros programas sociales.

Los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, así como de las Delegaciones, deberán ser publicados a través de la convocatoria respectiva en los medios oficiales del Gobierno del Distrito Federal y, cuando menos, en dos periódicos de los de mayor circulación en el Distrito Federal.

Dicha convocatoria deberá contener, cuando menos los lineamientos y mecanismos de operación enlistados en los incisos a) al i) del presente artículo.

TRANSITORIOS

Primero.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- En un periodo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal, deberá hacer las reformas y adecuaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 08 de abril de 2008.

Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Apoyo a Mujeres Víctimas de Violencia en el Ámbito Familiar del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Con su venia, señora Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE APOYO A MUJERES

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

*La que suscribe Diputada LETICIA QUEZADA CONTRERAS, a nombre propio y de los abajo firmantes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Apoyo a Mujeres Víctimas de Violencia en el Ámbito Familiar del Distrito Federal**, bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aceptación de que existe violencia contra las mujeres ha tenido que superar diversos obstáculos y enmascaramientos hacia el reconocimiento de las mujeres como sujetos plenos de derechos por lo que se ha dado de manera lenta y paulatina.

La primera modalidad reconocida oficialmente en el ámbito internacional fue la violencia en la familia, no propiamente contra las mujeres, sino en la familia aunque las víctimas fueran éstas. Hoy en día la violencia en las familias sigue siendo uno de los tipos de violencia contra las mujeres más frecuente y afecta a toda la sociedad en su conjunto.

Llegar al reconocimiento de esta situación requirió de investigaciones donde se transitó de definiciones tales como “conflictos familiares” hasta la identificación de “violencia en la familia” como se aprobó en la resolución de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980 y donde se menciona como violencia en el hogar, aunque con una definición limitada a la atención de la salud de las mujeres y los niños y niñas.

Aunado a lo anterior resulta que en espacios de apariencia pacífica y segura, de convivencia social armónica, es donde se producen múltiples tipos y formas de violencia contra las mujeres que ni siquiera son percibidas como tales, ya que son silenciadas, guardadas en secreto y enfrentadas mediante fórmulas de arreglo entre particulares, prácticas conciliatorias o bien canalización para la atención psicológica únicamente de la víctimas,

así como de soluciones ideológicamente contrarias que contravienen el estado laico, como son los señalamientos y prácticas morales y religiosas que contravienen el derecho a una vida libre de violencia.

Las mujeres víctimas de violencia, de acuerdo con el nivel de intensidad, la duración y el grado de violencia a que son sujetas pueden presentar como consecuencia trastornos como la depresión, el aislamiento social y trastornos psicosomáticos como dolores de cabeza, caída de cabello, pérdida del apetito, ansiedad crónica, fatiga problemas intestinales, entre otros. Las mujeres presentan en general un debilitamiento gradual de sus defensas físicas y psicológicas, lo cual se traduce en un incremento de los problemas de salud; también registran una marcada disminución en su rendimiento intelectual que afecta sus actividades laborales y educativas.

Por otra parte, los niños y adolescentes víctimas o testigos de la violencia familiar frecuentemente presentan trastornos de conducta escolar y dificultades en el aprendizaje, se vuelven introvertidos o agresivos. Un alto porcentaje de los asesinatos y las lesiones graves ocurridos entre miembros de una familia son el desenlace de situaciones crónicas de violencia doméstica.¹

A mayor patriarcado en la sociedades, menor es el desarrollo de las mujeres y menor su condición ciudadana y su participación democrática. A inequidades de todo tipo corresponde una mayor inequidad de género y como la desigualdad y la injusticia generan violencia, mayor es la violencia contra las mujeres.

Estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud, han encontrado que los hombres que ejercen la violencia contra las mujeres lo hacen como una medida para disciplinarlas por transgredir los roles femeninos tradicionales o porque desde su óptica patriarcal lo consideran un desafío a su masculinidad; por ello este ejercicio abusivo del poder masculino que conlleva violencia y discriminación contra las mujeres esta directamente relacional con roles de género tradicionales y rígidos que asocian a la masculinidad con la dominación, la rudeza y la autoridad.

El Comité para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (COCEDAW; 11ª reunión, 1992) acordó que los actos de violencia cometidos en contra de las mujeres constituyen violaciones a sus derechos fundamentales independientemente de que quien los cometa sea un agente del poder público o un particular

¹ Martínez Rodríguez, Laura y Valdez Valerio, Miriam. **VIOLENCIA DE GÉNERO, VISIBILIZANDO LO INVISIBLE.**

y que, por tanto, los Estados parte de dicha Convención son responsables de todo acto de violencia de género debido a la negligencia en que incurren cuando no lo evitan.

La omisión y la actuación discrecional e ilegal en el ámbito gubernamental contribuyen a la ruptura del estado de derecho y conduce al incremento de la violencia contra las mujeres.

En México la primer encuesta en materia de violencia se realizó en el año de 1999 y según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), nuestro país se encuentra entre las 15 naciones del mundo con más homicidios dolosos contra mujeres y, según datos de la Procuraduría General de la República cada 15 minutos alguna mujer es agredida en su entorno familiar:

Revertir esto es un imperativo ético y de justicia social y de género para atender y sancionar la violencia contra las mujeres, como una respuesta inmediata ante los datos arrojados por Encuestas como la Segunda Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH) 2006, donde el Distrito Federal se encuentra entre las 10 entidades que superan la media nacional de violencia contra las mujeres; es decir de cada 100 mujeres, el 71.3% sufrieron algún tipo de violencia -emocional, física, sexual o económica- en la familia, el trabajo, la escuela o por parte de su pareja durante el año 2006.

La ENDIREH también señala que en el D.F. hay un total de 3,844,431 mujeres mayores de 12 años, de las cuales alrededor del 19% sufren algún tipo de violencia (505,096 padecen violencia en sus familias, lo cual representa el 13% del total), y el .0027% fueron asesinadas en el 2006. La incidencia de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal afectó a 733,612 mujeres mayores de 12 años, de las cuales el 33.7% sufre violencia emocional; el 24.3% violencia económica, el 10.9 violencia física y el 6.5% violencia sexual, lo que, sin disponer aún de los datos específicos sobre las causas que originaron los asesinatos durante 2006 y 2007, brinda una guía del comportamiento social como antecedente que genera un contexto de permisibilidad en referencia a la violencia contra la mujer.²

Según reportes de la Procuraduría capitalina y de las dependencias responsables de la atención a la violencia durante el 2006, de las personas atendidas por las dependencias del Gobierno del Distrito Federal por violencia en las familias, más del 90 por ciento son mujeres.

² http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/encuestas/hogares/ENDIREH06_marco_concep.pdf

En este mismo año la red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF'S) reporta que el 96% de las víctimas atendidas fueron mujeres, todas ellas sufrieron violencia psicoemocional, el 85% psicofísica, el 78% psicosexual, el 85% psico-físico-sexual y el 81% de los casos manifestó haber sido agredida por su pareja mientras que el 5% por su ex pareja.

De acuerdo con el INMUJERES – D.F., en la Ciudad de México, siete de cada 10 mujeres fueron agredidas por su esposo, o ex esposo, además el 80% de las situaciones de violencia comienza entre el noviazgo y el tercer año de vivir en pareja. La Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, a través de las 16 Unidades de Violencia Familiar, atendió en el año 2002, a 11,158 mujeres, víctimas de violencia familiar. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en el 2002, por medio del área de Desarrollo Personal y Colectivo, atendió de manera directa 3,909 casos de violencia, de los cuales en 3,752 la mujer era la receptora. En cuanto al tipo de maltrato 1,678 mujeres sufrían maltrato psicoemocional, 1,591 psicofísico, 171 psicosexual y 312 recibían los tres tipos de maltrato.³

De acuerdo a los datos recogidos en la encuesta, el INMUJERES D.F. señala que 5 de cada 10 mujeres jóvenes mencionaron que viven situaciones de violencia en sus noviazgos. En relación con sus noviazgos anteriores, 9 de cada 10 mujeres jóvenes han vivido alguna o algunas situaciones de violencia en uno o más de dos de sus noviazgos. De acuerdo con esta información, el noviazgo se muestra como terreno fértil para la violencia doméstica, debido a que en esta etapa las y los jóvenes inician su experiencia en las relaciones de pareja aceptadas socialmente, en la cual se despliegan de manera significativa los roles y estereotipos de género aprendidos y apropiados en su proceso de desarrollo y formación, con el propósito de cumplir con una de las principales expectativas sociales: “el matrimonio”, en donde la mayoría de las veces prima la subordinación y la violencia hacia las mujeres.⁴

Algunas de las problemáticas que se han identificado como apremiantes en el Distrito Federal respecto a la violencia contra las mujeres son: la desconocimiento de las mujeres

³ Información obtenida de la página de internet del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Puede consultarse en: http://www.inmujer.df.gob.mx/tem_interes/justicia/violencia.html, visitada el 21 de noviembre de 2007.

⁴ Información obtenida de la página de internet del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Puede consultarse en: http://www.inmujer.df.gob.mx/tem_interes/ponencias/prog_amores.html, visitada el 21 de noviembre de 2007.

en cuanto a sus derechos en general, y en específico en cuanto a su derecho a vivir libres de violencia; la falta de recursos para implementar medidas eficaces para atender la violencia contra las mujeres, así como para darles el seguimiento adecuado que en muchas ocasiones podría evitar la violación de sus derechos humanos; y en general que los registros que llevan las instancias sobre la violencia en el D.F. no están desagregadas por sexo, lo que evidencia la falta de perspectiva de género en el trabajo en general de las instancias gubernamentales e impacta de manera negativa en los derechos de las mujeres.⁵

En el Distrito Federal, la cuarta legislatura de la Asamblea Legislativa ha emprendido un esfuerzo por revertir los ciclos de violencia a los que están sujetas las mujeres en esta Ciudad, el pasado 13 de diciembre de 2007, esta Soberanía aprobó por unanimidad la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, esta legislación establece las bases para contar con un marco jurídico más eficiente en la atención y aplicación de sanciones y medidas de protección para las víctimas a fin de avanzar en la erradicación de la dominación y el sometimiento de las mujeres. Conviene mencionar la obligación que establece la Ley en materia de Atención a la Violencia dirigida hacia las mujeres, que dispone:

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN

Artículo 30. La intervención especializada, desde la perspectiva de género, para las mujeres víctimas de violencia se regirá por los siguientes lineamientos:

- I. *Atención integral:* Se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia, tales como la sanitaria, psicosocial, laboral, orientación y representación jurídica, albergue y seguridad, patrimonial y económica;
- II. *Efectividad:* se adoptarán las medidas necesarias para que las víctimas, sobre todo aquellas que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el ejercicio efectivo de sus derechos;
- III. *Auxilio oportuno:* Brindar apoyo inmediato y eficaz a las mujeres en situación de riesgo o que hayan

⁵ Información obtenida de la página de Internet del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Puede consultarse en: http://www.inmujer.df.gob.mx/tem_interes/ponencias/prog_amores.html, visitada el 21 de noviembre de 2007

sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos; y

IV. ...

El Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, en diciembre pasado anuncio un Programa de apoyo a mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar, mismo que se encuentra plasmado en dos vertientes:

- a. El Programa de Seguro contra la Violencia Familiar, 2008, y
- b. El Programa de Reinserción Social para Mujeres Egresadas de Refugios y Albergues de la Ciudad de México, 2008.

En ambos Programas se hace un esfuerzo del Gobierno del Distrito Federal para lograr que las mujeres que han decidido romper en su vida el círculo de violencia sean apoyadas en la forma más sentida e indispensable: la independencia económica que permite romper otras barreras. La meta total de la actual gestión gubernamental es ayudar a más de 10, 000 mujeres con un recurso o inversión total de 180 millones de pesos. Obviamente que esta meta se cumpla depende de contar con el recurso económico necesario para implementarse anualmente. Sin duda, este recurso puede resultar insuficiente, sin embargo sentará las bases para que miles de mujeres accedan a una vida en la que sea factible que tengan un proyecto de vida autónomo.

La presente iniciativa, se inscribe en este esfuerzo y sin duda, le da un carácter vinculatorio al compromiso social que debe tener la autoridad para apoyar a las mujeres que viven violencia en el ámbito familiar y su objetivo es **establecer el derecho de las mujeres víctimas de violencia familiar a recibir un apoyo económico**, entendida esta como: aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia y que cumplan con los requisitos que esta Ley establece y que cumplan con el procedimiento que la autoridad competente emita (artículos 1° y 2°).

La iniciativa permitirá que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social instaure programas de apoyo económico a las mujeres que lo requieran y que sea a su vez susceptible de tener un seguimiento que permita analizar el alcance de las metas programáticas establecidas. Los requisitos que se establecen serán los mínimos que deberá cumplir la candidata a beneficiaria, sin que por ello sean los únicos que deba cumplir, ya que los programas aplicables por el Ejecutivo local podrán establecer los perfiles, los lineamientos y procedimientos

a los que deberán sujetarse. Entre otros requisitos, se establece que deberá la candidata acreditar: residir en el Distrito Federal, haber vivido violencia extrema y que en consecuencia haya tenido que abandonar su domicilio y/o que viva en un refugio o casas de asistencia dependientes del Gobierno del Distrito Federal, que no sea beneficiaria de algún otro programa de asistencia social y que continúe recibiendo los servicios asistenciales, tales como médicos, psicológicos, jurídicos y sociales para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades (Artículos 3, 4 y 7).

La iniciativa plantea que el apoyo puede prorrogarse hasta un año, debido a que plantear un lapso mayor tendería a la inmovilidad y consecuente, paralización del objetivo de la Ley (artículo 4).

El Gobierno del Distrito Federal para la aplicación de la Ley deberá contar con personal especializado y capacitado para dar atención a las mujeres víctimas de violencia y recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres. Esta obligación para la autoridad permitirá dar cumplimiento a diversos compromisos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito en materia de Derechos Humanos de las Mujeres (artículo 9).

La presente iniciativa de Ley plantea que, en estricto sentido de transparencia y rendición de cuentas deberá contar con un padrón de las beneficiarias de esta Ley mismo que deberá ser entregado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, para que éste pueda ser auditado por la Contaduría Mayor de Hacienda. Otra disposición de control respecto al o los programas que se emitan con motivo de la presente Ley, son los principios de igualdad e imparcialidad que deberán observar las y los servidores públicos y que como consecuencia deberán ser sancionadas o sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables en caso de desacato de la norma.

Así mismo, se establece que las y los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del apoyo económico y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social en su artículo 38, referente a los programas sociales, en tanto que no podrán ser usados con fines de proselitismo electoral, político o de lucro y en su entrega deberá insertarse la leyenda que establece el citado artículo (artículos 10, 11 y 13).

Se establece como sanción para las mujeres beneficiarias que en los casos en que proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico o para conservarlo se le revocará el apoyo y la autoridad podrá denunciar los hechos que considere constitutivos de un delito de conformidad con lo que establece el Código Penal para el Distrito Federal.

Por expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se decreta la Ley de Apoyo a Mujeres Víctimas de Violencia en el Ámbito Familiar del Distrito Federal:

LEY DE APOYO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y de aplicación y observancia general en el Distrito Federal.

Esta Ley tiene por finalidad que las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar cuenten con atención oportuna y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad en el ámbito familiar; a través de un apoyo económico que les permita subsistir y crear condiciones que le permitan acceder a un proyecto de vida independiente.

Artículo 2.- Tendrán derecho a un apoyo económico las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar que cumplan con los requisitos que esta Ley establece y con los lineamientos y el procedimiento que la autoridad competente emita.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Autoridad competente:** a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del Gobierno del Distrito Federal.
- II. Beneficiaria:** las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar que reciban el apoyo económico que esta Ley contempla.
- III. Empoderamiento:** El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías;
- IV. Mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar:** aquellas mujeres que manifiesten haber vivido violencia extrema dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la

persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia y que en consecuencia hayan tenido que abandonar su domicilio y/o que vivan en un refugio o casas de asistencia dependientes del Gobierno del Distrito Federal o de alguna institución de asistencia privada ubicada en la Ciudad de México.

Artículo 4.- La candidata a beneficiaria para obtener el apoyo que esta Ley establece deberá satisfacer los siguientes requisitos, sin menoscabo de los demás requisitos y procedimientos que la autoridad competente establezca en los lineamientos que para tal efecto emita, consistentes en:

- I.- Acreditar tener su residencia en el Distrito Federal, comprobable.
- II.- Haber iniciado un procedimiento judicial penal o civil en el que se acredite ser víctima de violencia en el ámbito familiar, que habite o haya egresado de un albergue del Gobierno del Distrito Federal o de alguna institución de asistencia privada ubicada en la Ciudad de México.
- III.- Comprobar documentalmente que se ha abandonado el domicilio conyugal o que la persona agresora ha abandonado el núcleo familiar.
- IV.- No obtener simultáneamente otro apoyo económico por parte de una institución oficial.

La autoridad deberá integrar el expediente y revisar si es procedente brindar el apoyo económico.

El apoyo económico se entregará en exhibiciones mensuales y podrá otorgarse en forma ininterrumpida hasta por un año improrrogable.

Durante este periodo de tiempo, la autoridad podrá efectuar una o más visitas de trabajo social, para valorar las condiciones de vida en que se encuentra la beneficiaria y/o sus hijas e hijos.

Artículo 5.- La autoridad competente evaluará conforme el procedimiento que establezca el perfil de la candidata y determinará en su caso si otorgará el apoyo económico cuando considere que existen condiciones de vulnerabilidad y falta de oportunidades para su independencia económica y emocional.

Artículo 6.- La forma como se efectuará la revisión de los datos que aporte la solicitante, así como la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarias y demás procedimientos necesarios para el ejercicio del

derecho establecido en esta Ley, se fijara en los lineamientos que anualmente se expidan.

Artículo 7.- La mujer beneficiada con el apoyo económico deberá participar y contar con el seguimiento correspondiente por parte de la autoridad competente, mismo que establece la Coordinación Interinstitucional a que se refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, consistente en recibir los servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.

Artículo 8.- La autoridad competente contará con personal especializado y capacitado para dar atención a las mujeres víctimas de violencia y recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

Artículo 9.- El padrón que se elabore de las beneficiarias de esta Ley, deberá integrar parte del Programa de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal y será entregado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, para que este pueda ser auditado por la Contaduría Mayor de Hacienda, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia serán información reservada.

Artículo 10.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente y con progresividad, el derecho a este apoyo económico para las mujeres.

Así mismo, la autoridad competente, deberá garantizar la entrega oportuna de las obligaciones a las que se refiere esta Ley.

Artículo 11.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá diversos programas que brinden beneficios a mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar. Dichas acciones y programas se vincularán transversalmente a los servicios y trámites que otorgan los entes públicos.

Artículo 12.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, el monto suficiente para hacer efectivo este apoyo.

Artículo 13.- En caso de que la candidata a beneficiaria o beneficiaria desee recurrir la negativa o revocación del apoyo deberá interponer el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

CAPÍTULO II SANCIONES

Artículo 14.- Las y los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la

obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y por ende, serán sancionadas o sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del apoyo económico y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social en su artículo 38, referente a los programas sociales.

Artículo 15.- *La mujer beneficiaria del apoyo económico que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 o deje de participar en los servicios jurídicos y sociales que establece el artículo 7 le será revocado el apoyo, salvo en los casos en que acredite causas de fuerza mayor para no haber asistido a los servicios que se le brinda.*

La beneficiaria que proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico o para conservarlo se le revocará el apoyo económico y la autoridad podrá denunciar los hechos que considere constitutivos de un delito de conformidad con lo que establece el Código Penal para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *La presente Ley, entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación.*

SEGUNDO.- *El Gobierno del Distrito Federal contará con 30 días naturales para emitir los lineamientos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley.*

Atentamente.

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es cuanto.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada

Margarita Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Con el permiso de la Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Edy Ortiz Piña

Presidente de la Mesa Directiva

Presente.

Los suscritos, diputados a esto Asamblea Legislativa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos o consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene la finalidad de corregir una omisión en la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, relativa a la falta de mención de un grupo de personas a las que debe dársele el beneficio de contar con intérpretes, como ocurre con los que tienen una discapacidad auditiva o de habla. Este grupo que no ha sido considerado es el de quienes padecen una discapacidad visual.

Asimismo, tiene la finalidad de corregir la imprecisión que existe en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, al manejar conceptos como incapacidad y discapacidad para referirse al mismo grupo de personas que deben recibir atención cuando sean víctimas de algún delito.

La actualización y corrección de las normas existentes, así como su creación, siempre deben atender a la realidad

y concreción del bien común. El legislador tiene uno de los compromisos más serios e importantes con el bien común, pues las leyes o normas jurídicas -de convivencia- que emita o deje emitir, harán posible que ese bien común se traduzca en una realidad, o bien no sólo nunca se concrete, y su omisión de lugar a lo contrario: desorden, falta de protección de un derecho, pérdida de sus bienes, tanto morales como patrimoniales.

Los tratadistas Francisco Lledó Yagué, y Manuel María Zorrillo RUÍZ, en su obra "TEORÍA GENERAL PARA UN ENTENDIMIENTO RAZONABLE DE LOS EPISODIOS DEL MUNDO DEL DERECHO", han sostenido:

Las reacciones surgidas en nombre del orden natural - que, salvo discretos periodos de silencio, revive y retorna, sin pausa, a través de las más variadas reivindicaciones - llaman a la conciencia moral de los responsables públicos y, con menos éxito que lucidez, cuidan de recordarles que la racionalización ética del ejercicio del poder apareja la concreción y el respeto a las ejemplificaciones y modelos del interés general en que se plasma el bien común. La voluntad política no tiene necesariamente que desentenderse y eludir las realidades sociales que - sin desconocer las dificultades de su definición general y sus peculiaridades de concepto (art. 3.1 C.c.)- deben responder a la demanda social o aspiración colectiva de que sin prejuicios permisivos ni transigencias demagógicas - se diagnostiquen con acierto las carencias de la sociedad y se apliquen los remedios consecuentes con el sentimiento de moralidad que los dicta. El Derecho positivo, fiel y atento u estas influencias, es un Derecho servido a la comunidad por los poderes públicos. Resulta de un proceso técnico que convierte en normas jurídicas la materia prima que se obtiene armonizando la solicitud de las aspiraciones del pluralismo político y la atención de los requerimientos del bienestar general (art. 129.1 CE).¹

Como podrá verse a continuación, no obstante la existencia de normas que tutelan el derecho de las víctimas del delito a ser atendidas y recibir apoyo del órgano de procuración de justicia local, pareciera que este derecho no alcanza a quienes padecen una discapacidad visual.

El artículo 2 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, refiere que la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General

de Justicia del Distrito Federal, quien tiene entre sus atribuciones -relacionada con la atención y apoyo a las víctimas del delito-, y que ejercerá por sí o por conducto de sus agentes y auxiliares:

- a) *Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia;*
- b) *Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes; y*
- c) *Proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia.*

Para el ejercicio de esta atribución, actualmente el órgano de procuración de justicia local cuenta con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servidos a la Comunidad, cuyo objetivo es atender y brindar apoyo a la ciudadanía cuando sea objeto de algún hecho delictivo, relacionado con personas extraviadas y ausentes, violencia intrafamiliar, delitos sexuales y violentos.

Entre las funciones encomendadas a esta subprocuraduría, relacionadas con la Atención y apoyo a las víctimas del delito se encuentran:

- *Determinar y establecer las acciones y mecanismos para proporcionar la orientación y asesoría jurídica a las víctimas de delitos respecto de las denuncias y querellas, así como para coadyuvar de manera eficaz con el Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas y durante los procesos penales.*
- *Concertar y establecer convenios con instituciones de los sectores público, privado y social para garantizar que las víctimas del delito reciban asesoría legal, asistencia médica y psicológica que requieran.*
- *Establecer los planes y programas conforme a las políticas institucionales para proporcionar a las víctimas de delitos los servicios jurídicos, médicos y psicológicos, así como los servicios de atención comunitaria, información y orientación para procurar su restablecimiento.*

No obstante lo anterior, al referirse el Código Adjetivo Penal y la ley de la materia ya aludida, a los destinatarios de la norma, que se encuentren en alguna situación de discapacidad, no se mencionan más que a quienes tienen una discapacidad para oír y hablar, omitiendo que en este grupo de discapacidad también se encuentran quienes no pueden ver, de ahí que deba incluirseles.

¹ LLEDO YAGÚE Francisco y Manuel María Zorrilla Ruiz. TEORÍA GENERAL PARA UN ENTENDIMIENTO RAZONABLE DE LOS EPISODIOS DEL MUNDO DEL DERECHO. DYKINSON, Madrid, 1998. Pág. 32

En cuanto a la necesidad de modificar el sustantivo femenino “incapacidad” por el sustantivo femenino discapacidad, en los dispositivos legales que refieren el apoyo y atención a las víctimas del delito, la propuesta se justifico en los siguientes terminas:

El Diccionario de la Lengua Española, consultable en la Página Electrónica <http://wwwv.acadernia.org.mx/rae.php>, por discapacidad entiende “cualidad de discapacitado”. Para el adjetivo discapacitado, el referido diccionario asigna el siguiente significado: Dicho de una persona. Que tiene impedida o entorpecida alguna de los actividades consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicos.

Respecto a la voz incapacidad, el citado diccionario proporciona diferentes acepciones:

1. f. Falta de capacidad para hacer, recibir o aprender algo.
2. f. Falta de entendimiento o inteligencia.
3. f. Falta de preparación, o de medios para realizar un acto.
4. f. Estado transitorio o permanente de una persona que, por accidente o enfermedad, queda mermada en su capacidad laboral.
5. f. Den Carencia de aptitud legal para ejecutar válidamente determinados actos, o para ejercer determinados cargos públicos.

Como puede observarse, el término adecuado para referirse a las personas que están limitadas en alguno de sus sentidos, y mejor dicho tienen una discapacidad, lo correcto para referirse a esta condición es usar la voz discapacidad.

En este tenor, presentamos ante este Pleno la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se Reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para su análisis, discusión y aprobación.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 11 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda:

I. a IV...

V. A recibir asesoría jurídica gratuita por parte de la Subprocuraduría, respecto de sus denuncias o querellas

y, en su caso, ser auxiliados por interpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida ver, oír o hablar;

VI. a XVIII

Artículo Segundo.- Se reforma artículo 9 fracción VI del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9o.- Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:

I a V...

VI. A recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida ver, oír o hablar;

VII a XXI...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Publíquese en Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto Legislativo, abril 8, 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ciudadanos Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Licenciado Juan Camilo Mouriño, Secretario de Gobernación, para que se tomen las medidas necesarias que permitan retirar las obstrucciones que permanecen en la Avenida de la República, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como de diversos diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Gracias, Presidenta.

Le voy suplicar apoyo parlamentario que todavía no me cuente el tiempo, porque antes tengo que cumplir con un encargo que me han hecho básicamente las mujeres de esta Asamblea en voz de Kenia López, que quiere que desde esta Tribuna felicitemos al Presidente de la Comisión de Gobierno por sus 40 años de vida. Felicidades.

Cumplida su instrucción, diputada Kenia López.

Dice que no son 40.

Muchas gracias.

Honorable Asamblea:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CIUDADANOS: LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y AL LICENCIADO JUAN CAMILO MOURIÑO, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN; PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN RETIRAR LAS OBSTRUCCIONES QUE PERMANECEN EN LA AVENIDA DE LA REPÚBLICA.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a la consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Ciudadanos: Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y al Licenciado

Juan Camilo Mouriño, Secretario de Gobernación para que se tomen las medidas necesarias que permitan retirar las obstrucciones que permanecen en la Avenida de la República, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que es obligación de los Diputados, “representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que el pasado 26 de marzo del presente, vecinos y empresarios de la Colonia Tabacalera hicieron llegar al Diputado Jorge Schiaffino que en la fecha señalada fungía como Presidente de la Mesa Directiva, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un documento donde ejercen su derecho de petición, en atención al Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos, documento que se anexa para formar parte del presente dictamen.

Que actualmente en el Reglamento de Tránsito, la Ley Transporte Vialidad o inclusive el Estatuto de Gobierno o la propia Constitución permiten que las calles sean obstruidas afectando a miles de ciudadanos, principalmente a aquellos que viven, trabajan y tienen negocios en la zona, exponiéndolos a perder sus bienes, a sufrir algún asalto y por consiguiente ponen en riesgo su persona y las de sus familias. Por lo que se ha ignorado lo que señala el Estatuto de Gobierno en su artículo 17

Artículo 17. Los habitantes del Distrito Federal, en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tienen derecho a:

I. La protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el mismo;

Que desde el mes de mayo del 2007, se realizó un plantón permanente en contra de la Nueva Ley del ISSSTE, por parte de diversas organizaciones, principalmente en Avenida de la República.

Que tanto el Gobierno de Felipe Calderón como el de Marcelo Ebrard han manifestado en diversas ocasiones su compromiso para actuar en el marco de las leyes y de las instituciones, anteponiendo el bienestar general y procurando garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Que en ambos casos se ha tolerado en exceso los abusos de un grupo de personas que ha permitido que se deterioren los ingresos de cientos de familias por las pérdidas generadas a consecuencia del Plantón, lo anterior sin que las autoridades federales y locales se preocupen por los derechos de los afectados.

Que ambos gobiernos evitan la aplicación de la ley, argumentando que corresponde al otro la solución de este plantón que tiene va 11 meses, sin que hasta el momento se proceda a levantar las vallas, campamentos y objetos que obstaculizan la vialidad y que afectan a toda la zona aledaña de la Plaza de la República.

Que en caso de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, son asunto; de su competencia de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en las siguientes fracciones del artículo 27:

- XIII. *Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;*
- XIV. *Conducir, siempre que no este conferida esta facultad a Otra Secretaria, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales ante/malos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades y locales así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;*
- XVII. *Fomentar el desarrollo política contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática*
- XXX. *Contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;*

Que respecto del Jefe de Gobierno, el Estatuto de Gobierno señala que son sus facultades y obligaciones de acuerdo con las fracciones del artículo 67 lo siguiente:

- XX. *Ejercer Los servicios de seguridad pública*
- XXV. *Celebrar convenios de coordinación con la Federación y de concertación con los sectores social y privado.*
- XNIX. *Proporciona los poderes federales los apoyos que se le requieran para el ejercicio expedito de sus funciones....*

Que actualmente ya no se encuentran personas dentro de ese lugar donde se estableció de forma permanente el plantón, las estructuras y vallas que aún se encuentran en dicho lugar, sirven ahora como refugio de indigentes,

niños de la calle y personas extrañas a esta colonia y al propio plantón.

Que en múltiples ocasiones los campamentos han servido como refugio de delincuentes, que además se ha generado una gran cantidad de basura, lo que ha propiciado olores nauseabundos y nidos para fauna nociva como ratas, cucarachas y otros insectos.

Que miles de familias han sido afectadas económicamente llevadas al borde inminente de la quiebra debido a que sus inversiones no han sido protegidas y que esta actitud claramente contradice lo señalado por los gobiernos federal y local cuando mencionan su protección a las fuentes de empleo y la promoción en la apertura de nuevos negocios. Que no solo se afecta a dueños de comercios, sino a proveedores, empleados, fabricantes, prestadores de servicios, y el daño económico acumulado de todos los anteriores más los efectos que causa el caos vial generado por el plantón.

Que los gobiernos federal y local no han emprendido ninguna acción de diálogo o de uso legítimo de los cuerpos de seguridad para garantizar que no se afecte como hasta ahora a sucedido a los ciudadanos que durante todo este tiempo han visto afectados sus derechos constitucionales.

Que en los términos del artículo 35 del Estatuto de Gobierno puede haber intervención de ambos gobiernos utilizando los cuerpos de seguridad pública:

Artículo 35. El Presidente de la República será informado permanentemente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal respecto de la situación que guarda la fuerza pública en la Ciudad sin perjuicio de:

I. Para mantener orden público y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, podrá instruir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre:

- a) *La disposición de la fuerza pública; y*
- b) *El ejercicio de funciones de seguridad pública.*

En el caso de que el Jefe de Gobierno se abstenga, incumpla, contravenga o no acate las instrucciones del Presidente de la República, éste podrá instruir directamente a los cuerpos de seguridad pública;

Que el presente Acuerdo no pretende evitar o limitar el derecho de manifestación, pero que de acuerdo a las condiciones actuales, no hay manifestantes que estén ocupando los campamentos del plantón.

Por todo lo anterior, se propone a los señores legisladores el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a los Ciudadanos: Licenciado Marcelo Luis*

Ebrard Casaubón Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y al Licenciado Juan Camilo Mouriño, Secretario de Gobernación para que se tomen las medidas necesarias que permitan retirar las obstrucciones que permanecen en la Avenida de la República.

SEGUNDO.- *Que la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal, integren el mecanismo de negociación que permita atender a los manifestantes de forma conjunta y una pronta solución que haga posible la liberación de las calles afectadas.*

Dado en la Ciudad de México, en el Recinto Legislativo de Donceles a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

Firman:

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza; Dip. Marco Antonio García Ayala; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Dip. Fernando Espino Arévalo; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Miguel Errasti Arango; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Kenia Lopez Rabadan; Dip. Ezequiel Retiz Gutiérrez; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñónez Cornejo; Dip. Antonio Zepeda Segura; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Xavier Alvarado Villazón; Dip. Raul Alejandro Cuauhtemoc Ramírez Rodríguez; Dip. Leonardo Álvarez Romo.

Me he pasado un minuto 45 segundos. Nuestros compañeros tienen once meses sufriendo el plantón.

Les pido a todos su voto a favor de este punto de acuerdo.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

A ver, señores diputados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de obvia y urgente resolución.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Diputado Ramón Jiménez.

¿Oradores en pro?

Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

Hasta por 10 minutos diputado Ramón Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Gracias, señora Presidenta.

Qué vergüenza les da a los dos y medio millones de trabajadores al servicio del Estado y a los cerca de 7 millones de jubilados, pensionados y derechohabientes del ISSSTE los planteamientos que viene a hacer aquí el diputado que me antecedió en el uso de la palabra; qué barbaridad, con esos argumentos tan simplistas.

Quiero empezar diciendo que al concluir el diputado Schiaffino dice que algunos vecinos llevan más de 11 meses sufriendo el plantón. Yo diría que varios millones de trabajadores al servicio del Estado efectivamente llevan varios meses sufriendo una ley inconstitucional que debe estar ya en el basurero de la historia y que debe ser abrogada de inmediato.

Me gustaría escuchar los puntos de vista del diputado Schiaffino en relación al sufrimiento de los cerca de 10 millones de derechohabientes del ISSSTE.

También dice que son varios miles de familias los que están sufriendo las inclemencias de este plantón; seguramente no ha contado bien ni ha visto siquiera el Guía Roji para saber cuántos miles de familias se asientan en la zona aledaña a la que él aduce y, por otro lado dice, que diariamente 2 mil 500 empleados del ISSSTE ponen en riesgo su vida al pasar por una azotea, que ya llevan seguramente más de 11 meses poniendo en riesgo su vida y hasta el momento no se conoce de algún ciudadano trabajador del ISSSTE que por esta razón haya sufrido algún accidente serio.

Quiero decir a ustedes que si el plantón está en ese lugar, solamente es por la tozudez de violar artículos constitucionales de los que promovieron esta ley que contaron con el apoyo del Partido Revolucionario

Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza, entre otros.

Entonces, yo recomendaría que mejor suscribamos un punto de acuerdo donde pidamos con toda precisión que ya se solucione este problema.

Se me hace un poco difícil porque el mismo Yunes que promovió y el Gobierno Federal esta ley, son los primeros en violar esa propia ley que ellos promovieron al estar violentando los propios artículos transitorios de la misma. Se me hace más decoroso que esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado precisamente el punto de acuerdo que hace unos meses en esta misma Tribuna presentamos para exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a que ya resuelva el problema.

Me parece también que le da temor a los que plantean este tipo de argumentos, que no tienen consistencia lógica, ya que hay que decir con toda propiedad que los trabajadores al servicio del Estado están librando una lucha histórica, que en tan sólo un mes después de que se aprobó esta nefasta Ley del ISSSTE, se lograron organizar y poner cerca, se lograron amparar cerca de 700 mil trabajadores al servicio del Estado y esto son datos que ha proporcionado la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Realmente eso sí es de admirar que en tan sólo un mes más de 700 mil trabajadores hayan metido su juicio de amparo y más aún, que la Suprema Corte de Justicia ha declarado la suspensión temporal de varios de estos amparos, lo que nos indica que los trabajadores al servicio del estado que se ampararon tienen razón.

Yo creo que hay que admirar esa lucha extraordinaria de estos trabajadores al servicio del Estado en la defensa de conquistas históricas ante la pretensión de un gobierno insensible ante los reclamos de nuestro pueblo para mejorar el nivel de vida de los trabajadores.

Quiero decir también que en la segunda fase en la cual se admitieron nuevos amparos, se ampararon aproximadamente 300 mil trabajadores más, es decir, a la fecha existen más de un millón de trabajadores al servicio del Estado amparados en contra de esta injusta ley. Yo creo que eso sí es lo que hay que resaltar.

Por otro lado, es mentira y es falso que esos campamentos estén en las condiciones que dice el diputado Schiaffino.

Quiero decirles, además, razonando en su lógica, que esos campamentos han evitado un desbordamiento de la lucha social cuyas consecuencias serían imprevisibles. Ojalá y lo tomen también en cuenta.

Finalmente reitero, cuando nosotros propusimos hace unos meses que esta Asamblea Legislativa exhortara a la Suprema Corte de Justicia a agilizar el burocratismo que tienen en cuanto a definir la situación de los amparos, se hizo caso

omiso, se votó en contra de los derechos de más de 10 millones de mexicanos.

Quiero también comentar con ustedes, que en lugar de exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al que se cree virrey de nuestro país, debiéramos mejor exhortar a Yunes, el amigo de ustedes, que seguramente con algunos dirigentes del PANAL y del PRI acordaron precisamente integrar en los llamados Afores que manejarían ellos, integrarlos en la junta directiva, lo sabemos, traicionando a algunos de sus dirigentes sindicales las luchas más definidas de los trabajadores al servicio del Estado.

Dejen de ser cómplices de una política neoliberal enfermiza que en el mundo ya está muriendo, sálganse ya del ataúd del neoliberalismo, únense mejor a las luchas justas y decididas de los trabajadores.

Qué barbaridad, también, cuando nos dice que la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal no ha emprendido el diálogo con las personas y los maestros fundamentalmente que están en este plantón. Qué falta de memoria histórica.

Recuerden ustedes que en un principio los maestros que ahí se asentaron empezaron a construir con ladrillos y con cemento algunos campamentos con estas características y fue precisamente la prudencia, la capacidad de diálogo de la Secretaría de Seguridad Pública y no la intolerancia ni la represión la que llevó consigo a que los maestros desistieran de esa posición.

Concluyo diciendo que la lucha que dan los trabajadores al servicio del Estado es una lucha histórica y que van a ganar, vamos a ganar.

Entonces, repito, no se alarmen, mejor súmense a la corriente progresista de la historia y evítennos la pena de estar aquí escuchando esos argumentos en contra de los trabajadores.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul) Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Si, diputado Schiaffino?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul) Para alusiones personalísimas.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, diputado, por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias, Presidenta.

Me subí por alusiones personales, porque no para contestar la intervención de Ramón porque ese discurso lo hizo hace mes y medio, lo traía listo. Yo no hablé de la Secretaría de Seguridad Pública ni hablé de los trabajadores que están

en su lucha. Lo primero que hice es pedir que no se politizara, y aquí Ramón sube a politizar el asunto.

El día que quiera, señor diputado, platicamos de la ley, que estoy seguro que usted ni entiende, y con mucho lo platicamos. No vine aquí a hablar de la ley, vine aquí a hablar como representante popular de una demanda popular, y por si usted no lo sabe porque no son sus rumbos, nada más en la Tabacalera viven 5 mil familias; tampoco hablé de 10 mil familias ni de miles de familias. Vino usted con otro discurso, compañero.

Si usted mismo en ese discurso dice, y ahí estoy de acuerdo con usted, que decida la Corte los amparos que interpusieron con todo derecho, no sabemos si con justicia, nuestros compañeros trabajadores, deje que sea la Corte, y si usted dice que miento porque en el campamento ya no hay gente, lo invito a que saliendo de aquí o ahorita nos vayamos a ver cuántos encontramos, porque está bien que son buenos para movilizarse, pero no creo que ahorita les hable y los llenen, y si encontramos 100, me doy.

Aquí viene en representación de quienes se acercaron para que se levante un plantón inexistente, para que se dé circulación a una calle como es obligación de ambos gobiernos, y si hago aquí la observación de que es de ambos gobiernos, es porque justamente no lo quiero politizar, únicamente queremos que el señor Jefe de Gobierno y el señor Mouriño cumplan con su obligación de mantenernos tránsito libre, no estamos afectando ningún derecho del sexto, el noveno o el onceavo constitucional, porque ya no hay gente. Es casi el símil de Reforma, nada más que ahora está en la Avenida Juárez.

Dejemos que la Corte decida en los amparos de mis compañeros trabajadores porque usted sabe que soy representante legal de trabajadores al servicio del Estado. No es este debate la litis de la ley. El día que quiera lo damos y le digo a usted todos los beneficios que la Ley le va a tener a usted...

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame diputado. ¿Con qué objeto, diputado Ramón Jiménez?

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Para ver si el orador me permite una pregunta, si es tan amable.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Con muchísimo gusto, señor diputado. Párenme el reloj.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Bien, señor diputado, ¿Aceptaría que en el punto

de acuerdo que usted propone se anexe un inciso donde esta Asamblea Legislativa exhorte a la Suprema Corte de Justicia a resolver con agilidad la demanda de amparo de más de un millón de trabajadores al servicio del estado?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- No, no lo puedo aceptar, señor diputado, porque estamos hablando de un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación y al Jefe de Gobierno para que cumplan con su responsabilidad en lo que tiene que ser con el tránsito de las personas; pero si usted con quiere con mucho gusto suscribimos un documento donde exhortemos a la Corte, porque si usted sabe seguramente tampoco es nuestra facultad andar nosotros exhortando a la Corte.

Los asuntos del Distrito Federal aquí se ven, pero con mucho gusto suscribimos un exhorto. Claro que lo hacemos. Seguramente usted estará de acuerdo en que los amparos que nuestros compañeros presentaron no tienen interés político, tienen interés personal porque sienten que han sido afectados sus derechos adquiridos durante muchos años, pero cuando se les explica la Ley, cuando hacen como hacemos talleres para que la gente sepa qué es lo que se aprobó, quiero decirle que no únicamente salen convencidos, sino agradecidos, primero porque esta Ley ha permitido que la institución pueda seguir adelante, que las pensiones se han garantizado, que las 14 prestaciones que tenemos que tienen que ver con la salud y la asistencia social tienen están garantizadas.

Entonces esta Ley se hizo y la apoyó efectivamente el PRI, porque es una Ley que beneficia a más de 3 millones de trabajadores que con sus familias hacemos 8 millones 450 mil gentes. Con mucho gusto suscribo a parte un documento para que la Corte ya deje de estar especulando.

Ojalá usted también firme uno conmigo para exhortar también a las autoridades que traen a esta gente pagándoles 150 pesos por venir aquí a hacer una manifestación que ni conocen, porque quiero decirle que hicimos un levantamiento cuando había gente y la gente no sabía a qué venía; pero éste no es el asunto que hoy estamos discutiendo.

El asunto que estamos discutiendo el día de hoy, señor diputado, es un asunto que sí nos corresponde. Nos han venido a ver familias, nos han venido a ver negocios, nos han venido a ver proveedores que están siendo afectados por un asunto eminentemente político. No es un asunto de ley. Qué tienen que ver los que llegan en los camiones para la Ley del ISSSTE si ni siquiera son trabajadores, porque si fueran trabajadores ya les hubieran levantado acta. Si fueran trabajadores no cobrarían sus sueldos, y si fueran trabajadores en un movimiento, lo menos que hubieran podido hacer es presentar un pliego de sus peticiones para que se pudiera justificar un movimiento dentro de los trabajadores.

No es así, señor diputado. No lo quiero politizar porque no quiero entrar a la litis de quiénes son los que están proveyendo de dinero a todos los movimientos que hay, y no lo quiero politizar porque nos iríamos a la manifestaciones que se vienen dentro de una semana por la supuesta privatización de PEMEX.

Desde aquí se ve muy bonito que todos los diputados estamos en contra de la privatización de PEMEX, los del PRD, los del PRI, los del PAN, también los de Alternativa, que ya se cambiaron de nombre, muchas felicidades, y todos, el PANAL, el Verde, hasta el público, yo no creo que aquí haya nadie que quiera la privatización.

Entonces no nos metamos a la litis de por qué manejar a las mujeres por delante para ir supuestamente a un conflicto que no existe, pero eso sería politizarlo, nada más señor diputado con todo respeto lo quiero decir, que está firme la invitación para el campamento, que acepto la invitación para exhortar a la Suprema Corte que resuelva los amparos, y le pido a usted su voto razonado, para que lo que aquí se vino a pedir se pueda concretar, quitar el plantón de madera, de cartón, de papel y de chis, que hay en la Avenida de la República.

Gracias.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Diputado Hipólito Bravo, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Sí te acepto la pregunta, mi querido Hipo.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ (Desde su curul).- El problema es que no tengo hipo, pero bueno.

Ya que nuestro querido diputado terminó, me apunto en contra, ya que la Ley permite dos a favor y dos en contra.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está bien, diputado. ¿Diputado Ramón Jiménez?

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Para hechos por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Ahorita no hay hechos.

A continuación, se le cede el uso de la palabra al diputado Xiuh Tenorio para hablar en pro de la propuesta.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Nuestro punto de vista sobre la Ley del ISSSTE en este momento es irrelevante. Lo que ha venido aquí a plantear el diputado Jorge Schiaffino, es la intervención del Secretario de Gobernación y del Jefe de Gobierno para levantar un plantón.

Le agradecemos al diputado Ramón Jiménez el que nos venga a verter sus comentarios sobre Ley, pero esa no es la litis ni el propósito del documento que vino a presentar esta Tribuna el diputado Jorge Schiaffino, y ahí está la protección de la justicia, ahí están las instituciones, diputado, para que recurra quien quiera defenderse ante cualquier situación. Esperaremos en sus tiempos y en sus formas los fallos de las instancias competentes y novedad. Nosotros acataremos el fallo, cualquiera que éste fuere.

Lo que sí está a discusión, lo que sí está poniente en la mesa el diputado Jorge Schiaffino, tiene que ver efectivamente con esas 5 mil familias de la colonia Tabacalera, eso sí es lo que está a discusión, eso sí es lo que está en la mesa, diputado, y también los más de 50 negocios que han cerrado en esa demarcación y lamentablemente los muchos más que van en camino.

Yo me sumaría a la invitación que ha hecho el diputado Jorge Schiaffino, no sólo para que vayamos a ver cuántas personas encontramos en ese famoso plantón, sino lo invito a que recorramos también y ojala, diputado Schiaffino, que me permita incorporar algunas modificaciones en su Tour para que vayamos a la Avenida de la República, a las calles de Pedro Baranda, Ignacio Ramírez, Lotería Nacional, para que verifiquemos efectivamente ahí en esas zonas, diputado Jiménez, cuántos negocios están cerrando con motivo de este plantón.

Eso es lo que está en la mesa, eso es lo que está a discusión y ojalá que acepte esta invitación que ha hecho el diputado Schiaffino para que vayamos a ver cuál es la realidad, que ya por cierto quedó evidenciada hace unos días en los medios de comunicación.

Dijo usted muchas mentiras, diputado, muchas cosas que faltan a la ley y creo que vale la pena escucharle el llamado del diputado Jorge Schiaffino de no politizar este asunto y atender lo que él ha puesto sobre la mesa.

De todos estos amparos a los que usted se refirió, le faltó decir un pequeñito detalle, que son amparos que están, bueno que les han dado la suspensión a un artículo y en algunos casos a dos, de toda una ley, no le están dando ninguna suspensión contra la legislación, es particularmente a un artículo transitorio que dice, que a quien no pague, se le suspenden los derechos, esa es la parte que ya están dándole algún tipo de razón. No es contra la ley, diputado, es contra una parte y vale la pena dimensionar las cosas como son; más de 2 millones de trabajadores están satisfechos con la propuesta, pero insisto, acudo y atiendo

el llamado de mi compañero Schiaffino, a no politizar este debate.

Conclusión. Este no es un debate ideológico, conocemos de sobra sus puntos de vista, diputado, prácticamente en cada sesión nos comparte alguna novedad de su pensamiento. Eso no es lo que está a discusión, ya basta, diputado, de rounds de sombra, ya basta, diputado, de pelearse con fantasmas.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, diputado Ramón Jiménez, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).- Para alusiones, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Con su venia, señora Presidenta.

Por fortuna en esta Asamblea Legislativa tenemos un Departamento de Estenografía, y de hecho todas las intervenciones de los diputados quedan grabadas, para que con detenimiento cada quien reanalice, escuche o en su caso pueda interpretar las intervenciones de cada diputado.

Primeramente, no acepto la cuestión de que hemos planteado mentiras en esta Tribuna. Muy por el contrario, las mentiras son la que afirma el diputado que me antecedió, de que dos millones de trabajadores al servicio del estado están contentos con esta ley.

Qué barbaridad. Yo creo hizo una encuesta así, no sé qué método utilizó para saber que están contentos con esta nueva Ley, un conteo rápido.

Yo diría que lo que objetivamente tenemos es incluso los datos que ha proporcionado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto al número de amparos, y tenga la certeza, diputado, que no son solamente los trabajadores que se han amparado los que están en contra de esta ley, son muchos más; y quiero decirle que recuerde que tan sólo en un mes se ampararon 700 mil trabajadores y que esa ley va a ser derrotada.

No hagamos futurismo con las pensiones de los trabajadores, no veamos, como lo ve el Gobierno Federal, un negocio en las pensiones de los trabajadores a través del llamado PENSIONISSSTE, de cuya junta directiva forman parte personajes ligados a su partido político, igual que al del Partido Revolucionario Institucional.

Es decir, no podemos ocultar la verdad con un dedo, la lucha de los trabajadores es una lucha histórica, y yo reitero, no son, como dice también el diputado Schiaffino,

trabajadores a los que después de un curso intensivo, que pudiera ser tal vez de mercadotecnia de algunas de las AFORES o del PENSIONISSSTE, se logren convencer a algunos de los trabajadores. Eso sí que es una mentira.

Más bien, cuando los trabajadores al servicio del Estado entienden esta ley, la rechazan con más indignación.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, diputado Ramón Jiménez, disculpe.

¿Con qué objeto, diputado Xiuh Tenorio?

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMOTENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Para ver si el orador me permite una pregunta, diputada.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta, diputado Jiménez?

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Sí, claro.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMOTENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Diputado, muy breve: ¿Acepta o no la invitación que le hemos hecho el diputado Schiaffino y su servidor para recorrer acabando su intervención el plantón aquí en Avenida de la República?

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Bueno, evidentemente que visitar un campamento de esta naturaleza con personas que están totalmente a favor de esta ley, sería para mí un desprestigio. Le agradezco la invitación pero no la acepto, señor diputado.

Quiero decir lo siguiente. Yo no quiero que me confundan los trabajadores con aquellas personas que como decía Benito Juárez, de palabra dicen defender al pueblo, pero con sus hechos lo traicionan, no quiero.

Quiero sí llamar la atención sobre todo de los diputados del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de que no hay que ir por lo menos, es decir, no hay que confundir y tratar de dar un golpe artero a los trabajadores al servicio del Estado que se han manifestado consistentemente y que mantienen un plantón que es un plantón de la dignidad por defender sus derechos que la Constitución garantiza y que esta nueva ley trata de nulificarlos. Esa es nuestra posición.

Por eso entonces no nos confundamos ni tratemos con argumentos baladíes algunos de ellos de tratar de anteponer a la lucha justa de los trabajadores al servicio del Estado un enfrentamiento con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y con el Gobierno del Distrito Federal. El virrey lo puede hacer, es su problema, pero no inmiscuyamos al Gobierno del Distrito Federal en un enfrentamiento posible con trabajadores que dignamente defienden sus derechos.

Muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Ahora se concede el uso de la palabra para hablar en contra al diputado Hipólito Bravo, hasta por diez minutos diputado.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Hay un adagio popular por ahí que dice: “Para qué tanto brinco estando el suelo tan parejo”.

No vamos incluso a venir aquí con sofismas para tratar de sacar un acuerdo por urgente y obvia resolución. Yo no encuentro dónde está la obvia resolución para resolver un conflicto que no le compete al Gobierno de la Ciudad.

Sobre todo me admira mucho que mis dos compañeros diputados hayan venido aquí a usar una terminología jurídica que yo creo que no la conocen, porque se ha mencionado aquí la palabra la litis. Yo preguntaría a mis dos compañeros diputados dónde está la litis, dónde existe la parte actora, la parte demandada para que se pueda constituir una litis, sin embargo yo creo que la palabra suena bonita y se ha mencionado sin conocer lo que significa.

Creo que para que haya una litis debe de haber dos partes: la parte actora y la otra parte. De no ser así no se constituye ninguna litis, por un lado. Así es de que por el otro lado no debemos de irnos con argumentos digamos imprecisos.

Yo me sumaría, con mucho gusto me sumaría a la propuesta si no tuviera argumentos sesgados bajo las siguientes consideraciones: ¿Por qué vamos a involucrar al Gobierno de la Ciudad en un problema que no generó el Gobierno de la Ciudad? Vayamos al fondo: ¿dónde se generó el problema? ¿Por qué se generó el problema? ¿Quién generó el problema? Este problema no lo generó el Gobierno de la Ciudad, se generó desde el ámbito de la esfera, de la competencia federal.

Si el diputado nos propusiera que hiciéramos un llamado porque la autoridad competente, porque la autoridad que generó este conflicto lo resuelva, yo con todo gusto me sumaría, diputado, con todo gusto porque tenemos que tener muy claro y muy preciso cómo se generó éste problema, y este problema no lo generó Marcelo Ebrard, se generó desde el ámbito federal.

Ya se mencionaba ahí lo de amparos y toda esa cuestión que están interpuestos, que la Suprema Corte ha resuelto y seguirá resolviendo en la medida que la gran carga de trabajo que tiene se lo permita.

Otro aspecto del problema, creo que nosotros aunque seamos representantes populares, aunque seamos los hijos del Papa de Roma, no podemos vulnerar un derecho, un derecho constitucional que la Carta Magna, la Carta Suprema que rige los destinos de este país establece el derecho a la manifestación, el derecho a la asociación,

también se establece el derecho del libre tránsito y nosotros por muy representantes populares o por muy kingkones de la pradera que nos sintamos, no podemos vulnerar ese derecho. En ese sentido, yo creo que esta propuesta de urgente y obvia resolución no debe de pasar.

Invito a todos los legisladores que esta propuesta ni es obvia ni debemos de resolverlo porque no nos compete a nosotros, sino sí debemos de plantear si de veras nos consideramos representantes populares, si debemos plantear y exigir, exhortar, llamar a las autoridades que generaron este conflicto, que lo resuelvan a la brevedad posible. Si fuera en ese sentido, hasta yo me sumaría, hasta yo me sumaría en esta propuesta, pero no sesguemos la situación, no involucremos gente que no generó el problema.

En ese sentido yo solicito a todos mis compañeros legisladores que votemos en dos sentidos: o que este punto de acuerdo se regrese y preparemos uno bien, bien fundado y motivado jurídicamente para que lo podamos presentar aquí en el pleno o en su defecto que la rechacemos.

Compañeros diputados:

Ése es el llamado, este punto de acuerdo no está bien fundado ni está motivado suficientemente. por lo tanto creo que hay que rechazarlo, les propongo que lo rechacemos y por su gentileza y atención, muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Sí, diputado Schiaffino ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Yo había pedido la palabra para hablar en pro, pero la verdad es que no encuentro argumentos para poder hablar en pro por eso declino y nada más comentarle al diputado que la votación de urgente ya la perdió desde hace rato.

LAC. PRESIDENTA.- Se han recibido dos comunicados, dos solicitudes de parte del diputado Avelino Méndez Rangel y del diputado Ramón Jiménez para que la votación sea nominal.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación nominal si es de aprobarse la propuesta en discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición puesta a su consideración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Ricardo Benito, abstención.

Sergio Cedillo, abstención.

José Luis Morúa, abstención.

Mauricio Toledo, abstención.

Agustín Castilla, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Villa, abstención.

Víctor Hugo Círiga, abstención.

Juan Carlos Beltrán, abstención.

Ramón Jiménez, en contra.

Antonio Lima, abstención.

Elba Garfias, abstención.

Elvira Murillo, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Samuel Hernández, abstención.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Hipólito Bravo, en contra.

Antonio Zepeda, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Rebeca Parada, en pro.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 3 votos en contra, 10 abstenciones.

LAC. PRESIDENTA.- Aprobada la propuesta.

Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, Guillermo Sánchez Torres, y a la Licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, informe el estado que guarda el bosque de Tlalpan, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Diputada Presidenta, con su venia.

Los que suscribimos la presente, María de la Paz Quiñones Cornejo y el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, sometemos a consideración del Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, Guillermo Sánchez Torres, y a la licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través de la Dirección de Bosques Urbanos, informen el estado que guarda el Bosque de Tlalpan.

El Bosque de Tlalpan es un parque urbano con categoría de área natural protegida por el decreto federal firmado en enero de 1997. Antiguamente estos terrenos pertenecieron a la empresa Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, S. A., mismos que fueron adquiridos por el Gobierno del Distrito Federal en 1968 para establecer un parque zoológico que como tal funcionó hasta el año de 1988.

Este bosque cuenta con una superficie de 252 hectáreas, es considerado de mayor importancia biológica ya que su superficie garantiza la conservación y protección de servicios ambientales como es la captura de carbono, la filtración de agua y el control de la erosión. Además, aun cuando esta área fue reforestada con especies exóticas, se pueden encontrar relictos de vegetación de encinos, de materiales propios del pedregal de San Ángel. Se encuentran alrededor de 206 especies vegetales, entre las que destacan el colorín, el fresno, la palmita y una especie de orquídea.

Otro aspecto de relevancia son la presencia en el parque de la pirámide de Teotongo, así como la tradición de la vía como sitio idóneo para el desarrollo de actividades deportivas.

El Bosque de Tlalpan existe con un inventario de 9 prados ubicados en área circundante al acceso principal del parque. En el Bosque de Tlalpan encontramos diferentes instalaciones destinadas a prestar servicios a usuarios como son la Casa de Cultura, pista de atletismo, viveros, locales comerciales, estacionamientos, sanitarios, casetas de vigilancia y oficinas administrativas. En general, tanto el equipamiento recreativo como el urbano se encuentran en buen estado, requiriendo en algunos casos sólo acciones de mantenimiento. Sin embargo, algunos residentes señalan que la zona de conservación está en peligro ante el uso indebido que le dan las autoridades de la jurisdicción, ya que en dicho bosque, además de contar con restos de basura, se realizan festivales, ferias, venta ilegal de bebida alcohólica a menores, construcción de cualquier índole, incluidas pistas ajenas a las tradicionales.

El Bosque de Tlalpan es un área forestal estratégicamente para la recarga de mantos acuíferos, captura de carbono, retención de partículas suspendidas y regulación del clima de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Además de ser considerado como un ecosistema natural único que incluye especies de flora, faunas endémicas que no se ven en otra parte de planeta y que le imponen categoría de Patrimonio de la Humanidad.

Por lo tanto el Bosque no es feria, no es mercado, no es plaza comercial, ni es foro para conciertos, ni cantina, ni discoteca para venta de bebidas alcohólicas.

El Bosque de Tlalpan es un bosque protegido, delimitado y regulado, así como un espacio declarado área natural protegida desde el año de 1997.

Con base a lo anteriormente expuesto fundan la presente proposición de punto de acuerdo como sigue:

Se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, Guillermo Sánchez Torres, y a la licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, informe el estado que guarda el Bosque de Tlalpan.

Espero que su voto sea a favor porque está en peligro un área protegida de la cual ya nos hacen tanta falta en la Ciudad de México.

Signan por el grupo parlamentario de Acción Nacional, el grupo parlamentario y el Partido Nueva Alianza.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia ha recibido una solicitud de rectificación de quórum de parte del diputado Hipólito Bravo. Por lo tanto, se instruye a la Secretaría haga el pase de lista y rectificación del quórum.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 32 diputados. No hay quórum.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Toda vez que no existe el quórum requerido para continuar con los trabajos de la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 párrafo segundo y tercero del Reglamento para el Gobierno Interior, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 10 de abril del 2008, a las 11:00 horas.

A las 16:10 horas